



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Maestría en Administración Tributaria

Análisis de la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017

Trabajo de titulación
previo a la obtención del
título de Magíster en
Administración Tributaria

Autora:

C.P.A. Viviana Nataly Villavicencio Murillo

CI: 0105024657

Director:

Ing. Luis Felipe Jaramillo Pozo

CI: 0102423803

Cuenca, Ecuador

19-junio-2019



Resumen

El tema de discapacidad en Ecuador no siempre fue un asunto prioritario, pero en la última década se han desarrollado cambios que benefician a personas con discapacidad, a pesar de ello existe desconocimiento sobre sus deberes y derechos en el campo tributario en la ciudad de Cuenca, motivo por el cuál no existiría una correcta utilización de los beneficios tributarios.

Por lo que el presente estudio se enfocará en analizar la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos (IVA) en la ciudad de Cuenca, mediante una investigación descriptiva, con una modalidad cuantitativa, a través de instrumentos de recolección de datos de fuentes primarias y secundarias.

El estudio demuestra que más del 70% de las personas con discapacidad desconocen sobre los beneficios tributarios que poseen incidiendo en la efectividad de la aplicación de la normativa.

Palabras claves: Beneficios Tributarios. Personas con discapacidad. Recaudación de impuestos. Devolución del Impuesto al Valor Agregado.



Abstract

The disability in Ecuador was not always a priority issue, but in the last decade changes have been developed that benefit people with disabilities, despite this there is ignorance about their duties and rights in the tax field in the city of Cuenca, reason why there would not be a correct use of tax benefits.

The present study will focus on analyzing the effectiveness of the application of the regulation that extends tax benefits for people with disabilities and their incidence in the collection of taxes (IVA) in the city of Cuenca, through a descriptive investigation, with a quantitative modality, through data collection instruments from primary and secondary sources.

The study shows that more than 70% of people with disabilities are unaware of the tax benefits they have, affecting the effectiveness of the application of the regulations.

Keywords: Tax benefits. People with disabilities. Tax collection. IVA refund.



Índice del Trabajo

I. INTRODUCCIÓN.....	16
1. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	17
1.1. Introducción.....	17
1.2. Discapacidad	17
1.2.1. Paradigmas de la discapacidad.....	17
1.2.1.1. Paradigma Tradicional	17
1.2.1.2. Paradigma de la Rehabilitación	18
1.2.1.3. Paradigma de derechos humanos	18
1.2.2. Concepto	18
1.2.3. Tipos de Discapacidad	19
1.2.3.1. Sensoriales y de la Comunicación.....	19
1.2.3.2. Motrices	19
1.2.3.3. Mentales	20
1.2.3.4. Múltiples y Otras	20
1.3. Discapacidad en Ecuador	20
1.3.1. Reseña histórica de la atención a las personas con discapacidad	20
1.3.2. Discapacidad antes del año 2007 en Ecuador	22
1.3.3. Discapacidad después del año 2007 en Ecuador	22
1.3.4. Datos estadísticos a nivel nacional	23
1.4. Discapacidad a nivel mundial	30
1.4.1. Generalidades	30
1.4.2. Algunos datos sobre las personas con discapacidad a nivel mundial	30
1.4.3. Estadística de discapacidad en América Latina	31
1.4.4. Análisis de ventajas tributarias para personas con discapacidad en algunos países. 32	
1.5. Tributos.....	34
1.5.1. Clasificación de los tributos.....	35
1.5.1.1. Tasas.....	35
1.5.1.2. Contribuciones especiales	35
1.5.1.3. Impuestos.....	35
1.5.2. Antecedentes de Exenciones Tributarias	37
1.5.3. Exención Tributaria	37
1.5.4. Beneficios Tributarios.....	38



1.5.5.	Antecedentes de la aplicabilidad de los beneficios tributarios para personas con discapacidad.....	38
1.5.5.1.	Porcentaje de aplicabilidad de los beneficios tributarios	38
1.6.	Régimen Tributario Ecuatoriano	39
1.6.1.	Constitución de la República de Ecuador 2008	39
1.6.2.	Principios del Régimen Tributario	40
1.6.3.	Ley Orgánica de Discapacidades.....	41
1.6.4.	Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades	41
1.6.5.	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)	42
1.6.6.	Base Legal en Ecuador	42
2.	CAPÍTULO II: APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45
2.1.	Introducción	45
2.2.	Procedimiento para calificarse o recalificarse como persona con discapacidad ...	45
2.2.1.	Requisitos para la calificación o recalificación como persona con discapacidad	46
2.2.2.	Pasos para acceder al trámite	49
2.3.	Beneficios para personas con discapacidad	50
2.3.1.	Transporte público y comercial	50
2.3.2.	Espectáculos públicos.....	51
2.3.3.	Impuesto anual a la propiedad de vehículos	51
2.3.4.	Importación de bienes.....	51
2.3.4.1.	Importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos.	52
2.3.4.2.	Requisitos para la importación de bienes.....	54
2.3.4.3.	Procedimiento para la Importación de Bienes	55
2.3.5.	Impuesto predial	55
2.3.6.	Impuesto a la Renta.....	55
2.3.6.1.	Comparación de las personas con discapacidad y de adultos mayores.	56
2.3.7.	Tasas y tarifas notariales, consulares, de registro civil, identificación y cedulação.....	56
2.3.8.	Impuesto al Valor Agregado	57
2.3.8.1.	Montos a solicitar la devolución del IVA.....	57
2.3.8.2.	Requisitos para la devolución del IVA.....	61
2.3.8.3.	Procedimiento para la devolución de IVA.....	62



2.3.9.	Servicios	63
2.3.10.	Impuesto a la Salida de Divisas.....	64
2.4.	Otros beneficios	66
2.4.1.	Seguros de vida o asistencia médica o salud y medicina pre-pagada.....	66
3.	CAPÍTULO III: EFECTIVIDAD Y PROPUESTA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN SU SOCIALIZACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	67
3.1.	Introducción	67
3.2.	Administración Tributaria	67
3.2.1.	Gestión de la Administración Tributaria en la socialización de beneficios tributarios para personas con discapacidad.....	70
3.2.2.	Control posterior para devolución del IVA a personas con discapacidad	71
3.2.3.	Recaudación y análisis del caso del IVA.....	72
3.3.	Enfoque Empresarial	75
3.3.1.	Inclusión Laboral	75
3.3.2.	Deducción por inclusión laboral	76
3.3.3.	Comparación de la información del CONADIS con relación al MDT	79
3.4.	Enfoque social	80
3.5.	Enfoque personal	81
3.5.1.	Seguridad Social	81
3.5.2.	Personas con Discapacidad	82
3.6.	Metodología.....	83
3.6.1.	Tipo de investigación.....	83
3.6.2.	Modalidad de la investigación.....	83
3.6.3.	Población o muestra.....	84
3.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	85
3.6.5.	Técnicas de procesamiento de datos	85
3.7.	Desarrollo de resultados obtenidos en la encuesta	85
3.7.1.	Tablas combinadas	108
3.7.1.1.	Tipo de discapacidad con la variable grado de discapacidad.....	108
3.7.1.2.	Tipo de discapacidad con la variable conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad	110
3.7.1.3.	Tipo de discapacidad con la variable ha utilizado los beneficios tributarios	111
3.7.1.4.	Tipo de discapacidad con la variable cuáles beneficios tributarios conoce	113



3.7.1.5.	Tipo de discapacidad con la variable rango de ingresos que perciben	116
3.7.2.	Indicadores.....	118
3.8.	Propuesta de mejora.....	123
4.	CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	137
4.1.	Conclusiones	137
4.2.	Recomendaciones	139
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	142
6.	ANEXOS	146
6.1.	Encuesta.....	146
6.2.	Información Ministerio de Relaciones Laborales 2018.....	149
6.3.	Información IVA	150
6.4.	Información control posterior IVA	152
6.5.	Solicitud para devolución de IVA para personas con discapacidad	154
6.6.	Solicitud para devolución de IVA para personas con discapacidad en la adquisición local de bienes conforme los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades.....	156
7.	DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN	158



Índice de tablas

Tabla 1: Población total del censo 2010	23
Tabla 2: Número de personas con discapacidad económicamente activas	28
Tabla 3: Resumen estadístico de personas con discapacidad.....	29
Tabla 4: Prevalencia de discapacidad en América Latina	31
Tabla 5: Grado de discapacidad y porcentaje de aplicación	39
Tabla 6: Base legal en Ecuador	43
Tabla 7: Requisitos para la calificación como persona con discapacidad	46
Tabla 8: Base Imponible	56
Tabla 9: Proporcionalidad de montos según porcentaje.....	58
Tabla 10: Tabla de proporcionalidad 2017	61
Tabla 11: Gestión tributaria en capacitación sobre beneficios tributarios a personas con discapacidad	70
Tabla 12: Control posterior en la devolución de IVA a personas con discapacidad	72
Tabla 13: Valor de recaudación del IVA Ecuador	73
Tabla 14: Valores recaudados de IVA en Cuenca	73
Tabla 15: Trámites de devolución de IVA en Cuenca para personas con discapacidad	73
Tabla 16: Valor recaudado vs monto devuelto de IVA en Cuenca.....	75
Tabla 17: Personas con discapacidad económicamente activas	77
Tabla 18: Personas con discapacidad vs personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional	78
Tabla 19: Personas con discapacidad de Cuenca vs personas con discapacidad económicamente activas de Cuenca	79
Tabla 20: Comparación de datos del CONADIS vs MDT	80
Tabla 21: Personas con discapacidad a nivel nacional vs Cuenca.....	82
Tabla 22: Personas con discapacidad Cuenca (CONADIS vs MDT)	83
Tabla 23: Rango de edad	85
Tabla 24: Género	86
Tabla 25: Estado civil.....	87
Tabla 26: Nivel de estudio	88
Tabla 27: Tipo de discapacidad.....	89
Tabla 28: Grado de discapacidad.....	90
Tabla 29: Trabaja actualmente	91
Tabla 30: Rango de ingresos que percibe	92
Tabla 31: Fuente de ingresos	93



Tabla 32: Tipo de institución donde trabaja	94
Tabla 33: Recibe algún tipo de ayuda económica	95
Tabla 34: Tipo de ayuda económica que recibe	96
Tabla 35: Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad	97
Tabla 36: Cuáles beneficios tributarios conoce	98
Tabla 37: Ha utilizado alguno de los beneficios tributarios.....	100
Tabla 38: Cuáles beneficios tributarios utiliza	101
Tabla 39: Capacitaciones	103
Tabla 40: Mejor manera de capacitarse.....	104
Tabla 41: Debería existir más beneficios tributarios para personas con discapacidad	105
Tabla 42: Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir	106
Tabla 43: Tipo de discapacidad vs grado de discapacidad	108
Tabla 44: Tipo de discapacidad vs conoce los beneficios tributarios.....	110
Tabla 45: Tipo de discapacidad vs ha utilizado los beneficios tributarios	111
Tabla 46: Tipo de discapacidad vs cuáles beneficios tributarios conoce.....	113
Tabla 47: Tipo de discapacidad vs rango de ingreso que percibe	116
Tabla 48: Art. 74 Ley de Régimen Tributario Interno.....	124
Tabla 49: Art. 177 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	126
Tabla 50: Art. 78 Ley Orgánica de Discapacidades.....	127
Tabla 51: Art. 6 Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades	129



Índice de figuras

Figura 1: Tipo de discapacidad	25
Figura 2: Tipo de discapacidad Cuenca.....	25
Figura 3: Grado de discapacidad	26
Figura 4: <i>Grado de discapacidad Cuenca</i>	26
Figura 5: Discapacidad por género	27
Figura 6: Grado de discapacidad por género Cuenca	27
Figura 7: Económicamente activas a nivel nacional	28
Figura 8: Económicamente activas en Cuenca.....	29
Figura 9: Procedimiento para importación de bienes	55
Figura 10: Requisitos para la devolución de IVA	62
Figura 11: Gestión tributaria en capacitación sobre beneficios tributarios a personas con discapacidad	71
Figura 12: Monto solicitado vs monto devuelto de IVA en Cuenca para personas con discapacidad	74
Figura 13: Personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional vs Cuenca.....	77
Figura 14: Personas con discapacidad vs personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional	78
Figura 15: Personas con discapacidad de Cuenca vs personas con discapacidad económicamente activas de Cuenca	79
Figura 16: Comparación de datos CONADIS vs MDT	80
Figura 17: Personas con discapacidad a nivel nacional vs Cuenca.....	82
Figura 18: Rango de edad	86
Figura 19: Género	87
Figura 20: Estado civil.....	88
Figura 21: Nivel de estudio	89
Figura 22: Tipo de discapacidad	90
Figura 23: Grado de discapacidad	91
Figura 24: Trabaja actualmente.....	92
Figura 25: Rango de ingresos que percibe	93
Figura 26: Fuente de ingresos.....	94
Figura 27: Tipo de institución donde trabaja	95
Figura 28: Recibe ayuda económica	96
Figura 29: Tipo de ayuda económica que recibe	97
Figura 30: Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad	98



Figura 31: Cuáles beneficios tributarios conoce	99
Figura 32: Ha utilizado los beneficios tributarios.....	100
Figura 33: Cuáles beneficios tributarios ha utilizado	102
Figura 34: Ha asistido a capacitaciones para personas con discapacidad.....	103
Figura 35:Cuál es la mejor manera de capacitarse en temas tributarios	104
Figura 36: Debería existir más beneficios tributarios	105
Figura 37: Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir	107
Figura 38: Tipo de discapacidad vs grado de discapacidad.....	109
Figura 39: Tipo de discapacidad vs conoce los beneficios tributarios.....	110
Figura 40: Tipo de discapacidad vs ha utilizado los beneficios tributarios.....	111
Figura 41: Tipo de discapacidad vs cuáles beneficios tributarios conoce.....	114
Figura 42: Tipo de discapacidad vs cuáles beneficios tributarios conoce.....	115
Figura 43: Tipo de discapacidad vs rango de ingresos que percibe	117
Figura 44: Tipo de discapacidad vs rango de ingresos que percibe	117
Figura 45: Logotipo de la incorporación del nuevo servicio propuesto	134
Figura 46: Diagrama del proceso de exención de pago de IVA para personas con discapacidad	136



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio
Institucional

Viviana Nataly Villavicencio Murillo en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "Análisis de la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 19 de Junio de 2019

Viviana Nataly Villavicencio Murillo

C.I: 0105024657



Cláusula de Propiedad Intelectual

Viviana Nataly Villavicencio Murillo, autora del trabajo de titulación "Análisis de la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 19 de Junio de 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Nataly V. M.", written over a horizontal line.

Viviana Nataly Villavicencio Murillo

C.I: 0105024657



Dedicatoria

A mis padres ya que son ellos mi mejor ejemplo de vida, son quienes me han enseñado el significado de esfuerzo, bondad pero sobre todo humildad y sin su apoyo incondicional ningún logro sería posible, gracias por todo lo que hacen por mí.

A mis hermanas que son mi razón para seguir mejorando cada día y se han convertido en las mejores compañeras de vida.

A mis abuelitos que con su sabiduría han sabido guiarme en todo momento.

A mi compañero de vida, Andrés, gracias por todo el apoyo brindado en la consecución de esta meta.

Por y para ustedes, con todo mi cariño:

Vivi



Agradecimientos

Quisiera agradecer a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida.

A mis padres por ser mi pilar fundamental, por su paciencia y por acompañarme en cada paso que doy.

Un agradecimiento muy especial a mi director de tesis Ing. Luis Felipe Jaramillo Pozo, por todo el esfuerzo realizado para la culminación del presente trabajo de titulación.

A la Universidad de Cuenca, por todas las oportunidades que me ha brindado durante mis años de estudio.



I. INTRODUCCIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud más de mil millones de personas en todo el mundo tienen alguna forma de discapacidad y su prevalencia está aumentando por lo que se convertirá en motivo de preocupación aún mayor.

El tema de discapacidad en Ecuador ha ido evolucionando a través de los años considerada desde un enfoque tradicional donde la discriminación era evidente, hasta llegar a un enfoque donde los derechos humanos son los que prevalecen.

El sector de personas con discapacidad es vulnerable por lo que se ha reformado la normativa para impulsar una inclusión económica, social y laboral de las mismas, siendo una de las formas el establecimiento de beneficios tributarios, generando incentivos tanto para el sector empresarial como para las personas con discapacidad.

El propósito de esta investigación es conocer la efectividad de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca, ya que se plantea que existe desconocimiento sobre los beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad, motivo por el cuál no existiría una correcta utilización de los mismos.

Además se identificará el nivel de conocimiento que poseen las personas con discapacidad con respecto a la aplicación de beneficios tributarios en cuanto a impuestos se refiere, y se analizará también el proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado que realiza la Administración Tributaria para así proponer posibles cambios.



1. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Introducción

En el presente capítulo se revisarán conceptos importantes acerca de discapacidad, impuestos, beneficios tributarios y exenciones tributarias con la finalidad de establecer una base para el desarrollo de los siguientes capítulos.

Con respecto al sector que es objeto de estudio se hablará acerca de los antecedentes tributarios en relación a las personas con discapacidad en Ecuador y cómo a través de la historia ha ido evolucionando el tema de discapacidad, además, se realizará un análisis comparativo del total de la población con discapacidad en el Ecuador versus la que existe en la ciudad de Cuenca.

De acuerdo a los avances que ha tenido el Ecuador en todos los aspectos, también ha evolucionado en materia de cómo cuidar el bienestar de sus ciudadanos de forma positiva. Por ende, antes de iniciar con el tema tributario, se realiza una introducción sobre el tema de discapacidad, para poder entender cómo ha evolucionado la atención a las personas con discapacidad.

1.2. Discapacidad

1.2.1. Paradigmas de la discapacidad

Para entender los cambios que han ocurrido a lo largo del tiempo y la historia, es importante conocer los paradigmas con los que se ha abordado el tema de la discapacidad, ya que los mismos han evolucionado desde un tratamiento enfocado netamente en el asistencialismo hasta un paradigma basado en derechos humanos.

1.2.1.1. Paradigma Tradicional

En los años de la primera y segunda guerra mundial se hace presente el paradigma tradicional, en este momento de la historia la discapacidad es vista como un problema de la persona y se utilizaban términos para referirse a las personas con discapacidad como: minusválidos, impedidos, lisiados e inválidos.

Este paradigma se caracteriza ya que la persona con discapacidad no tenía contacto con el resto de la sociedad, los servicios que recibían eran proporcionados de una forma benéfica, específicamente por la iglesia.



Con respecto al estatus social, se encontraban en el último renglón y se enfrentaban a toda clase de discriminación, abandono e incluso exterminio, considerados como un objeto dentro de los servicios médico-sanitarios.

1.2.1.2. Paradigma de la Rehabilitación

Se origina durante las condiciones sociales, económicas y políticas que acontecieron en la post guerra, influyendo para que las personas con discapacidad pudieran recibir una mayor atención.

En este paradigma el problema se centra en la persona, sus deficiencias y limitaciones, promoviendo la provisión de servicios profesionales para conseguir la rehabilitación de la misma.

1.2.1.3. Paradigma de derechos humanos

En el paradigma basado en los derechos humanos prevalecen las acciones orientadas a la reducción y eliminación de cualquier situación de discriminación y exclusión de las personas con discapacidad, reconoce a las mismas con los mismos derechos económicos, sociales y culturales de aquellas que no poseen discapacidad.

Además se rompe la relación de dependencia y subordinación con la que se trataba antes a las personas con discapacidad, promoviendo un papel más activo y tomando fuerza la filosofía de vida independiente en donde se garantice el cumplimiento pleno de los derechos de las mismas, así como la equiparación de oportunidades, promoviendo la autonomía personal y la participación social bajo la eliminación de las barreras físicas y sociales.

1.2.2. Concepto

Actualmente hablar de discapacidad, es hablar de un tema de derechos humanos, siempre lo ha sido pero no se encontraba contextualizado y mucho menos reconocido en la norma de mayor jerarquía como lo es la Constitución en nuestro país.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que:

Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer



una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, p. 5)

La discapacidad surge cuando las personas tienen una condición física, mental, intelectual o sensorial, que no les permite con facilidad romper las barreras de acceso ya sean sociales, materiales, culturales, físicas e inclusivas, que para los demás individuos que no poseen algún tipo de discapacidad no les representa ninguna dificultad.

Por lo tanto es de suma importancia implementar acciones que faciliten y permitan el acceso a las barreras que generalmente tienen las personas con discapacidad, garantizando sus derechos e impulsando un mejor nivel de vida, donde no se les discrimine por su condición y consiguiendo así una inclusión tanto económica como social de las mismas.

1.2.3. Tipos de Discapacidad

La discapacidad forma parte de la condición humana y es fundamental considerar que esta condición puede ser temporal o permanente, la misma que se puede presentar en diferentes niveles como lo son: leve, moderado y severa.

Tomando como base la clasificación que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de México, las discapacidades pueden ser: sensoriales y de la comunicación, motrices, mentales, así como múltiples y otras.

1.2.3.1. Sensoriales y de la Comunicación

Este grupo incluye discapacidades oculares, auditivas y del habla, ocasionando dificultades de comunicación con su entorno.

1.2.3.2. Motrices

Incluye discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos, así como dificultad para utilizar brazos y manos, generalmente este tipo de discapacidad implica la ayuda de otra persona o de algún instrumento o prótesis para realizar actividades de la vida diaria.



1.2.3.3. Mentales

Incluye las deficiencias intelectuales y de conducta que generan restricciones en el aprendizaje y la forma de actuar de la persona, generando dificultad para que la persona pueda relacionarse con su entorno y limitando el desempeño de sus actividades.

1.2.3.4. Múltiples y Otras

Este grupo contiene una combinación de las discapacidades antes descritas, así como también se encuentran las discapacidades que no incluyen en las clasificaciones anteriores, como por ejemplo los síndromes que implican más de una discapacidad, discapacidades causadas por deficiencias en el corazón, pulmones, riñón, enfermedades crónicas o degenerativas.

1.3. Discapacidad en Ecuador

1.3.1. Reseña histórica de la atención a las personas con discapacidad

En un inicio la atención a la persona con discapacidad comienza bajo el criterio de caridad y beneficencia, a través de las asociaciones de padres de familia, personas con discapacidad e instituciones privadas. En la década de los 70, el estado a través de algunos organismos públicos asume responsabilidades en temas como la educación, salud y bienestar social, ampliándose la cobertura de atención, la misma que fue fortalecida en la década de los 80 por el impulso de la "Década del Impedido", decretada por las Naciones Unidas (en adelante, UN). En 1973 se crea el Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional (en adelante, CONAREP), para la formación ocupacional e inserción laboral de las personas con discapacidad. (Guanga Cadme, 2011, pág. 27)

En 1977 se emitió la Ley General de Educación, la cual menciona que "la educación especial es una responsabilidad del estado", siendo este otro aspecto importante en la educación de personas con discapacidad, razón por la cual se creó la Unidad de Educación Especial en abril de 1979.

En el ámbito de la salud, se crea la División Nacional de Rehabilitación en el Ministerio de Salud con fecha 18 de julio de 1980, facultada a la organización e implementación de la rehabilitación funcional y además, ampliando su cobertura de asistencia prestando servicios de medicina física y rehabilitación en casi todas las



provincias, que se suman a las ya existentes unidades de rehabilitación de la seguridad social.

Existe la necesidad de contar con una norma que regule los derechos de las personas con una discapacidad física, mental o sensorial, por lo que se crea la Ley de Protección al Minusválido, norma que ampara a todos los minusválidos sensoriales, físicos y mentales, sea por enfermedad, accidente, alteración física, mental o adquirida. Mediante esta ley se crea la Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido (en adelante, DINARIM), reemplazando al CONAREP y delegando al Ministerio de Bienestar Social la rectoría y coordinación con las demás instituciones en todo lo relacionado con esa actividad.

Otra mejora importante es la emisión de la Ley 180 sobre Discapacidades, derogando la Ley de Protección al Minusválido y creando el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (en adelante, CONADIS), con la colaboración y esfuerzo de un equipo de profesionales, delegados por los ministerios de Salud, Educación, Bienestar Social, Trabajo, Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (en adelante, INNFA) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (en adelante, CONADE), conformaron la Comisión Interinstitucional de Análisis de la Situación de las Discapacidades en el Ecuador (en adelante, CIASDE).

La Constitución del Ecuador de 1998 es uno de los progresos más significativos, donde por primera vez se incluye como política la protección de las personas con discapacidad, y en el ámbito tributario se desarrolla las exenciones en el pago de diferentes impuestos, por lo tanto, se demuestra como en forma paulatina se han ido incorporado y modificado las concepciones sobre el tema de discapacidad y su forma de atención, pasando de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación y de éste al de autonomía personal, inclusión y derechos humanos, impulsando así a una realidad con un futuro más equilibrado y justo. (Guanga Cadme, 2011, pág. 29)

En el año 2006 las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, que fue confirmada por el estado ecuatoriano en el año 2008, donde anteriormente este sector era considerado en la sociedad como personas enfermas por lo que se debía romper este paradigma y comenzar a verlos como sujetos con derechos y oportunidades.



La entidad que maneja y administra las estadísticas y gestiona todo lo relacionado a las personas con discapacidad es el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) siendo su misión:

Formular, transversalizar, observar, realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades, en el territorio nacional, en los diferentes niveles de gobierno y en el ámbito público y privado; con el fin de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; promoviendo, impulsando, protegiendo y garantizando el respeto al derecho de igualdad y no discriminación. (CONADIS, sf)

1.3.2. Discapacidad antes del año 2007 en Ecuador

El análisis histórico evidencia muy poca responsabilidad del estado para la atención de las personas con discapacidad, que básicamente consideraba a este importante grupo de ecuatorianos y ecuatorianas como sujetos de beneficencia y caridad.

Según las investigaciones realizadas, anteriormente la persona con discapacidad era un enfermo (a) que requería de forma exclusiva atención médica y de rehabilitación; siendo el profesional de la salud quien tomaba las decisiones y los guiaba conjuntamente con su familia sobre los aspectos de su desarrollo personal y social (Molina, 2017).

La atención de este importante grupo en la sociedad era cuestión de las organizaciones sin fines de lucro, que en la medida de sus posibilidades cubrían la atención que correspondía al estado.

1.3.3. Discapacidad después del año 2007 en Ecuador

A partir del año 2007 en Ecuador, se marcan cambios importantes para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, se genera un marco normativo especializado, establecimiento y definición de políticas públicas, y se define competencias en el área de salud, educación, empleo, accesibilidad, capacitación y política tributaria.

Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007 y firmó el Protocolo Facultativo en el 2008, de esta manera se volvió un instrumento de aplicación obligatoria para el país, cuya finalidad es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de



todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

En el año 2008 se publicó la nueva Constitución de la República del Ecuador, que considera a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria y especializada y en sus artículos 11, 47, 48 y 49 garantizan la protección y desarrollo integral de las mismas y sus familias, además establece como objetivos el propiciar la equidad social y territorial, promover la igualdad en la diversidad, garantizar derechos y concertar principios rectores de la planificación del desarrollo.

El plan nacional para el buen vivir 2009-2013, plantea mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y establece objetivos como auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad; mejorar las capacidades y las potencialidades de la población; mejorar la calidad de vida de la población, garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable, garantizar el trabajo estable, justo y digno; construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; garantizar la vigencia de los derechos y la justicia; garantizar el acceso a la participación pública y política y consolidar la transformación del estado para el buen vivir.

A lo largo del desarrollo de la atención a las personas con discapacidad en el país, se han ido incorporando y modificando las concepciones acerca de lo que es la discapacidad y su forma de atención, pasando de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación y de éste al de autonomía personal y al de inclusión y derechos humanos.

1.3.4. Datos estadísticos a nivel nacional

De acuerdo al último censo realizado en Ecuador los datos estadísticos del porcentaje de las personas con discapacidad son los siguientes:

Tabla 1: *Población total del censo 2010*

Población total 2010	Población con discapacidad	% de personas con discapacidad
14'306.000	806.858	5,64%

Fuente: INEC

Elaborado por: Autora



Por otra parte, según las estadísticas que se encuentran registradas en la página web del CONADIS señala que son 447.294 personas con discapacidad registradas en Ecuador y 19.798 personas con discapacidad registradas en la provincia del Azuay cantón Cuenca.

Según la información arrojada por el CONADIS con corte septiembre 2016, el Registro Nacional enviado por el Ministerio de Salud (en adelante, MSP) reporta que 415.500 ciudadanos están acreditados como personas con discapacidad en Ecuador, lo que evidencia una prevalencia del 2,52% demostrando que, de 100 ecuatorianos, casi 3 individuos tienen reconocimiento legal como personas con discapacidad; considerando una población estimada de 16.510.493 habitantes.

El 15 de mayo del 2013, el CONADIS transfirió al MSP la base de datos del 'registro nacional de discapacidades', con un total de 361.487 personas con discapacidad, calificadas y con carné.

Esta cifra difiere con el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, INEC) en el 2005 que visitó 19.608 hogares y aplicó una encuesta, para luego 'proyectar o estimar' lo que proyectó que en Ecuador habrían 1.608.334 personas con discapacidad, con una prevalencia del 12,14% respecto a la población general de ese año (2005). Entendiendo que de cada 100 ecuatorianos 12 personas presentan discapacidad (Mosquera, 2017).

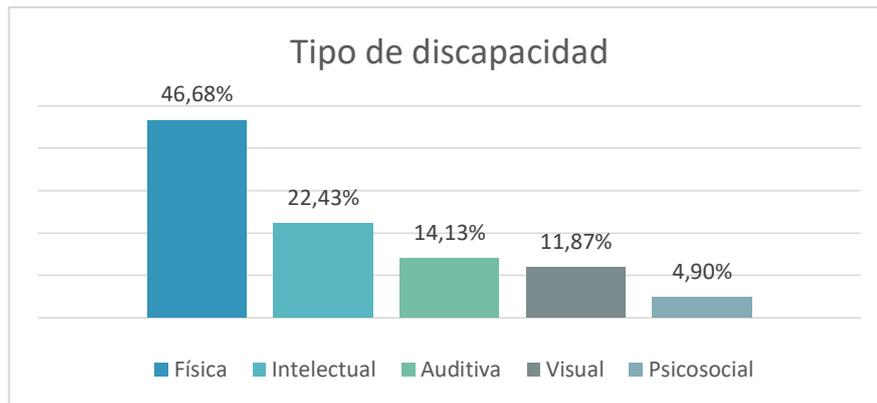
Consecutivamente, en el 2009 y 2010, Lenin Moreno Garcés, vicepresidente del Ecuador en ese entonces, dispuso y lideró el 'primer estudio biopsicosocial clínico y genético de las personas con discapacidad en Ecuador, Misión Solidaria Manuela Espejo', que visitó 293.743 hogares de personas con discapacidad, determinando una prevalencia de 2,02%, en donde de 100 personas, 2 tienen discapacidad (Mosquera, 2017).

En el 2015, el INEC publica la "Encuesta de Condiciones de Vida ECV. Sexta Ronda. 2015", que reporta que 563.515 ciudadanos se auto identificaron como personas con discapacidad, variando la prevalencia a 3,53%, es decir 4 personas de cada 100 piensan que tienen alguna discapacidad según señala el CONADIS.

a. Porcentaje de discapacidad según su tipo

A continuación, se plasma la figura de los porcentajes de personas con discapacidad registradas en Ecuador según su tipo, de acuerdo a las estadísticas del CONADIS.

Figura 1: *Tipo de discapacidad*

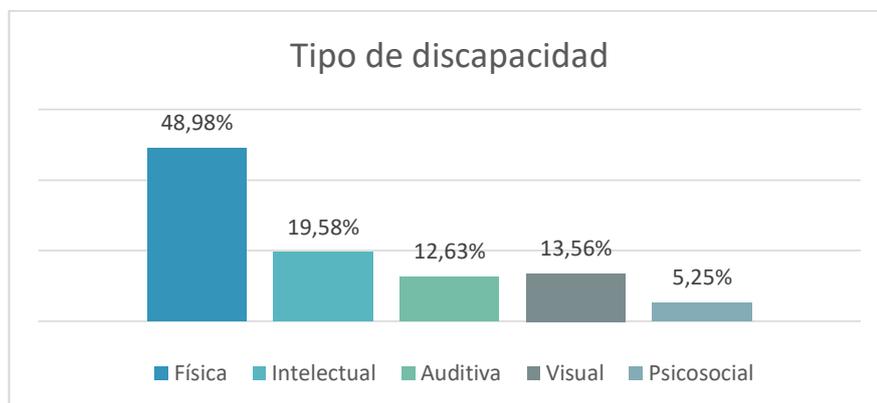


Fuente: CONADIS 2018

La mayoría de las personas registradas con discapacidad en Ecuador tienen un tipo de discapacidad física con un porcentaje del 46,68%, en contra parte la minoría de las personas registradas tiene una discapacidad de tipo psicosocial con un porcentaje del 4,90%.

En la siguiente figura se encuentra el tipo de discapacidad de la ciudad de Cuenca, en donde se puede observar que la mayoría de personas con discapacidad son de tipo físico con un porcentaje del 48,98% y por otra parte la minoría representa el 5,25% con una discapacidad de tipo psicosocial.

Figura 2: *Tipo de discapacidad Cuenca*



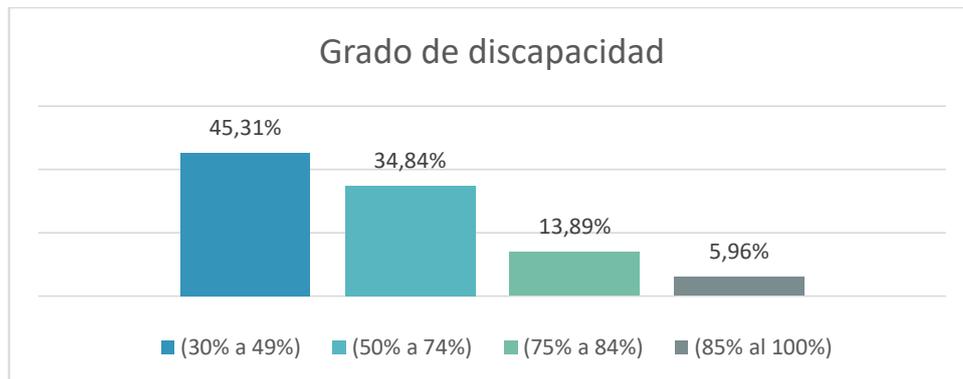
Fuente: CONADIS 2018

b. Grado de Discapacidad

Se puede observar que la mayoría de personas con discapacidad en Ecuador tienen un grado de discapacidad dentro del rango del 30% al 49% lo que representa el

45,31% del total de ciudadanos registrados en el CONADIS, por otra parte, la minoría representa el 5,96% siendo del tipo de discapacidad psicosocial.

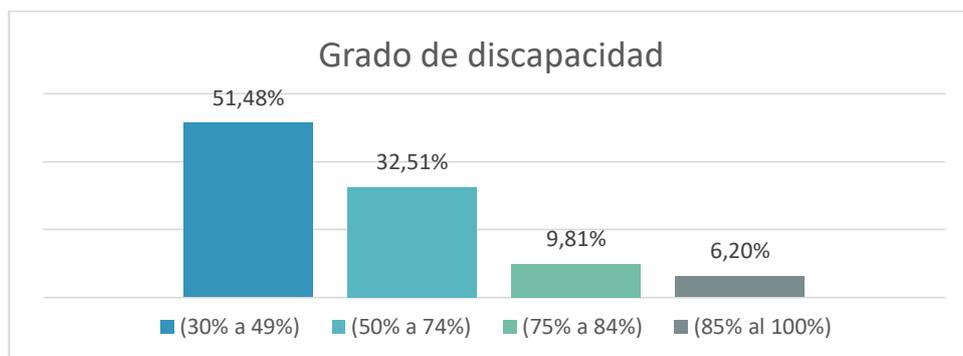
Figura 3: *Grado de discapacidad*



Fuente: CONADIS 2018

En la siguiente figura se observa el grado de discapacidad del cantón Cuenca en donde se visualiza que la mayoría de personas con discapacidad se encuentran en el rango del 30% al 49% de discapacidad.

Figura 4: *Grado de discapacidad Cuenca*

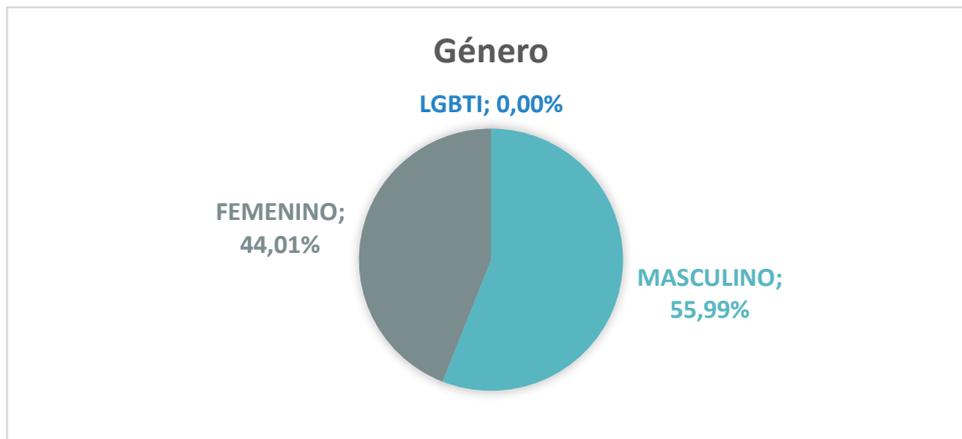


Fuente: CONADIS 2018

c. Discapacidad por género

Se observa que la mayoría de personas con discapacidad en el Ecuador son de género masculino lo que representa el 55,99%.

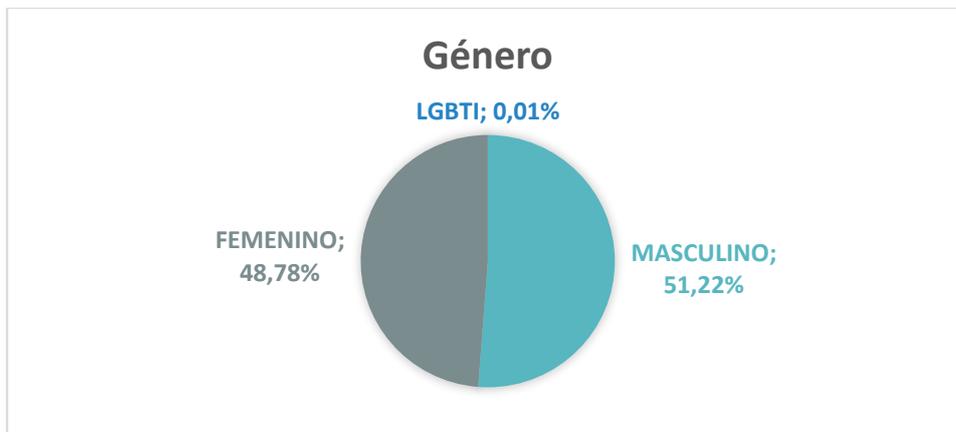
Figura 5: *Discapacidad por género*



Fuente: CONADIS 2018

En la siguiente figura se observa que igualmente el grupo masculino representa la mayoría de personas con discapacidad registradas en la ciudad de Cuenca con un 51,22%.

Figura 6: *Grado de discapacidad por género Cuenca*



Fuente: CONADIS 2018

En el año 2012, se identificó a 72.067 personas con discapacidad económicamente activas, distribuidas de la siguiente manera:



Tabla 2: *Número de personas con discapacidad económicamente activas*

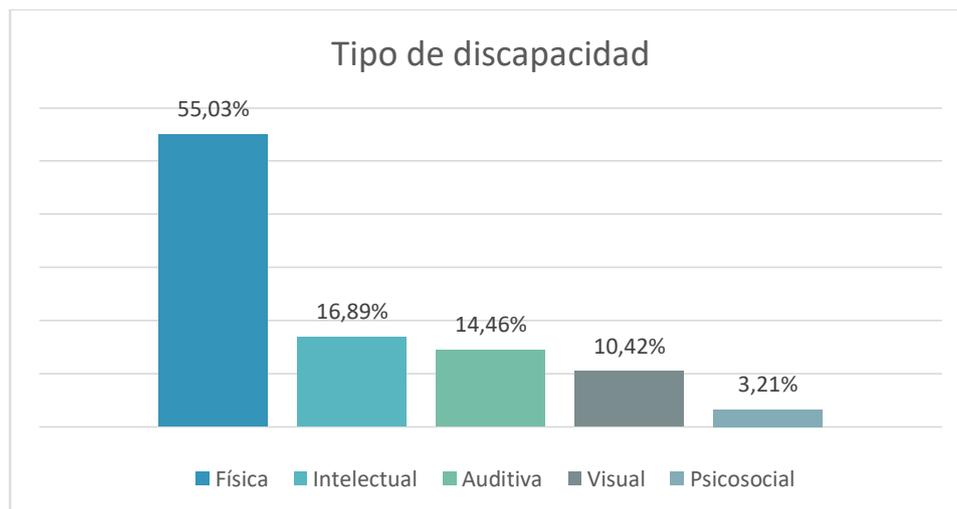
Actividad económica	Cantidad
Laboran de manera independiente	32.827
Laboran en el sector privado	17.728
Laboran en el sector público	9.238
Laboran en trabajo doméstico	11.766
Laboran en otro tipo de actividades	508
Total	72.067

Fuente: (Ministerio de Relaciones Laborales, 2013)

Elaborado por: Autora

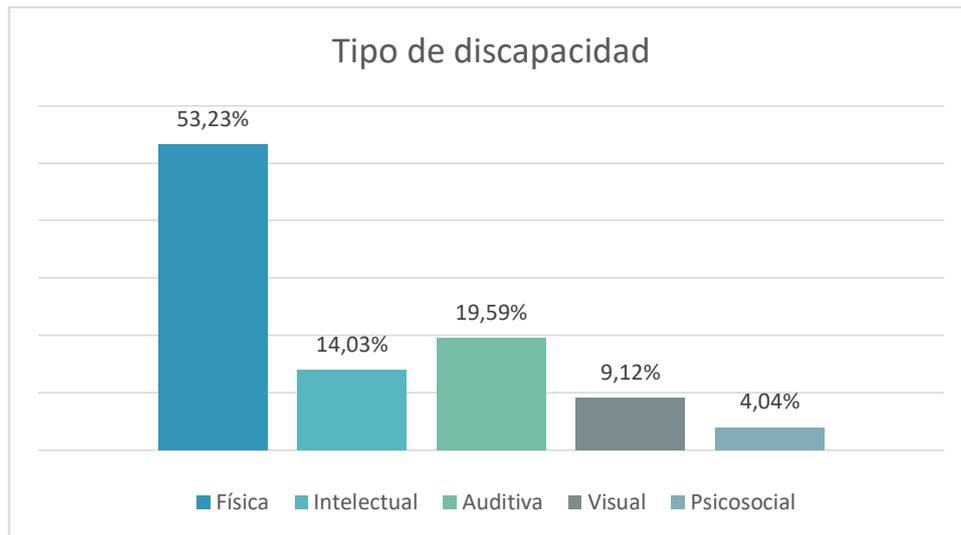
En las siguientes figuras se detallan las personas con discapacidad laboralmente activas en Ecuador, así como las que se encuentran económicamente activas en la ciudad de Cuenca según los datos del CONADIS:

Figura 7: *Económicamente activas a nivel nacional*



Fuente: CONADIS 2018

Figura 8: *Económicamente activas en Cuenca*



Fuente: CONADIS 2018

A continuación, se detalla la tabla resumen de las estadísticas de las personas con discapacidad a nivel nacional y en relación a la ciudad de Cuenca:

Tabla 3: *Resumen estadístico de personas con discapacidad*

Tipo de discapacidad	Personas con discapacidad a nivel nacional	Personas con discapacidad en Cuenca	% de discapacidad correspondiente a Cuenca	Nivel nacional económicamente activas	Cuenca económicamente activas	% de discapacidad económicamente activas correspondiente a Cuenca
Física	208775	9697	4.64%	36210	2003	5.53%
Auditiva	100315	3876	3.86%	11114	528	4.75%
Visual	63191	2500	3.96%	9513	737	7.75%
Intelectual	53112	2685	5.06%	6856	343	5.00%
Psicosocial	21901	1040	4.75%	2111	152	7.20%
Total	447294	19798	4.43%	65804	3763	5.72%

Fuente: CONADIS 2018

Elaborado por: Autora

Se puede observar que del total de las personas con discapacidad a nivel nacional, 65.804 se encuentra laborando, es decir se encuentran en una situación económicamente activa.

Las estadísticas indican que Cuenca representa el 4,43% de la población registrada a nivel nacional con discapacidad, de las cuales el 5,72% de esta población se encuentra económicamente activa.



1.4. Discapacidad a nivel mundial

1.4.1. Generalidades

La Organización Mundial de la Salud define discapacidad como: “cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano” (OMS, 2011).

Según publicaciones de la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas a nivel mundial hasta el año 2011 padecían de alguna forma de discapacidad, por lo tanto, representaban el 15% de la población mundial en su totalidad y las tasas de discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas, entre otras causas. (OMS, 2011)

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación.

La discapacidad es muy diversa, si bien algunos problemas de salud vinculados con la discapacidad acarrear mala salud y grandes necesidades de asistencia sanitaria, eso no sucede con otros. Sea como fuere, todas las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades de salud que la población en general y, en consecuencia, necesitan tener acceso a los servicios corrientes de asistencia sanitaria. En el artículo 25 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se reconoce que las mismas tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación. (OMS, 2018)

1.4.2. Algunos datos sobre las personas con discapacidad a nivel mundial

A continuación, se detalla algunas estadísticas a nivel mundial:

- Alrededor del 10% de la población mundial, es decir 650 millones de personas, viven con una discapacidad, constituyendo la mayor minoría del mundo.
- El 80 % de las personas con discapacidad viven en países en desarrollo, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- El Banco Mundial estima que el 20% de las personas con menos recursos del mundo tienen discapacidades, y tienden a ser considerados dentro de sus propias comunidades como las personas en situación más desventajosa.



- Los estudios comparativos sobre la legislación en materia de discapacidad indican que sólo 45 países cuentan con leyes contra la discriminación y otro tipo de leyes específicas al tema en respecto (Naciones Unidas, sf).
- Un dato importante también es conocer que el día internacional de las personas con discapacidad se celebra el 3 de diciembre, decretado por las Naciones Unidas para promover la integración de las mismas en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural.

1.4.3. Estadística de discapacidad en América Latina

En la siguiente tabla se puede observar la prevalencia de la discapacidad en los países de América Latina, en base al último censo realizado en cada país, a continuación se detalla las estadísticas:

Tabla 4: *Prevalencia de discapacidad en América Latina*

País	Año censo	Población con discapacidad	Población total	% de discapacidad
Argentina	2010	5114190	34556941	14.8%
Bolivia	2012	326361	10027254	3.3%
Brasil	2010	45606048	190691024	23.9%
Chile	2002	334377	15116435	2.2%
Colombia	2005	2624898	41468384	6.3%
Costa Rica	2011	452849	4301712	10.5%
Cuba	2012	556317	11167325	5.0%
Ecuador	2010	816156	14483499	5.6%
El Salvador	2007	235302	5744113	4.1%
Guatemala	2005	401971	10758805	3.7%
Haití	2003	124534	8373750	1.5%
Honduras	2002	177516	6697916	2.7%
México	2012	7767142	117449649	6.6%
Nicaragua	2003	461000	5267715	8.8%
Panamá	2010	263924	3405813	7.7%
Paraguay	2012	713912	6672631	10.7%
Perú	2012	1575402	30274623	5.2%
República Dominicana	2013	708597	10177007	7.0%
Uruguay	2011	517771	3285877	15.8%
Venezuela	2011	1454845	27227930	5.3%
Total		70233112	557148403	12.6%

Fuente: CEPAL



El total de prevalencia de discapacidad en América Latina es del 12,6%, siendo el país más representativo Brasil con un porcentaje de discapacidad del 23,9% considerando también que es el país con mayor población, encontrándose en segundo lugar Uruguay con un 15,8%, por el contrario los países que representan la minoría son Chile y Haití con un 2,2% y 1,5% respectivamente.

1.4.4. Análisis de ventajas tributarias para personas con discapacidad en algunos países.

A continuación, se detalla las ventajas tributarias en algunos países:

A. México

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación. (Copred, 2016)

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, había en el Distrito Federal 483.045 personas con discapacidad, representando el 5,46% del total de los habitantes, de las cuales 56,9% son mujeres y 43,1%, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1,8%, entre 15 y 29 años de edad representa el 1,9%, entre 30 y 59 años el 4,5%, entre 60 y 84 años el 19,9%, y para mayores a 84 años el 54,2%. (Copred, 2016)

El gobierno de la República Mexicana, a través de beneficios fiscales para las empresas, intenta impulsar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, a continuación, se detalla algunos de ellos que se aplican sobre los impuestos que se pagan:

- Permite deducir de los ingresos acumulables del contribuyente un 25% adicional al salario pagado a personas con discapacidad.



- La ley de Impuesto sobre la Renta, permite deducir la totalidad de las inversiones realizadas para la construcción de adaptaciones accesibles para personas con discapacidad.
- Se permite al patrón deducir de sus ingresos el 100% del Impuesto sobre la Renta del personal con discapacidad retenido y enterado por el pago de salarios siempre y cuando cumpla con sus obligaciones obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Con respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el caso de concurso para las mismas se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción de al menos el 5% del total de su planta de empleados y cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.
- La ley aduanera permite importar vehículos o cualquier tipo de equipos para personas con discapacidad sin el pago del impuesto general de importación.

B. España

La obtención del certificado de discapacidad conlleva una serie de beneficios tanto a la exención en el pago de algunos impuestos como al acceso a prestaciones económicas relacionadas con la educación, la vivienda, la movilidad o la atención sanitaria. Estas prestaciones dependen del nivel de porcentaje de discapacidad de cada persona, su edad y otros factores personales, en la repercusión fiscal de las mismas las normas se aplican con igualdad a cualquier persona con una discapacidad del 33% o superior. (Sunrise Medical, 2016)

Entre los beneficios fiscales asociados a la discapacidad se encuentran:

- El impuesto sobre la renta de personas físicas, es de carácter estatal y se exige a las personas físicas y está relacionado con sus actividades económicas, las personas con una discapacidad del 33% o superior no tributan o están exentas de este impuesto.
- Las personas con discapacidad cuentan con una reducción en el impuesto sobre la renta de personas físicas si hacen obras e instalaciones de adecuación de su vivienda debido a la discapacidad o la de su cónyuge. Esta deducción se aplica tanto a propietarios, como arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios de la vivienda a reformar.
- Las personas con un grado de discapacidad de 33% o superior tienen reducción de impuestos sobre los rendimientos del trabajo derivados de las



prestaciones obtenidas en forma de renta, así como de los rendimientos del trabajo derivados de aportaciones de patrimonios protegidos hasta un importe máximo anual conjunto de tres veces el indicador público de renta a efectos múltiples. (Sunrise Medical, 2016)

- Con respecto al IVA se hará una reducción del mismo al 4% para la adquisición de vehículos adaptados, sillas de ruedas, aparatos de prótesis, órtesis e implantes internos.
- Los que afectan al impuesto de circulación (concretamente al impuesto de vehículos de tracción mecánica) dependerá de cada ayuntamiento y se aplica a vehículos de personas de movilidad reducida para su uso exclusivo y que estén matriculados como tal.
- Exención total del impuesto de matriculación, si el vehículo está matriculado a nombre del discapacitado, si es para su uso exclusivo y si se cumplen los siguientes requisitos: que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en las mismas condiciones; que no sea objeto de una transmisión posterior por actos inter vivos en los cuatro años siguientes a la matriculación; y que se esté en posesión del certificado de discapacidad.
- Los que afectan al impuesto sobre las sucesiones y donaciones, para solicitarlas habrá que acudir a la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente (Sunrise Medical, 2016).

1.5. Tributos

El Art. 6, del Código Tributario Ecuatoriano menciona que:

Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, 2005, pág. 1)

El código tributario, artículo 15 señala al tributo como una de las formas en las que se manifiesta la obligación tributaria y la define como:

El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o



servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Código Tributario, 2005, pág. 3)

Los tributos en sus diversas manifestaciones constituyen una fuente fundamental para el financiamiento del presupuesto general del estado, por lo que se debe procurar que los mismos sean productivos y suficientes, sin dejar de lado la condición de que al mismo tiempo deben ser justos y equitativos, es decir que no sean arbitrarios y estén apegados a los principios tributarios constitucionales.

1.5.1. Clasificación de los tributos

De la clasificación de los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales, sólo el primero se destina a financiar los gastos públicos de forma prioritaria y general, mientras que los dos restantes, tienen, además, como misión la de impedir que el ente público tenga que soportar el coste total de la actividad pública que se desarrolla en beneficio de un ciudadano concreto o por causa de la actividad de éste. (Patiño Ledesma, 2013, pág. 148)

1.5.1.1. Tasas

Se caracterizan por ser erogaciones o pagos por la prestación de un servicio, es decir prestaciones monetarias con las que contribuyen los sujetos pasivos de las mismas, como contrapartida por la prestación de un servicio público de carácter personal.

1.5.1.2. Contribuciones especiales

“Son erogaciones que se imponen de manera obligatoria a los ciudadanos por la prestación de determinados servicios públicos manifestados en la construcción de obras públicas y de beneficio colectivo” (Patiño Ledesma, 2013, pág. 238).

1.5.1.3. Impuestos

➤ Concepto

“Se define al impuesto como la prestación coactiva impuesta por el estado u otro ente público, en virtud de una ley, a las personas que se encuentren en las situaciones en ella descritas” (Patiño Ledesma, 2013, pág. 149).



➤ **Características**

- Los impuestos tienen como antecedente una base jurídica, es decir surgen de la voluntad unilateral del estado, ejercida en función de su potestad coactiva y materializada en leyes.
- Otra de sus características es que afectan parte del patrimonio de los ciudadanos, una vez ocurrido el hecho generador.
- Se consideran a los impuestos como prestaciones de carácter obligatorio y directo, cuya recaudación tiene como finalidad atender la actividad financiera del estado.
- Los impuestos carecen de una contraprestación directa a favor del contribuyente (Patiño Ledesma, 2013, pág. 149).

➤ **Clasificación de los impuestos**

Los impuestos se clasifican en los siguientes:

➤ **Directos e indirectos**

Generalmente se relacionan con la renta, es directo cuando el gravamen establece una relación inmediata y perceptible entre el sujeto y la fuente del gravamen ya sea del trabajo, capital o capital y trabajo. Es indirecto cuando no es posible establecer dicha relación, ya que el impuesto incide en actividades relacionadas con el gasto o consumo, dificultando así la determinación de la fuente de los ingresos (Patiño Ledesma, 2013, pág. 49).

➤ **Reales**

Los impuestos reales conllevan una afectación al principio de equidad, ya que no toman en cuenta la situación económica del sujeto pasivo (Patiño Ledesma, 2013).

➤ **Personales**

La imposición personal está directamente relacionada con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos (Patiño Ledesma, 2013).

➤ **Generales y especiales**

Se considera como impuestos generales cuando afecta a la totalidad de los sujetos pasivos, así como a todas las actividades del contribuyente ya sea por renta o



consumo. Los especiales se caracterizan por afectar netamente a los sujetos pasivos que cumplen con el hecho generador (Patiño Ledesma, 2013).

➤ **Proporcional y progresivos**

El impuesto proporcional mantiene una relación entre la tarifa establecida y la cuantía de la base imponible y en los progresivos la tarifa se incrementa a medida que aumenta el monto gravado (Patiño Ledesma, 2013).

1.5.2. Antecedentes de Exenciones Tributarias

En el año 1921, por primera vez se presenta en nuestro país el “Proyecto de Ley de Impuesto a la Renta¹”, gravando a las rentas del capital, del trabajo y las mixtas, estableciendo también los sujetos del impuesto, objeto imponible, exenciones, formas de recaudación, entre otros. Sin embargo, este proyecto de ley no fue aprobado ya que el poder legislativo consideró que se atentaba contra los derechos de los contribuyentes y las garantías constitucionales.

Es así que, en el año 1925, con un proyecto mejor estructurado, se establece en Ecuador el impuesto a la renta, contando con una contribución que gravaba de manera racional la manifestación de riqueza de las personas.

En el año 1928 se presenta la Ley de Impuesto a la Renta², en la que se mantenía gravando a las rentas mencionadas anteriormente, pero con una reforma que en este caso son las exenciones fijadas.

1.5.3. Exención Tributaria

En el capítulo V, artículo 31 del Código Tributario, se establece el concepto de exención o exoneración tributaria y la define como “la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social” (Código Tributario, 2005, p. 7).

El concepto proporcionado por el Código Tributario, se relaciona con el principio de legalidad, ya que el artículo 32, menciona que las exenciones tributarias podrán ser establecidas solamente mediante una ley, y de la misma forma se establecerán los

¹ Proyecto de Ley del Impuesto a la Renta, Registro Oficial No. 327, con fecha 15 de octubre de 1921

² Ley de Impuesto a la Renta, Registro Oficial No. 529, con fecha 2 de enero de 1928.



requisitos para poder aplicar dichas exenciones, los tributos que comprenda y si las mismas son totales, parciales, permanentes o temporales.

Para Piñeros Perdomo, “los incentivos tributarios son disposiciones legales que operan en cualquiera de los elementos del tributo, para reducir o eliminar la carga tributaria en forma temporal, con el fin de promocionar o estimular determinados sujetos o actividades constitucionalmente protegidos y constituyen por regla general, medidas de gasto fiscal” (Piñeros Perdomo, sf, págs. 68-69).

Algo importante que se debe tener presente con los conceptos mencionados, es que la exención no elimina o desaparece la obligación de pagar tributos, sino más bien se reduce o exonera, total o parcialmente la obligación tributaria.

1.5.4. Beneficios Tributarios

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. (Servicio de Rentas Internas, 2017)

Por lo tanto, los beneficios tributarios son incentivos que provienen del estado como una herramienta que ayuda tanto al crecimiento y desarrollo del país y, por otra parte, logra objetivos económicos y sociales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en general. (Alva Gonzales, sf)

1.5.5. Antecedentes de la aplicabilidad de los beneficios tributarios para personas con discapacidad.

Se consideraba una persona con discapacidad la que ve limitada permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en un 40% de discapacidad. Posterior a la reforma en junio del año 2017, disminuyó al 30%, lo cual aplica a las personas con discapacidad de igual o superior al porcentaje establecido (Naranjo Martínez & Subía, 2017).

1.5.5.1. Porcentaje de aplicabilidad de los beneficios tributarios

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la renta, devolución del IVA, rebaja especial para el cálculo del Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados,



exoneración del Impuesto a las herencias y legados para personas con discapacidad, se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5: *Grado de discapacidad y porcentaje de aplicación*

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: SRI

Por lo tanto, según la información levantada en el Servicio de Rentas Internas desde el año 2013 al 2017 han ingresado un total de 55.675 trámites de devolución del Impuesto al Valor Agregado, de los cuales se han devuelto un total de USD 2'329.242,89 correspondiente al IVA. Este tema se describirá con detenimiento en los siguientes capítulos.

En el caso exclusivo de las personas con discapacidad se les devuelve el IVA pagado por sus adquisiciones de bienes y/o servicios de primera necesidad; así como por la compra de prótesis, equipos y otros bienes de uso exclusivo de la persona con discapacidad, necesarios para su rehabilitación, accesibilidad, cuidado y seguridad (SRI, 2017).

1.6. Régimen Tributario Ecuatoriano

1.6.1. Constitución de la República de Ecuador 2008

En el segundo inciso del artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en uno de sus principios, la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de las personas y especifica que nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad, y que el estado deberá adoptar medidas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.



El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado deberá garantizar la implementación de políticas de prevención de las discapacidades, así como la equiparación de oportunidades y la integración social de personas con discapacidad.

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que, el régimen tributario deberá guiarse en ciertos principios, y se deberá dar prioridad a aquellos impuestos que sean directos y progresivos.

Al referirse a la política tributaria, se deberá promover la redistribución, fomentar el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

1.6.2. Principios del Régimen Tributario

Generalidad: se refiere a que los impuestos son de carácter general, es decir para todos. Por lo tanto, todos los individuos que tengan una actividad económica deben pagar los impuestos sin excepciones (Blacio Aguirre, 2010).

Progresividad: el pago de los impuestos se realiza de acuerdo a la capacidad contributiva de las personas, es decir, de acuerdo a como vaya mejorando la situación de un individuo, gradualmente se incrementará su pago, por lo tanto, quien más tiene, más paga (Consultoría Jurídica, 2011).

Eficiencia: este principio se refiere a que la recaudación de impuestos debe ser rápida y correcta, es decir tratar de recaudar lo más que se pueda y al menor costo posible y que los mismos deben destinarse efectivamente a las inversiones que planifica el estado (Blacio Aguirre, 2010).

Simplicidad administrativa: este principio es tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo, y se refiere a que la recaudación y pago de impuestos debe ser simple, es decir la Administración Tributaria debe implementar mecanismos para simplificar el cumplimiento de los deberes formales y las obligaciones tributarias.

Irretroactividad: la aplicación de las leyes debe dirigirse siempre hacia el futuro, no se lo puede hacer de forma retroactiva, es decir hacia el pasado. Por lo que permite tener mayor estabilidad y confianza (Blacio, 2010).

Equidad: este principio se refiere más a la búsqueda de justicia social, teniendo como base el principio de progresividad (Blacio, 2010).



Transparencia: se refiere a que los contribuyentes deben conocer claramente la forma en cómo se administran los impuestos, así como el destino que tienen los mismos (Blacio Aguirre, 2010).

Suficiencia recaudatoria: hace alusión a que los impuestos recaudados deben servir para financiar el presupuesto general del estado, sin que la carga fiscal sea excesiva, para no perjudicar las condiciones de vida de los ciudadanos (Blacio Aguirre, 2010).

1.6.3. Ley Orgánica de Discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades ampara a las personas con deficiencia o condición discapacitante, establece a los sujetos, sus derechos, garantías y beneficios. Específicamente la sección VIII se refiere a las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario.

El artículo 7 de la Ley Orgánica de Discapacidades define como persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que:

Presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, p. 5)

Por otra parte el artículo 86 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que “las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social por parte del estado, que les permita el máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y la disminución de la dependencia” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 27).

1.6.4. Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

En el Reglamento de aplicación para la Ley Orgánica de Discapacidades, específicamente en el Capítulo III, hace referencia a los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 6 habla de la aplicación de los beneficios tributarios.



1.6.5. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)

Al ser una obligación del estado implementar acciones dirigidas a prevenir y atender los problemas de personas con discapacidad se consideró necesario realizar una actualización en materia legislativa, es así como nace el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, CONADIS, el 29 de julio de 1992 a través de la Ley 180 sobre Discapacidades, considerando al mismo como un organismo autónomo de carácter público.

La ley entra en vigencia el 10 de Agosto de 1992 a partir de su publicación en el registro oficial, iniciando sus actividades a principios del año de 1993.

Ejerce sus atribuciones a nivel nacional, dicta políticas, coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades. Su conformación es democrática, en la que participan todas las organizaciones públicas y privadas vinculadas directamente con las discapacidades.

El CONADIS es la principal institución que vela por la protección y cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad y cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las mismas, promover su rehabilitación integral e incentivar la equiparación de oportunidades.

1.6.6. Base Legal en Ecuador

A continuación, se detalla la base legal aplicable al Ecuador relacionado con el tema de discapacidad:



Tabla 6: *Base legal en Ecuador*

Base legal	Artículos	Detalle de aplicación
Constitución de la República de Ecuador	Artículo 11	Principios de aplicación de los derechos
Constitución de la República de Ecuador	Artículo 35	Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria
Constitución de la República de Ecuador	Artículo 47, 48, 49	Personas con discapacidad
Constitución de la República de Ecuador	Artículo 330	Inserción y accesibilidad al trabajo
Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo 6	Definición de persona con discapacidad
Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo 45,46,47,49	Del trabajo y capacitaciones
Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo 71,72,73,74,75,76,77,78,79,80	Tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y régimen tributario
Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo 6	Beneficios tributarios
Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo 8	Inclusión laboral
Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo 20,21	Importación de bienes
Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades	Artículo no numerado a continuación del artículo 20	Exoneración en la adquisición local de vehículos
Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 9	Exenciones, determinación y liquidación del impuesto a la renta para personas con discapacidad
Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 10	Deducciones, quinto inciso numeral 9



Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 74	IVA pagado por personas con discapacidad
Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 77	Exención del ICE de vehículos importados o locales para el uso y traslado de personas con discapacidad
Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 50	Base imponible para personas con discapacidad o sustitutos
Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 177	Devolución del IVA a personas con discapacidad o sustitutos
Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo no numerado a continuación del artículo 181	Bienes y servicios de primera necesidad
Código Tributario	Artículo 119, 122, 123	Pago en exceso y pago indebido
Código de Trabajo	Artículo 42, numeral 33	Contratación mínima de personas con discapacidad

Fuente: SRI & CONADIS
Elaborado por: Autora



2. CAPÍTULO II: APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1. Introducción

Según la Constitución de la República de Ecuador emitida en el año 2008 menciona en su artículo 35 que: “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, *personas con discapacidad*, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 10).

Por lo antes expuesto, gozan de beneficios tributarios que se encuentran enmarcados en la ley, tales como tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y un régimen tributario distinto (Villalta, 2017).

Por lo que en el presente capítulo se expondrá el tratamiento que tienen las personas con discapacidad con respecto a los beneficios tributarios, enfocándose más en el tema de impuestos, específicamente en el Impuesto al Valor Agregado y de manera muy breve se analizará las rebajas y descuentos especiales que tiene este sector.

2.2. Procedimiento para calificarse o recalificarse como persona con discapacidad

Para acceder a la calificación o recalificación como persona con discapacidad, se lo realiza mediante una valoración bio-psicosocial, la misma que se realiza en establecimientos de salud de primer nivel autorizados, o en el caso que se requiera se puede coordinar una atención médica en el domicilio de la persona.

Existen diferentes tipos de discapacidades, en nuestro país las mismas se encuentran clasificadas en: auditiva, física, intelectual, lenguaje, psicosocial y visual, teniendo en cuenta que pueden presentarse de varias maneras y con diferentes grados.

Es importante recalcar que antes la institución que emitía el carné por discapacidad era el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, luego de esta fecha será necesario que se recalifique con el nuevo instrumento de valoración de discapacidad ecuatoriano a través de los establecimientos de salud de primer nivel autorizados.



2.2.1. Requisitos para la calificación o recalificación como persona con discapacidad

Tabla 7: *Requisitos para la calificación como persona con discapacidad*

Trámite	Requisitos
<p>Calificación de personas con discapacidad visibles o evidentes</p>	<p>1. Cédula de ciudadanía o identidad (de preferencia actualizada, la cédula de identidad aplica a extranjeros que residen legalmente en el Ecuador).</p> <p>1. Cédula de ciudadanía o identidad (de preferencia actualizada, la cédula de identidad aplica a extranjeros que residen legalmente en el Ecuador).</p> <p>2. Informe médico: calificador/especialista/tratante y Exámenes complementarios de ser el caso.</p> <p>Los documentos deben contener la información original con los sellos y firmas de responsabilidad; además deben tener una validez de 6 meses a 1 año de emitido.</p>
<p>Calificación de personas con discapacidad no visibles o no evidentes</p>	<p>El “Informe médico: calificador/especialista/tratante” y los “Exámenes complementarios” podrán ser emitidos solo por las unidades de la Red Pública Complementaria e Integral de Salud (Ministerio de Salud Pública – MSP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional – ISSPOL, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas – ISSFA, Junta de Beneficencia, Clínicas y Hospitales Privados; instituciones que deben estar autorizadas por la Autoridad Sanitaria.</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- El “Informe médico: calificador/especialista/tratante” o los “Exámenes complementarios” serán solicitados cuando la deficiencia o condición discapacitante así lo amerite.</p> <p>2.- Los consultorios privados y médicos privados no están autorizados para emitir el “Informe médico: calificador/especialista/tratante” o los “Exámenes complementarios”.</p>
<p>Recalificación de personas con discapacidad</p>	<p>1. Cédula de ciudadanía o identidad (de preferencia actualizada, la cédula de identidad aplica a extranjeros que residen legalmente en el Ecuador).</p> <p>2. Informe médico: calificador/especialista/tratante y Exámenes complementarios de ser el caso.</p>

NOTA:



La recalificación se puede realizar Los documentos deben contener la información original con los sellos **máximo dos veces al año (12 meses)**, y firmas de responsabilidad; además deben tener una validez de 6 meses **luego de la calificación inicial.** a 1 año de emitido.

El “Informe médico: calificador/especialista/tratante” y los “Exámenes complementarios” podrán ser emitidos solo por las unidades de la Red Pública Complementaria e Integral de Salud (Ministerio de Salud Pública – MSP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional – ISSPOL, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas – ISSFA, Junta de Beneficencia, Clínicas y Hospitales Privados; instituciones que deben estar autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

NOTA:

1.- El “Informe médico: calificador/especialista/tratante” o los “Exámenes complementarios” serán solicitados cuando la deficiencia o condición discapacitante así lo amerite.

2.- Los consultorios privados y médicos privados no están autorizados para emitir el “Informe médico: calificador/especialista/tratante” o los “Exámenes complementarios”

3. Formulario de solicitud de recalificación de discapacidad

El Formulario de solicitud de recalificación de discapacidad será llenada por la persona con discapacidad o Formulario de solicitud de recalificación de discapacidad (Representante legal) por el representante legal, según sea el caso.

NOTA:

Se debe presentar una sola solicitud, ya sea la solicitud llenada por la persona con discapacidad o el representante legal.

1. Cédula de ciudadanía o identidad (de preferencia actualizada, la cédula de identidad aplica a extranjeros que residen legalmente en el Ecuador)

2. Informe médico: calificador/especialista/tratante

Calificación de personas con discapacidad en su domicilio

El documento debe contener la información de los Certificados originales de especialistas que deben tener sellos y firmas de responsabilidad, mismo que debe tener una validez de 6 meses a 1 año de emitido.

NOTA:



1.- El Informe médico: calificador/especialista/tratante aplica cuando sea una discapacidad no visible o no evidente.

2.- Los consultorios privados y médicos privados no están autorizados para emitir el Informe médico: calificador/especialista/tratante

1. Cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte (de preferencia documento actualizado).

2. Informe médico expedido por el médico, tratante o especialista cuyo documento deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su emisión y contendrá:

- Diagnóstico de la enfermedad o condición de salud (especificando Código CIE10 cuatro dígitos);
- Tipo de tratamiento realizado y fecha de su inicio;
- Fecha en la cual se determinó la discapacidad como secuela permanente de la enfermedad o condición de salud;
- Pronóstico funcional de sus secuelas, en forma cualitativa (mucho, poco, nada), con la indicación de si hay mejoría o no de la condición de discapacidad. De existir la indicación de mejoría se deberá determinar un plan de tratamiento;
- Evolución de la enfermedad en los últimos seis (6) meses; y,
- Recomendaciones.

Emisión del certificado provisional de personas con discapacidad a ecuatorianos(as) residentes en el exterior

3. Exámenes específicos, dependiendo del tipo de condición de salud, por ejemplo: audiometría, examen de agudeza visual con corrección y campimetría, placas de rayos X (escaneado), capacidad funcional cardíaca (clase funcional NYHA), capacidad funcional renal (aclaramiento de creatinina), epicrisis y/o fotografías de la persona con discapacidad, que deberán ser otorgados por un establecimiento salud.

4. Solicitud para la calificación de discapacidad ecuatorianos/as residentes en el exterior.

La solicitud para la calificación de discapacidad ecuatorianos/as residentes en el exterior será llenada por la persona con discapacidad o la Solicitud para la calificación de discapacidad ecuatorianos residentes en el exterior (representante legal) por el representante legal, según sea el caso.

NOTA: Se debe presentar una sola solicitud, ya sea la solicitud llenada por la persona con discapacidad o el representante legal.



5. Formulario de calificación de discapacidad para ecuatorianos residentes en el exterior.

1. Cédula de ciudadanía o identidad (de preferencia actualizada, la cédula de identidad aplica a extranjeros que residen legalmente en el

Emisión del carné de discapacidad Ecuador)

por pérdida, sustracción o robo

2. Formulario de documentos extraviados emitido por Consejo de la Judicatura.

Fuente: Ministerio de Salud Pública

2.2.2. Pasos para acceder al trámite

- Calificación de personas con discapacidades visibles o evidentes y calificación de personas con discapacidades no visibles o no evidentes:
 - Llamar al número telefónico 171 para solicitar una cita médica de evaluación bio-psicosocial a persona con discapacidad.
 - Asistir al establecimiento de salud de primer nivel autorizado con los requisitos correspondientes.
 - Obtener el carné de persona con discapacidad en el establecimiento de salud donde lo evaluaron.

- Recalificación de personas con discapacidad
 - Llamar al número telefónico 171 para solicitar una cita médica de evaluación bio-psicosocial a persona con discapacidad.
 - Asistir al establecimiento de salud de primer nivel autorizado con los requisitos correspondientes para la recalificación.
 - Obtener el carné de discapacidad en el establecimiento de salud de primer nivel donde lo evaluaron.

- Calificación de personas con discapacidad en su domicilio
 - Llamar al número telefónico 171 o acudir al establecimiento de salud de primer nivel autorizado más cercano (puede hacerlo un familiar) e indicar la necesidad de calificación de persona con discapacidad a domicilio.



- Recibir cita domiciliaria para la evaluación bio-psicosocial.
 - Obtener el carné de persona con discapacidad en el establecimiento de salud de primer nivel autorizado.
- Emisión del certificado provisional de personas con discapacidad a ecuatorianos(as) residentes en el exterior
- Presentar los requisitos en las representaciones diplomáticas ecuatorianas del país donde resida la persona con discapacidad.
 - Recibir vía electrónica el certificado provisional.
 - Una vez que retorne a Ecuador, en el plazo de noventa (90) días deberá someterse a la verificación física (Calificación o recalificación de personas con discapacidad en los establecimientos de salud de primer nivel autorizados) (Ministerio de Salud Pública, s.f.).

En el caso que ocurriera una sustracción o robo, se de una pérdida del carné de la persona con discapacidad, primero se debe realizar la denuncia en la página web del Consejo de la Judicatura, suscribir el formulario correspondiente a documentos extraviados en el Consejo de la Judicatura correspondiente, para luego acercarse al establecimiento de salud de primer nivel autorizado con todos los requisitos correspondientes, para que finalmente se pueda volver a generar el carné por discapacidad.

Es importante conocer que solamente con esta acreditación se puede acceder a los beneficios tributarios y descuentos especiales que poseen las personas con discapacidad.

2.3. Beneficios para personas con discapacidad

En la sección octava de la Ley Orgánica de Discapacidades, hace referencia a las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario del sector objeto de estudio, por lo que a continuación se explicará cada uno de ellos, para revisar más detenidamente el Impuesto al Valor Agregado.

2.3.1. Transporte público y comercial

De acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica de Discapacidades, las personas con discapacidad cuentan con una tarifa preferencial, en la que pagarán el 50% de la



tarifa regular de los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial, aéreo nacional, fluvial, marítimo y ferroviario.

2.3.2. Espectáculos públicos

De la misma manera que el transporte público y comercial, el art. 72 de la Ley Orgánica de Discapacidades, menciona que solamente pagarán el 50% de la tarifa regular.

2.3.3. Impuesto anual a la propiedad de vehículos

Para establecer la base imponible para vehículos que se destinan para el uso y traslado de personas con discapacidad, se considera una rebaja correspondiente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, es decir para el año 2018 USD 11.270,00 y este beneficio se aplicará solamente para un vehículo ya sea para persona natural o jurídica, según el artículo 73 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

2.3.4. Importación de bienes

El artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en el segmento denominado importaciones se establece que: “las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención, podrán realizar importaciones de bienes para su uso exclusivo, exentas del pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales, mediante la siguiente clasificación:” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 22).

- a) Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física
- b) Órtesis;
- c) Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
- d) Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;
- e) Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
- f) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
- g) Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;



- h) Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad; y,
- i) Los demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

Sin embargo, hay que considerar que la Ley Orgánica de Discapacidades en los temas tributarios no tiene supremacía sobre la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Por otra parte, la autoridad aduanera podrá autorizar concomitantemente la importación de uno o varios bienes, para uso exclusivo de las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención, de acuerdo a la clasificación establecida en la Ley Orgánica de Discapacidades. Las personas con discapacidad y las personas jurídicas que están a cargo de la atención para personas con discapacidad, podrán importar también aquellos bienes que, por sus especificaciones técnicas, permitan superar parcial o totalmente la discapacidad, de conformidad con la normativa que para el efecto dicte la autoridad sanitaria nacional. Las personas que incumplan con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Discapacidades, estarán sujetos a la sanción prevista en la misma norma, equivalente al monto total de la exención tributaria de la que se benefició, sin perjuicio del pago de los tributos correspondientes y las demás responsabilidades que pudieren determinarse conforme a las disposiciones legales que sancionen los ilícitos contra la administración aduanera. (SENAE, 2018)

2.3.4.1. Importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos.

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades menciona que:

La importación y la compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, en los siguientes casos:

- 1) Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso personal, cuyo precio FOB no supere los 60 salarios básicos unificados del trabajador



en general, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad gravemente afectadas con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos; o cuando estén destinados para el traslado de éstas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros;

- 2) Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, cuyo precio FOB no supere los 120 salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 25)

La adquisición de producción nacional y/o importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos deberá ser autorizada por la autoridad aduanera, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, en el plazo máximo de treinta (30) días. El vehículo a importarse podrá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación. La persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá importar por una (1) sola vez cada cinco (5) años y no podrá realizar la enajenación del bien, transferencia de dominio, posesión, tenencia o uso de terceras personas dentro de los (4) años siguientes desde la nacionalización de dicho bien.

Por otra parte se cita los requisitos mínimos que deberá contener la factura proforma asociada a la solicitud de exoneración:

- Fecha
- Número de Proforma
- Razón social del proveedor
- Datos del cliente
- Detallar si el vehículo es ortopédico
- Características del vehículo:
 - Clase
 - Año modelo



– Marca

– Modelo

- Detallar mejoras o accesorios adicionales al equipamiento original del vehículo (ayuda de parqueo en retro, vidrios automáticos, asientos de cuero, etc.)
- Valor FOB
- País de origen
- Firma autorizada
- Sello (SENAE, 2018)

Es importante recalcar que los vehículos importados de uso particular que cuenten con exención tributaria además de poder ser conducidos por la persona con discapacidad beneficiaria, también podrán conducir los miembros de su núcleo familiar, siendo éstos los padres, hijos, dependientes, cónyuge o conviviente en unión de hecho y solamente un extraño a su núcleo familiar siempre y cuando la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo.

2.3.4.2. Requisitos para la importación de bienes

Las personas con discapacidad deberán contar con los siguientes requisitos para la importación de bienes o vehículos:

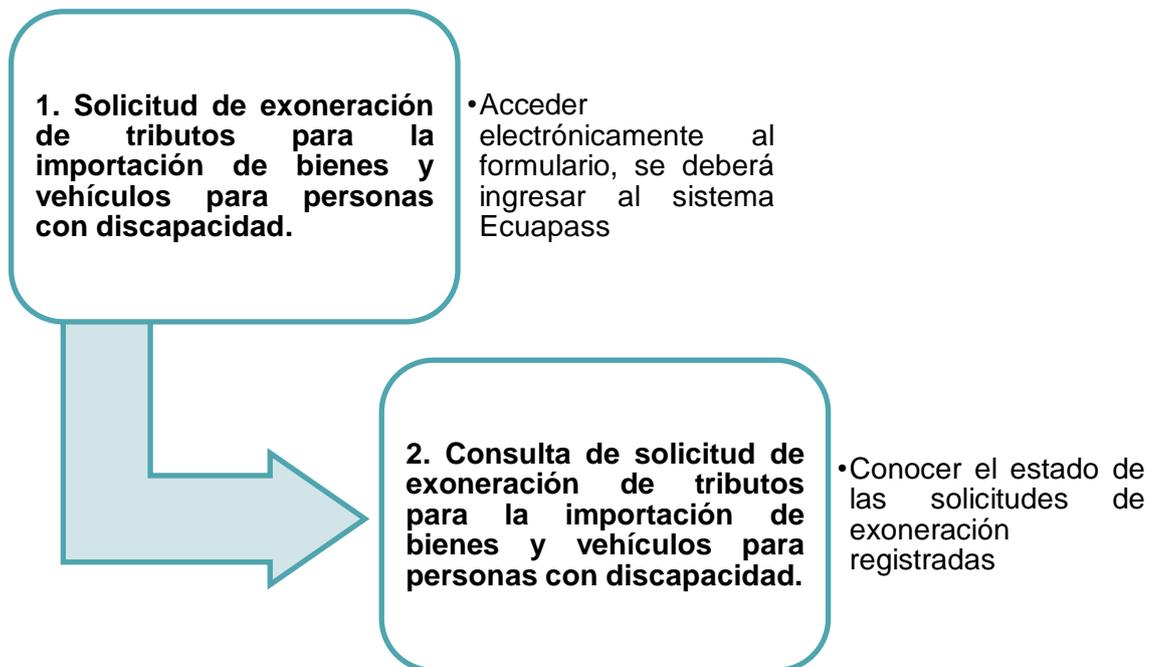
- 1) Carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública.
- 2) Adquirir el token³ para la firma electrónica a través del Registro Civil.
- 3) Copia de la proforma del bien o vehículo a importar, así como de la declaración juramentada ante notario público del buen uso del vehículo o bien a importar.
- 4) En caso de ser necesario la acreditación del representante legal de la persona con discapacidad.
- 5) Aplicación de solicitud en línea para la exoneración de tributos a través de la página web de SENAE. (Ministerio de Salud Pública, 2018)

³ Token: es un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación.

2.3.4.3. Procedimiento para la Importación de Bienes

El procedimiento es completamente digitalizado, por lo tanto, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante, SENA), es la institución encargada de llevar a cabo el proceso de importación de bienes y vehículos para las personas con discapacidad, con lo cual se obtiene la exoneración de tributos en un tiempo máximo de 30 días. A continuación, se describe el procedimiento:

Figura 9: *Procedimiento para importación de bienes*



Fuente: SENA

2.3.5. Impuesto predial

De acuerdo al artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, aplica a un solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, es decir para el año 2018 un avalúo máximo de USD 193.000; teniendo una exención de pago del impuesto predial del 50%.

2.3.6. Impuesto a la Renta

En el artículo 76 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en la parte que se refiere al impuesto a la renta, menciona que “los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de una fracción básica gravada



con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 23).

Es decir la exención para el año 2018 es de USD 22.540, también serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos el cual, podrá beneficiarse de acuerdo a la aplicación proporcional del grado de discapacidad, en la proporción que determine el reglamento, siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho por lo tanto este beneficio sólo se podrá extender, en este último caso, a una persona.

Los beneficios de exoneración del Impuesto a la Renta se aplicarán de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, como lo señala en la tabla 5 sobre el grado de discapacidad y porcentaje descrita en el capítulo I del presente trabajo.

2.3.6.1. Comparación de las personas con discapacidad y de adultos mayores.

A continuación, se describe la base imponible tanto de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.

Tabla 8: *Base Imponible*

Personas con discapacidad	Adultos mayores
Se descontarán dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos personales.	Se descontarán una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo reglamento.

Fuente: SRI

2.3.7. Tasas y tarifas notariales, consulares, de registro civil, identificación y cedulación

El artículo 77 de la Ley Orgánica de Discapacidades menciona que “las personas con discapacidad se encuentran exentas del pago de tasas y tarifas notariales, consulares, de registro civil, identificación y cedulación, así como por la obtención de su pasaporte” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 23).



2.3.8. Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo al artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades, las personas con discapacidad tienen derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.

De la misma forma el monto máximo para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA) será proporcional al grado de discapacidad de la persona solicitante.

La base imponible máxima para la devolución del IVA, podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, de acuerdo con los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso que se llegara a verificar un mal uso de la norma, se cobrará una multa del 100% adicional sobre los valores devueltos indebidamente.

Este beneficio no podrá extenderse a más de un beneficiario y también es aplicable para los sustitutos de personas con discapacidad.

2.3.8.1. Montos a solicitar la devolución del IVA

Desde enero del 2018 el monto máximo mensual de devolución del IVA para bienes y servicios de primera necesidad, de consumo o uso personal concierne a USD 92,64. Desde el 1° de junio del 2017 en adelante, el porcentaje de discapacidad mínimo para acceder a la devolución del IVA es igual o superior al 30%.

Como se mencionó anteriormente el monto a reconocer dependerá del porcentaje de discapacidad del beneficiario, conforme a la aplicación de la tabla de proporcionalidad como menciona el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.



Proporcionalidad del monto máximo mensual según el rango de discapacidad:

Tabla 9: *Proporcionalidad de montos según porcentaje*

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
USD 92,64 X 60% = USD 55,58
USD 92,64 X 70% = USD 64,85
USD 92,64 X 80% = USD 74,11
USD 92,64 X 100% = USD 92,64

Fuente: SRI

En el artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, señala los bienes tales como prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física, órtesis, equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación; equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad; elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad; equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación; elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización; equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad; y otros bienes de uso exclusivo de la persona con discapacidad, no aplica el límite antes mencionado de USD 92,64; se aplicará solamente la tabla de proporcionalidad.

Beneficio tributario mensual del IVA para periodos anteriores

Para periodos comprendidos desde enero hasta el 31 de diciembre de 2013, el porcentaje de discapacidad mínimo para acceder a la devolución debía ser igual o superior al 30%.

Es importante conocer que para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 el monto máximo a devolver por concepto de IVA a personas con discapacidad correspondía a la doceava (1/12) parte del doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero por ciento (0%) de impuesto a la renta, por lo que el monto máximo mensual era de:



Año 2013:

$$10.180 \times 3 = 30.540$$

$$30.540 \times 12\% = 3.664,80$$

$$3.664,80 \times (1/12) = 305,40$$

USD 305,40

Sobre estos valores no aplicaba la tabla de proporcionalidad prevista en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, por cuanto esta rige a partir del año 2014.

Desde el año 2014 hasta el 31 de mayo de 2017, el porcentaje de discapacidad mínimo para acceder a la devolución debía ser igual o superior al 40%. El monto máximo mensual para cada periodo es de:

Año 2014:

$$10.410 \times 3 = 31.230$$

$$31.230 \times 12\% = 3.747,60$$

$$3.747,60 \times (1/12) = 312,30$$

USD 312,30

Año 2015:

$$10.800 \times 3 = 32.400$$

$$32.400 \times 12\% = 3.888,00$$

$$3.888,00 \times (1/12) = 324,00$$

USD 324

Año 2016:

De enero a abril USD 335,10

$$11.170 \times 3 = 33.510$$



$$33.510 \times 12\% = 4.021,20$$

$$4.021,20 \times (1/12) = 335,10$$

El 29 de abril del año 2016 mediante Registro Oficial N° 744 se publica la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la cual se establece que se realicen modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo una de ellas el artículo 74 que corresponde al IVA pagado por personas con discapacidad, en el que en su tercer inciso se establece la base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver de IVA, siendo esta de hasta por dos salarios básicos unificados del trabajador en general, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en virtud de ello disminuye el monto máximo a devolver de IVA a partir del mes de mayo del año 2016.

Mayo: USD 87,84

$$366 \times 2 = 732$$

$$732 \times 12\% = 87,84$$

De junio a diciembre USD 102,48

$$366 \times 2 = 732$$

$$732 \times 14\% = 102,48$$

Año 2017:

De enero a mayo USD 105

$$375 \times 2 = 750$$

$$750 \times 14\% = 105$$

Sobre estos valores, la devolución se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:



Tabla 10: *Tabla de proporcionalidad 2017*

Grado de discapacidad	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: SRI

Para periodos comprendidos desde el 1 de junio de 2017 en adelante, el porcentaje de discapacidad mínimo para acceder a la devolución del IVA debe ser igual o superior al 30%. El monto máximo mensual es de:

Año 2017:

De junio a diciembre USD 90

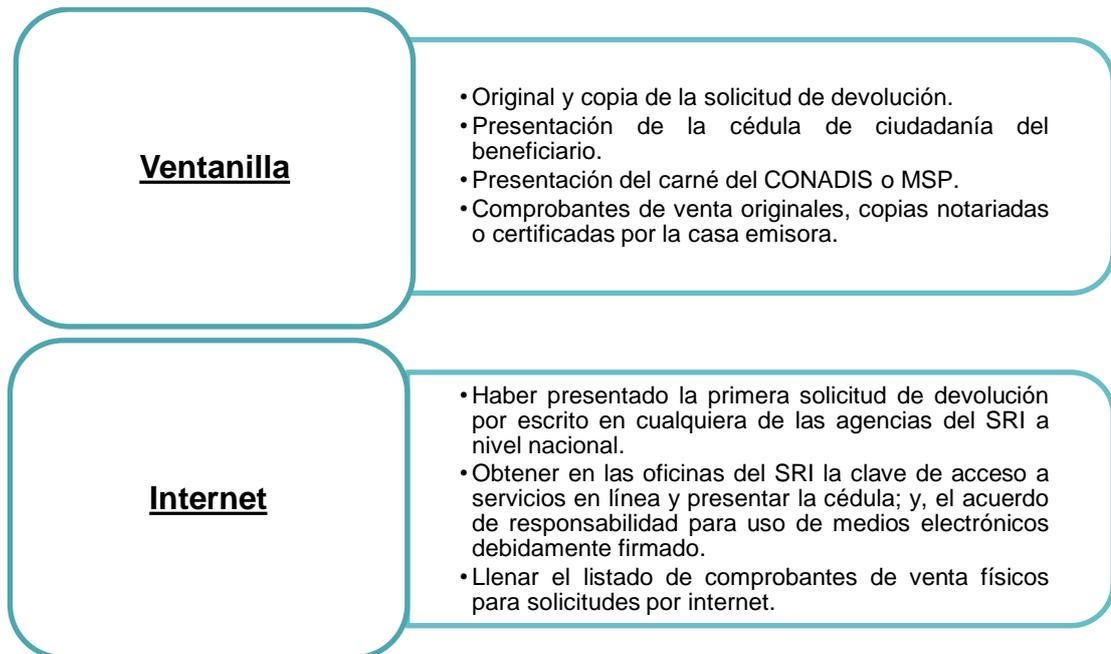
$$375 \times 2 = 750$$

$$750 \times 12\% = 90$$

2.3.8.2. Requisitos para la devolución del IVA

Los requisitos deberán ser identificados de acuerdo a si es la primera vez que solicita la devolución, la misma que se deberá realizar en ventanilla, pero en el caso de que la devolución se solicite posterior a la primera vez, el trámite se puede realizar por internet:

Figura 10: *Requisitos para la devolución de IVA*



Fuente: SRI

2.3.8.3. Procedimiento para la devolución de IVA

Los pasos que una persona con discapacidad debe seguir para la solicitud de devolución del IVA por primera vez son los siguientes:

- Llenar la solicitud registrada en el SRI,
- Acudir a cualquiera de las agencias del SRI a nivel nacional,
- Entregar en ventanilla la solicitud de devolución, con los demás requisitos antes descritos.
- El Servicio de Rentas Internas asignará un número de trámite a la solicitud de devolución.
- La solicitud es validada por el Servicio de Rentas Internas previo al registro de los datos personales, cuenta bancaria y liquidación.
- Emisión de una resolución por parte del Servicio de Rentas Internas, en la que consta los valores reconocidos a devolver en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- Comprobación de la acreditación en cuenta.



Por otra parte, los pasos para solicitar la devolución del IVA por internet son los siguientes:

- Ingrese a www.sri.gob.ec, escoja la opción Devoluciones/IVA-Personas con discapacidad/Devolución por Internet.
- Llene y suba el "Listado de comprobantes para solicitudes por internet" en el menú "Facturas Físicas".
- Ingrese al menú "Facturas Electrónicas" y seleccione las facturas del año y periodo a solicitar la devolución.
- Envíe la solicitud una vez finalizada la carga de facturas físicas y electrónicas en el menú "Envío de solicitud".
- Verifique en el lapso de 24 horas de enviada la solicitud, el número de trámite generado en el menú Notificaciones Electrónicas / Buzón del Contribuyente.
- El SRI emite una resolución con los valores reconocidos, la cual se notifica al contribuyente en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- Compruebe la acreditación en la cuenta bancaria. (SRI, s.f.)

Es importante conocer que mediante procedimientos de control posterior que efectúa el Servicio de Rentas Internas, se verificará los montos que se reintegran y en el caso que se identifique valores devueltos indebidamente, se cobrarán los mismos incluyendo las respectivas multas e intereses.

2.3.9. Servicios

Con respecto al pago de servicios como lo son la energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, las personas con discapacidad o su representante legal tiene las siguientes rebajas según el artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades:

- El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario contará con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez metros cúbicos.
- El servicio de energía eléctrica, contará con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general.
- El servicio de telefonía fija estará considerada dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente.



- El servicio de telefonía móvil contará con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto.
- Con respecto al servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 24)

Es importante recalcar que en los servicios de energía eléctrica, internet fijo, telefonía fija, agua potable y alcantarillado sanitario, el beneficio aplica exclusivamente a una cuenta por servicio y en el lugar donde la persona con discapacidad haya fijado su domicilio permanente.

2.3.10. Impuesto a la Salida de Divisas

De acuerdo al artículo 155 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria se crea el impuesto a la salida de divisas sobre “el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007, pág. 50).

El artículo 156 de referida ley, menciona que su hecho generador “lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, pudiendo ser en efectivo, giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007, pág. 50).

Adicionalmente, el hecho generador de este impuesto lo constituyen dos tipos de presunciones: la primera relacionada con:

Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador; en cuyo caso la Administración Tributaria lo presume efectuado con recursos que causen el Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior



de la persona natural o la sociedad o de terceros. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007, pág. 50)

La segunda presunción establece que es causa del ISD en:

El caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del ISD generado en pagos efectuados desde el exterior. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007, págs. 50-51)

Este impuesto debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas nacionales y extranjeras, que realicen transferencias envíos, traslados, o que se encuentren dentro de los causales de presunción.

En el caso de divisas en efectivo, deberán pagar el impuesto las personas que salgan del país con un monto superior a tres salarios básicos unificados, siendo para el año 2019 USD 1.182,00.

Como una de las exenciones que se establece en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, el artículo 159, segundo inciso establece que:

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a USD 5.000, ajustable cada tres años, en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007, pág. 52)

Adicionalmente, las personas que salgan del país por motivos de estudios a instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador así como por motivos de enfermedades catastróficas reconocidas como tales por el estado, podrán portar hasta el 50% de una fracción básica gravada con tarifa cero de IR, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007, pág. 54)



2.4. Otros beneficios

2.4.1. Seguros de vida o asistencia médica o salud y medicina pre-pagada

Las entidades de seguros o de medicina pre-pagada no podrán negarse a emitir, individualmente la póliza de vida, asistencia médica o salud y/o plan de medicina pre-pagada. Los agentes de seguros no cobrarán comisión alguna por la intermediación a las personas con discapacidad.

En caso de personas con discapacidad calificadas como no elegibles, las empresas de seguros estarán obligadas a otorgar un seguro de vida con una cobertura mínima de diez salarios básicos unificados. Este límite no aplicará en caso de discapacidad superviniente. (Progress Services, 2017)

En el caso de condiciones preexistentes, incluyendo las enfermedades graves, catastróficas o degenerativas que sobrevengan como consecuencia de la discapacidad, serán cubiertas por cualquier tipo de seguro de asistencia médica o de salud y servicios de medicina pre-pagada, con un monto de cobertura mínima de veinte salarios básicos unificados por año. Este límite no aplicará en caso de discapacidad superviniente. (Progress Services, 2017)



3. CAPÍTULO III: EFECTIVIDAD Y PROPUESTA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN SU SOCIALIZACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3.1. Introducción

En el presente capítulo se revisará la gestión de la Administración Tributaria acerca de la sociabilización de beneficios tributarios para personas con discapacidad, así como también la devolución del impuesto al valor agregado que se realiza al sector objeto de estudio, además se identificará y analizará el nivel de conocimiento que tienen las personas con discapacidad acerca de los beneficios tributarios que poseen para así proponer posibles cambios mediante una propuesta de mejora.

3.2. Administración Tributaria

El sistema tributario ecuatoriano contempla tres clases de administraciones, la administración tributaria central, seccional y de excepción.

1) La administración tributaria central: corresponde a la actividad del Estado, encaminada al cumplimiento de la normativa tributaria nacional, cuya dirección se le asigna al poder ejecutivo, es decir al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos establecidos en la ley.

Para el cumplimiento de los objetivos del Estado, es necesario que se cuente con recursos provenientes de diferentes fuentes que garanticen el financiamiento del presupuesto general del Estado, los mismos que serán administrados y recaudados por los diferentes órganos que la ley así lo establece.

Las entidades que se encuentran dentro de la clasificación de la Administración Tributaria central son el Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Mediante la Ley 41 publicada en el Registro Oficial 206 del 02 de diciembre del año 1997, se crea el Servicio de Rentas Internas, constituyéndose como una entidad autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y basada en los principios de justicia y equidad.



El objetivo del Servicio de Rentas Internas es gestionar la política tributaria, garantizar la suficiencia recaudatoria, así como fomentar la cultura tributaria con la finalidad de reducir la evasión y elusión fiscal.

2) Administración tributaria seccional: corresponde al ámbito provincial o municipal y su dirección es responsabilidad del Prefecto Provincial o Alcalde respectivamente, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine (Código Tributario, 2005, p. 15).

3) Administración tributaria de excepción: de acuerdo al artículo 66 del Código Tributario:

Se exceptúan de lo dispuesto en la administración tributaria central y seccional, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de los tributos. En tal evento la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale y a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación. (Código Tributario, 2005, pág. 15)

El principal objetivo de la Administración Tributaria, es garantizar el financiamiento del presupuesto general del Estado, a través de una recaudación suficiente, por lo tanto requiere contar con ciertas facultades legales que le permitan cumplir su fin, es así que en el artículo 67 del Código Tributario se establece el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) **Facultad Reglamentaria.** – se refiere a la aplicación de las leyes, es función exclusiva del Presidente de la República dictar los reglamentos para la aplicación de leyes tributarias, mientras que el Director del Servicio de Rentas Internas y Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dictarán circulares y disposiciones generales para la aplicación de las leyes tributarias.
- b) **Facultad Determinadora.** - el artículo 68 del Código Tributario, menciona: “La determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo” (Código Tributario, 2005, pág. 15).

Es así que según el artículo 88 del Código Tributario establece que “la determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas” (Código Tributario, 2005, pág. 18).



1. Por declaración del sujeto pasivo: es decir a través de la presentación de las declaraciones, la misma que es considerada como definitiva y vinculante.
2. Por actuación de la administración: se refiere a que la administración determina la obligación tributaria del sujeto pasivo ya sea de forma directa o presuntiva.
3. De modo mixto: la realiza la administración, en base a la información solicitada a los contribuyentes.

c) Facultad Resolutiva: se refiere a que los sujetos pasivos pueden dirigir consultas, reclamos, peticiones o recursos cuando se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria, y la misma está en la obligación de responderles en el tiempo que corresponda mediante una resolución motivada.

Dentro de las formas de reclamo de los sujetos pasivos se encuentra el pago indebido y el pago en exceso es así que el artículo 122 del Código Tributario menciona que se considera pago indebido “el que se realice por un tributo no establecido en la ley o del que haya exención por mandato legal, el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador” (Código Tributario, 2005, pág. 28).

Mientras que el pago en exceso es un valor pagado en demasía con respecto al valor que realmente debió pagarse, una vez aplicada la tarifa sobre la respectiva base imponible.

d) Facultad Sancionadora. – según el artículo 70 del Código Tributario en el que se menciona que “las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley” (Código Tributario, 2005, pág. 16).

Por lo tanto, las clasificaciones de infracciones tributarias son por delitos o actos de defraudación, contravenciones y faltas reglamentarias. (Paz N. , sf)

e) Facultad Recaudadora. - son facultades prototípicas de los organismos acreedores de los tributos. (Espinoza & Cabeza, 2015)

Esta facultad se refiere a la obtención de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Tributaria ya sea a través de un cumplimiento voluntario del contribuyente, o ejerciendo su facultad coactiva, para el cumplimiento de deberes y obligaciones del sujeto pasivo.



La recaudación la realiza el sujeto activo de la obligación tributaria es decir la Administración Tributaria, pero para agilizar el proceso de recaudación también se lo hace a través de los agentes de retención y percepción.

3.2.1. Gestión de la Administración Tributaria en la socialización de beneficios tributarios para personas con discapacidad.

Se puede encontrar en la página del SRI información detallada sobre los beneficios tributarios para personas con discapacidad, además este ente regulador pone a disposición de la sociedad un plan de capacitación anual para socializar y despejar dudas en cuanto a sus derechos y beneficios tributarios en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (en adelante, MIES).

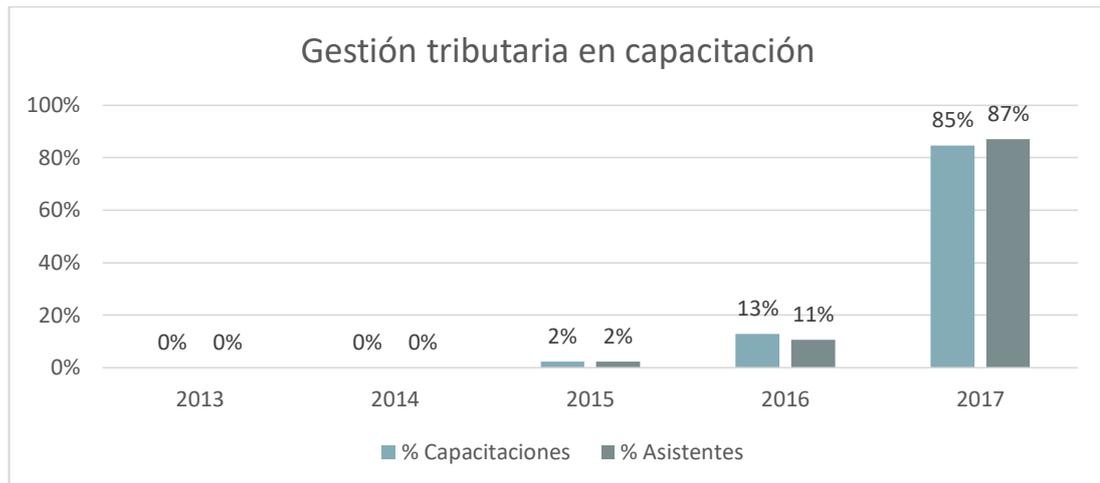
A continuación, se detalla el análisis de la gestión de la Administración Tributaria en la ciudad de Cuenca en la socialización a la ciudadanía del sector de personas con discapacidad sobre sus beneficios tributarios:

Tabla 11: *Gestión tributaria en capacitación sobre beneficios tributarios a personas con discapacidad*

Año	N° de capacitaciones	% capacitaciones	N° de asistentes	% asistentes
2013	0	0%	0	0%
2014	0	0%	0	0%
2015	2	2%	54	2%
2016	11	13%	261	11%
2017	72	85%	2131	87%
Total	85	100%	2446	100%

Fuente: SRI
Elaborado por: Autora

Figura 11: *Gestión tributaria en capacitación sobre beneficios tributarios a personas con discapacidad*



Fuente: SRI

Elaborado por: Autora

Desde la implementación de la constitución del Ecuador en el 2008 se promulgó el amparo a las personas con discapacidad, sin embargo, las acciones de socialización de los beneficios tributarios se ven reflejados en la gestión de la Administración Tributaria desde el año 2015 con una minoría, a diferencia del 2017 donde existe un incremento tanto en número de capacitaciones realizadas como en número de asistentes con un porcentaje del 85% y 87% respectivamente, siendo este periodo donde mejor se evidencia la gestión de la Administración Tributaria con respecto a la socialización hacia las personas con discapacidad.

El SRI se ha enfocado por mejorar los servicios que presta a la comunidad y en especial a los grupos prioritarios, por lo que se ve reflejado el trabajo realizado con respecto a las capacitaciones, de 11 dictadas en el año 2016 a 72 para el año 2017 y un total de asistencia de 2131 participantes para este último año.

3.2.2. Control posterior para devolución del IVA a personas con discapacidad

Como parte de las funciones que tiene el Servicio de Rentas Internas, se encuentran los controles posteriores que se realiza para identificar que no se esté dando un mal uso o abuso de la norma, por lo que a continuación se detalla los casos de control posterior efectuados en la ciudad de Cuenca por concepto de devolución del impuesto al valor agregado a personas con discapacidad:



Tabla 12: *Control posterior en la devolución de IVA a personas con discapacidad*

Año	Nro. Procesos	% Nro procesos	Nro. casos con observaciones	% casos con observaciones	Valor a favor de la Administración	% valor a favor de la Administración
2016	47	58.75%	40	63.49%	\$6,840.82	69.41%
2017	23	28.75%	16	25.40%	\$2,157.55	21.89%
2018	10	12.50%	7	11.11%	\$856.80	8.69%
Total	80	100.00%	63	100.00%	\$9,855.18	100.00%

Fuente: SRI
Elaborado por: Autora

La información con respecto al control posterior en la devolución del impuesto al valor agregado para personas con discapacidad, se puede evidenciar solamente desde el año 2016 hasta el año 2018, ya que el Servicio de Rentas Internas dispone de estos datos solamente de los periodos mencionados anteriormente.

Las estadísticas indican que los números de procesos de control posterior han disminuido gradualmente y como se puede observar el año 2016 es el periodo donde más controles posteriores se realizan, con un total de 47 procesos, y de éstos 40 contaron con observaciones, representando un valor a favor de la Administración Tributaria de USD 6.840,82.

Por otra parte en el periodo 2018 se realizan 10 procesos de control posterior, de los cuales 7 de ellos contaron con observaciones con un valor a favor del sujeto activo de USD 856,80.

3.2.3. Recaudación y análisis del caso del IVA

La recaudación de la Administración Tributaria ha ido incrementando progresivamente y considerablemente desde el año 2013 hasta el año 2017 que es el periodo de estudio en el presente trabajo.

A continuación, se detalla los valores recaudados del IVA a nivel nacional por parte de la Administración Tributaria.



Tabla 13: *Valor de recaudación del IVA Ecuador*

Valor recaudado del IVA Ecuador		
Año	Valor recaudado	% valor recaudado
2013	\$4,110,705,583.36	18.26%
2014	\$4,552,637,758.34	20.23%
2015	\$4,732,680,794.95	21.03%
2016	\$4,463,084,151.46	19.83%
2017	\$4,647,432,295.59	20.65%
Total	\$22,506,540,583.70	100.00%

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora

Se puede observar que los años con mayor recaudación del IVA en Ecuador según el SRI son el 2015 y 2017 en relación al total de los años que se están analizando en el presente trabajo.

Tabla 14: *Valores recaudados de IVA en Cuenca*

Valor recaudado del IVA en Cuenca		
Año	Valor recaudado	% valor recaudado
2013	\$174,776,603.65	17.34%
2014	\$192,818,076.94	19.13%
2015	\$222,903,508.59	22.12%
2016	\$206,995,987.55	20.54%
2017	\$210,270,500.80	20.87%
Total	\$1,007,764,677.53	100.00%

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora

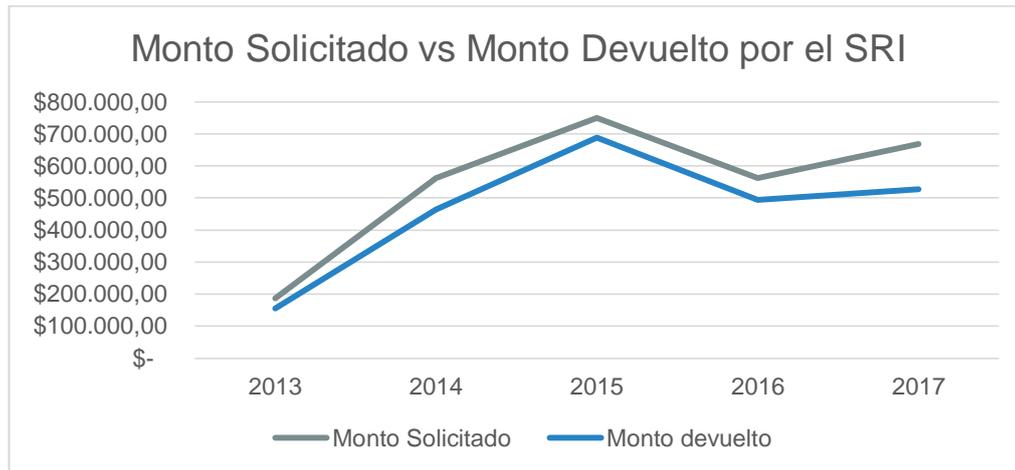
El año con mayor recaudación del IVA en la ciudad de Cuenca fue el 2015 con el 22,12% con respecto al total de los años analizados desde el 2013 al 2017.

Tabla 15: *Trámites de devolución de IVA en Cuenca para personas con discapacidad*

Año	# trámites resueltos	Monto solicitado	Monto devuelto	Diferencia no devuelto
2013	2691	\$186,888.31	\$154,811.26	\$32,077.05
2014	8641	\$562,139.50	\$464,302.51	\$97,836.99
2015	13541	\$749,360.65	\$688,705.59	\$60,655.06
2016	11857	\$562,075.66	\$494,199.23	\$67,876.43
2017	18945	\$669,075.40	\$527,224.30	\$141,851.10
Total	55675	\$2,729,539.52	\$2,329,242.89	\$400,296.63

Fuente: Oracle Discoverer SRI

Figura 12: *Monto solicitado vs monto devuelto de IVA en Cuenca para personas con discapacidad*



Elaborado por: Autora

Se puede observar que, en relación al número de trámites resueltos por año por parte del SRI, éste ha ido incrementando progresivamente cada año, llegando a un total desde el año 2013 al 2017 a 55.675 trámites, lo que indica su mejora en la gestión de los mismos, por otra parte, los montos devueltos por parte del fisco son de USD 2.329.242,89 con respecto a los años de estudio, sin embargo, existe una diferencia de USD 400.296,63 que no se devolvió debido a una incorrecta utilización del beneficio.

La diferencia menor entre el monto solicitado del IVA y el monto efectivamente devuelto se puede evidenciar en el periodo 2013, y una de las razones para que ocurra esto es que en este año, primero el porcentaje de discapacidad que se debía tener para acceder al beneficio era del 30%, además tampoco se aplicaba en ese entonces la tabla de proporcionalidad en la que se devuelve el IVA dependiendo del grado de discapacidad, es decir independientemente del grado de discapacidad que tenían los beneficiarios, podían aplicar a la devolución del IVA, por la totalidad del beneficio, correspondiendo mensualmente para ese año un valor de USD 305,40.

A partir del año 2014 entra en vigencia la tabla de proporcionalidad explicada anteriormente, además para acceder a la devolución del IVA el porcentaje mínimo de discapacidad que debía tener el beneficiario se incrementa en un 10%, es decir se puede aplicar al beneficio a partir de un 40% de discapacidad y se puede evidenciar que en este periodo el monto no devuelto incrementa considerablemente.



A partir del 1 de junio del año 2017, debido a la declaratoria de la inconstitucionalidad de la frase “cuarenta por ciento”, nuevamente entra en vigencia el porcentaje del 30% para acceder a la devolución del IVA, pero así mismo de una forma proporcional y con un control mucho más fuerte por parte de la Administración Tributaria, siendo este periodo en el que se evidencia la mayor diferencia del monto no devuelto del IVA con un valor de USD 141.851,10.

Tabla 16: *Valor recaudado vs monto devuelto de IVA en Cuenca*

Valor recaudado vs Monto devuelto de IVA en Cuenca			
Año	Valor recaudado	Monto devuelto	% del monto devuelto
2013	174.776.603,65	\$154.811,26	0,09%
2014	192.818.076,94	\$464.302,51	0,24%
2015	222.903.508,59	\$688.705,59	0,31%
2016	206.995.987,55	\$494.199,23	0,24%
2017	210.270.500,80	\$527.224,30	0,25%
Total	1.007.764.677,53	\$2.329.242,89	0,23%

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora

Se puede evidenciar que del total recaudado en los años de estudio representa una devolución del IVA a personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca del 0,23%, siendo el periodo más bajo el año 2013 y el más alto el año 2015 con un 0,09% y 0,31% respectivamente, por lo tanto la significatividad es baja con respecto a lo que representa la devolución del IVA a personas con discapacidad en comparación con el valor recaudado en la ciudad de Cuenca.

3.3. Enfoque Empresarial

3.3.1. Inclusión Laboral

Los esfuerzos por parte del gobierno a la inclusión laboral de las personas con discapacidad se ven reflejadas en los últimos años, a través de las reformas legales para la inclusión de los mismos, es así que en el artículo 42, numeral 33 del Código de Trabajo se determina que:

El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación



con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. (Código de Trabajo, 2005, pág. 20)

Por lo tanto, a partir del año 2019, el porcentaje obligatorio de contratación de personas con discapacidad, es del 4% del total de trabajadores de cada empresa o patrono como persona natural.

Es de carácter obligatorio para los empleadores y empresas cumplir con lo antes mencionado, en caso de que exista un incumplimiento por parte del empleador existe una sanción que corresponde a una multa mensual por diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, mientras que para las empresas, la respectiva autoridad nominadora será sancionada de forma administrativa y pecuniaria con un sueldo básico, además de la multa y sanción impuesta por el Director General del Trabajo, hasta que se haya cumplido con la obligación (Código de Trabajo, 2005, pág. 20).

No solamente se busca la inserción laboral de personas con discapacidad, además las instituciones ya sean públicas o privadas, deben garantizar un fácil acceso para las mismas, realizando adaptaciones para los puestos de trabajo de acuerdo a la normativa vigente en nuestro país.

Para facilitar el acceso de personas con discapacidad a plazas y fuentes de trabajo, el Ministerio del Trabajo (en adelante, MDT) cuenta con una bolsa de empleo en la cual se pueden registrar personas con discapacidad que requieran de trabajo a través de la página web o en las oficinas del Ministerio del Trabajo a nivel nacional.

3.3.2. Deducción por inclusión laboral

De acuerdo al artículo 49 de la Ley Orgánica de Discapacidades:

Los empleadores podrán deducirse el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta con respecto de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada empleado contratado con discapacidad, sustitutos, de las y los trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijo con discapacidad que se encuentren bajo su cuidado, siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo de discapacidad. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 16)



A continuación, se detalla las estadísticas extraídas de la página del CONADIS de las personas con discapacidad activas laboralmente.

Tabla 17: *Personas con discapacidad económicamente activas*

Tipo de discapacidad	Nivel nacional económicamente activas	% personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional	Cuenca económicamente activas	% personas con discapacidad económicamente activas en Cuenca	% de personas con discapacidad económicamente activas correspondiente a Cuenca vs nivel nacional
Física	36210	55.03%	2003	53.23%	5.53%
Auditiva	11114	16.89%	528	14.03%	4.75%
Visual	9513	14.46%	737	19.59%	7.75%
Intelectual	6856	10.42%	343	9.12%	5.00%
Psicosocial	2111	3.21%	152	4.04%	7.20%
Total	65804	100.00%	3763	100.00%	5.72%

Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Figura 13: *Personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional vs Cuenca*



Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Se puede observar que a nivel nacional el 55,03% de personas con discapacidad física se encuentran laboralmente activas, siendo el mismo tipo de discapacidad la más representativa para la ciudad de Cuenca con un 53,23%. Sin embargo, el siguiente tipo de discapacidad a nivel nacional representa el 16,89% de las personas económicamente activas correspondiendo a la discapacidad auditiva, diferenciándose de la ciudad de Cuenca en la que se evidencia que un 19,59% de las personas con discapacidad visual se encuentran laboralmente activas.

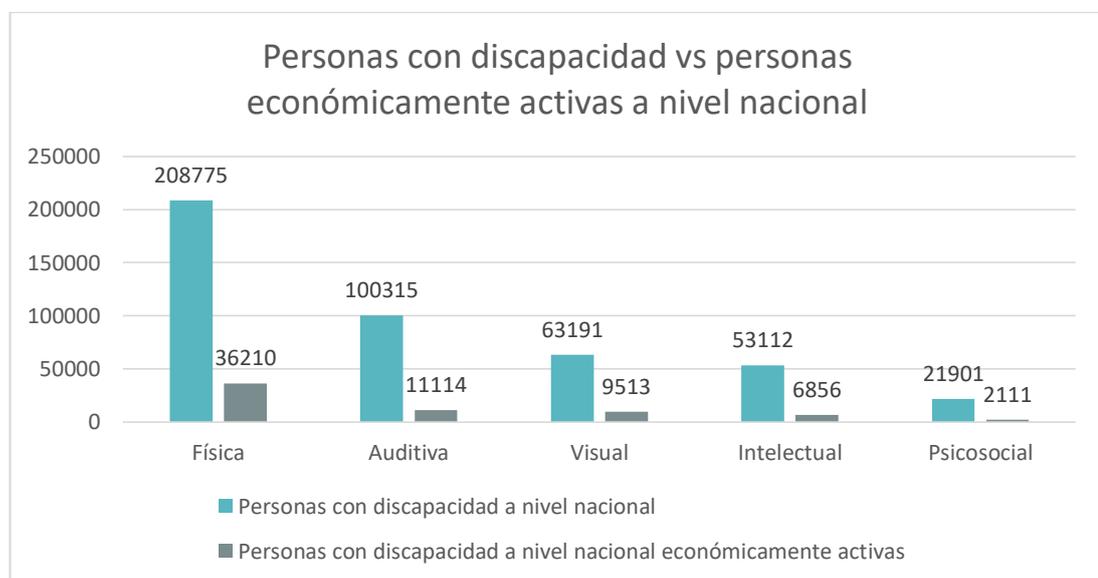


Tabla 18: *Personas con discapacidad vs personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional*

Tipo de discapacidad	Personas con discapacidad a nivel nacional	Personas con discapacidad a nivel nacional económicamente activas	% de personas con discapacidad económicamente activas
Física	208775	36210	8.10%
Auditiva	100315	11114	2.48%
Visual	63191	9513	2.13%
Intelectual	53112	6856	1.53%
Psicosocial	21901	2111	0.47%
Total	447294	65804	14.71%

Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Figura 14: *Personas con discapacidad vs personas con discapacidad económicamente activas a nivel nacional*



Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Se observa que, del total de las personas con discapacidad a nivel nacional es decir de 447.294, el 14,71% de éstas se encuentran económicamente activas lo que corresponde a 65.804 personas, siendo el grupo más grande del tipo de discapacidad física con un 8,10% que se encuentra laborando.

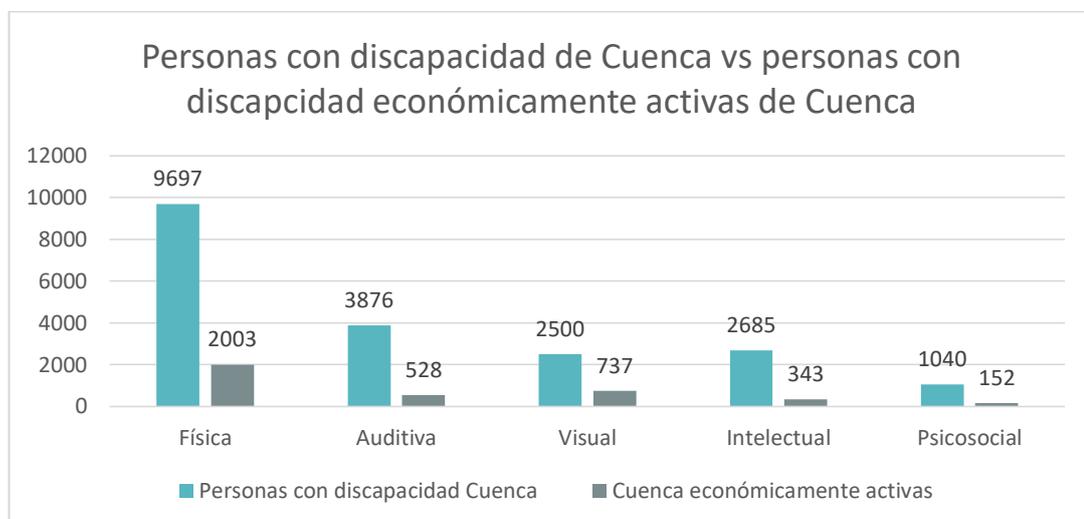


Tabla 19: *Personas con discapacidad de Cuenca vs personas con discapacidad económicamente activas de Cuenca*

Tipo de discapacidad	Personas con discapacidad Cuenca	Cuenca económicamente activas	% de las personas económicamente activas Cuenca
Física	9697	2003	10.12%
Auditiva	3876	528	2.67%
Visual	2500	737	3.72%
Intelectual	2685	343	1.73%
Psicosocial	1040	152	0.77%
Total	19798	3763	19.01%

Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Figura 15: *Personas con discapacidad de Cuenca vs personas con discapacidad económicamente activas de Cuenca*



Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Se analiza que, de 19.798 número total de las personas con discapacidad de la ciudad de Cuenca, 3.763 personas se encuentran económicamente activas, lo que representa un 19,01% de esta población, siendo el grupo más representativo que se encuentra trabajando el del tipo de discapacidad física con un 10,12%.

3.3.3. Comparación de la información del CONADIS con relación al MDT

Se puede evidenciar una variación leve en los datos que posee tanto el CONADIS como el MDT con relación a las personas con discapacidad económicamente activas



del año 2018, indicando un número mayor en todos los tipos de discapacidad la información proporcionada por el Ministerio de Trabajo.

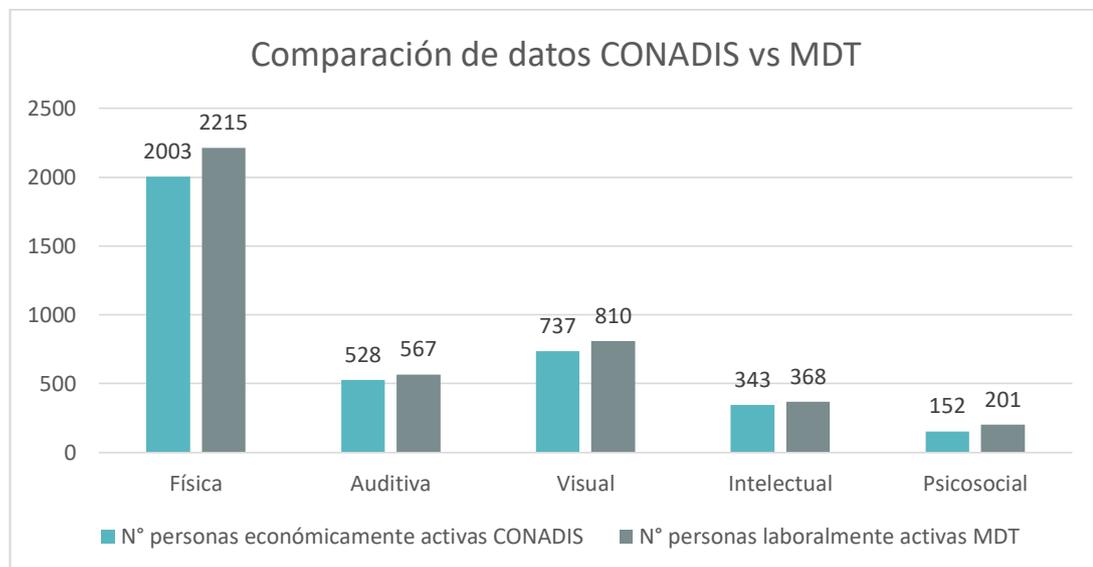
Tabla 20: *Comparación de datos del CONADIS vs MDT*

Tipo de discapacidad	Información CONADIS		Información MDT	
	Nº personas económicamente activas	% personas con discapacidad económicamente activas Cuenca	Nº personas económicamente activas MDT	% personas con discapacidad económicamente activas Cuenca
Física	2003	53.23%	2215	53.23%
Auditiva	528	14.03%	567	13.63%
Visual	737	19.59%	810	19.47%
Intelectual	343	9.12%	368	8.84%
Psicosocial	152	4.04%	201	4.83%
Total	3763	100.00%	4161	100.00%

Fuente: CONADIS y MDT

Elaborado por: Autora

Figura 16: *Comparación de datos CONADIS vs MDT*



Fuente: CONADIS y MDT

Elaborado por: Autora

3.4. Enfoque social

Se ha puesto énfasis en la rehabilitación de la población más vulnerable de la sociedad ecuatoriana y porque no decir a nivel internacional, por lo cual ha de ser concebida, estructurada y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas, gestionando las diferencias individuales e integrando la diversidad del ser. Este es el modelo que en gran medida se ha de alcanzar y ello conlleva cambiar muchas creencias, muchos estereotipos, muchos prejuicios e involucrar



a las instituciones públicas y privadas, y sensibilizar e informar a la población en su conjunto. (Moreno, 2017)

El desarrollo social inclusivo en el Ecuador, se fundamenta en el diseño e implementación de acciones y políticas públicas para todos los ciudadanos, para que puedan acceder a la igualdad de oportunidades, independientemente de su estatus social, género, edad, condición física y mental, etnia, religión, etc. El acceso a los servicios y bienes, a la educación, a la salud, al trabajo, a la recreación, al deporte, a la plena participación como ciudadano, al ejercicio de sus derechos sin restricción o condicionamiento alguno. (Valarezo, 2013)

Es por ello que mediante normativa, siendo jerárquicamente la más importante, la nueva Constitución de la República de Ecuador publicada en el año 2008, en la que se tuvo que establecer a las personas con discapacidad como un grupo prioritario y de atención especializada que por ningún motivo tiene que ser discriminado, incentivando así a la sociedad a cambiar la perspectiva que se tenía acerca de este sector ya que anteriormente la desigualdad, la exclusión y la falta de acceso a los servicios públicos era evidente.

3.5. Enfoque personal

3.5.1. Seguridad Social

En el art. 83, de la Ley Orgánica de Discapacidades sobre la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, menciona que “el estado garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la afiliación voluntaria, con los mismos servicios y beneficios que la afiliación voluntaria general, sin requerimiento del examen médico” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 26).

Además, en la misma ley se menciona que las y los servidoras o servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por parte de su empleador, por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en una misma empresa, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, pág. 27)

3.5.2. Personas con Discapacidad

A continuación, se refleja las personas con discapacidad a nivel del país y su respectiva comparación con la ciudad de Cuenca respecto al año 2018.

Tabla 21: *Personas con discapacidad a nivel nacional vs Cuenca*

Tipo de discapacidad	Personas con discapacidad nivel nacional	% personas con discapacidad nivel nacional	Personas con discapacidad Cuenca	% personas con discapacidad Cuenca	% de discapacidad correspondiente a Cuenca
Física	208775	46.68%	9697	48.98%	4.64%
Auditiva	100315	22.43%	3876	19.58%	3.86%
Visual	63191	14.13%	2500	12.63%	3.96%
Intelectual	53112	11.87%	2685	13.56%	5.06%
Psicosocial	21901	4.90%	1040	5.25%	4.75%
Total	447294	100.00%	19798	100.00%	4.43%

Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

Figura 17: *Personas con discapacidad a nivel nacional vs Cuenca*



Fuente: CONADIS
Elaborado por: Autora

A nivel nacional existe 447.294 personas con discapacidad representado a la mayoría con el 46,68% el tipo de discapacidad física, por otro lado, la minoría representa el 4,90% de discapacidad psicosocial, de este total a nivel nacional el



4,43% corresponde a las personas con discapacidad de la ciudad de Cuenca, siendo la mayoría igualmente del tipo de discapacidad física con un 48,98% de la población.

Tabla 22: *Personas con discapacidad Cuenca (CONADIS vs MDT)*

Tipo de discapacidad	Personas con discapacidad Cuenca	Personas con discapacidad Cuenca	Diferencia de información
	CONADIS	MDT	
Física	9697	9153	544
Auditiva	3876	2276	1600
Visual	2500	2573	-73
Intelectual	2685	3043	-358
Psicosocial	1040	894	146
Total	19798	17939	1859

Fuente: CONADIS y MDT

Elaborado por: Autora

Se puede observar que existe una diferencia de la información que posee tanto el CONADIS como el MDT de 1.859 personas con discapacidad registradas en la ciudad de Cuenca en el año 2018, por lo que existe una diferencia del 9,39% de los datos presentados por las entidades del estado.

3.6. Metodología

A continuación, se describe el tipo de investigación que se realizará en el presente trabajo de fin de master, además las técnicas y los procedimientos a seguir para así poder dar respuestas al planteamiento del problema.

3.6.1. Tipo de investigación

Se trata de una investigación descriptiva debido a que se planteó como hipótesis que existe desconocimiento en algunas personas que tienen discapacidad sobre sus derechos y deberes en el campo tributario que residen en la ciudad de Cuenca, motivo por el cuál no existiría una correcta utilización de los beneficios tributarios en cuanto a impuestos se refiere, por lo que se determinan variables para el estudio.

3.6.2. Modalidad de la investigación

Para el estudio del presente trabajo se llevará a cabo una investigación cuantitativa debido a que se realizarán mediciones de variables independientes a partir de datos



secundarios, utilizando como fuentes información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, por otra parte, se analizará información obtenida a través de fuentes primarias mediante la encuesta aplicada al sector objeto de estudio.

3.6.3. Población o muestra

La población objeto de estudio serán las personas con discapacidad de la ciudad de Cuenca, siendo su muestra las personas con discapacidad de la ciudad de Cuenca que se encuentran registradas en la base de datos del Ministerio de Trabajo a partir de los 15 años de edad en adelante, por lo tanto como referencia del libro de Roberto Hernández Sampieri: “Metodología de la Investigación”, sexta edición, se obtiene el muestreo probabilístico de la siguiente manera:

$$n = \frac{N * Z^2 * P * Q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

Siendo lo siguiente:

n = muestra (Hernández Sampieri, 2014)

Z = Nivel de confianza dado en desviación estándar (95%) (1.96)

P = Probabilidad de que ocurra el evento

Q = Probabilidad de que el evento NO ocurra

N = Población bajo estudio

e = error de estimación en %

Por lo tanto, se obtiene la siguiente muestra:

$$n = \frac{17939 * 1,96^2 * 50\% * 50\%}{5\%^2 * (17939 - 1) + 1,96^2 * 50\% * 50\%} = 376$$

Se deberá aplicar 376 encuestas a personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca.



3.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para obtener la información se diseñó una encuesta que será dirigida netamente a las personas con algún tipo de discapacidad de la ciudad de Cuenca así como en el caso de que tengan sustitutos, además como se ha mencionado anteriormente los métodos de recolección de datos será a través de fuentes primarias y secundarias.

3.6.5. Técnicas de procesamiento de datos

El tratamiento que se dará a la información será a través de tablas en las cuales se resumirá la información cuantitativa y se utilizará también figuras para realizar los respectivos análisis.

3.7. Desarrollo de resultados obtenidos en la encuesta

A continuación, se presentan las tablas y figuras de las variables que se utilizaron en la encuesta para posteriormente realizar sus respectivas interpretaciones y el análisis del mismo.

Además, se realiza una combinación de tablas cruzadas para obtener más información para el análisis.

- ¿Rango de edad?

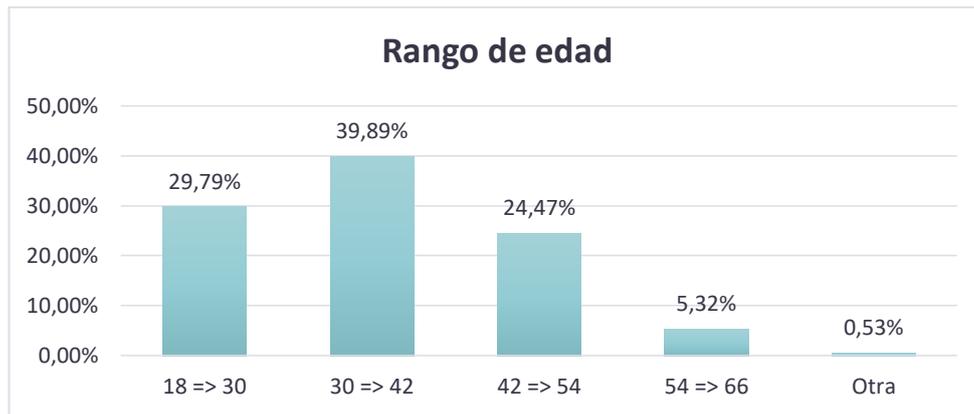
Tabla 23: *Rango de edad*

Rango de edad			
Rango de edad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
18 => 30	112	29.79%	29.79%
30 => 42	150	39.89%	69.68%
42 => 54	92	24.47%	94.15%
54 => 66	20	5.32%	99.47%
Otra	2	0.53%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Figura 18: *Rango de edad*



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Interpretación:

La mayoría de las personas encuestadas con discapacidad del total de la muestra, es decir, de 376 personas, se encuentran en un rango de edad de 30 a 42 años con un 39,89%; lo que representa un promedio de personas adultas en su plena etapa de producción, por otra parte, la minoría de las personas con discapacidad se encuentran en la categoría de otros, es decir mayores a 66 años de edad representado un 0,53%.

- **¿Género?**

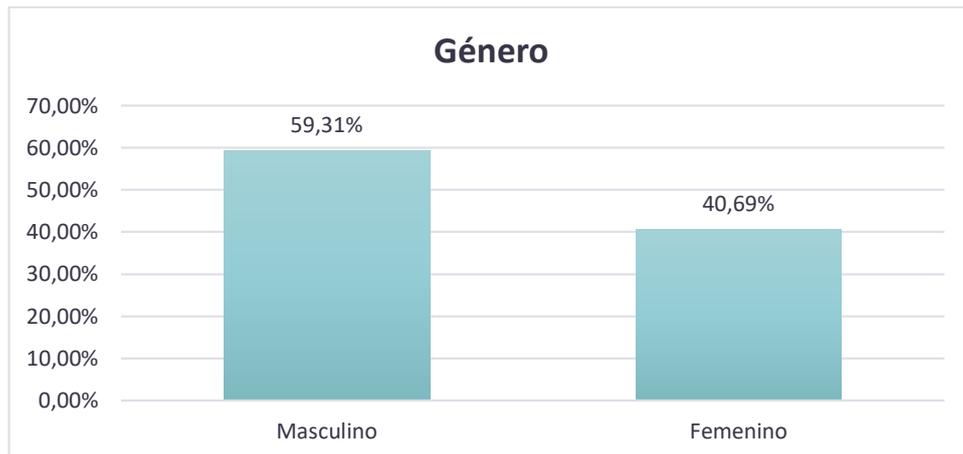
Tabla 24: *Género*

Género			
Género	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Masculino	223	59.31%	59.31%
Femenino	153	40.69%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Figura 19: *Género*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

En la figura número 19 se puede observar que, de la muestra obtenida, la mayoría de las personas con discapacidad encuestadas corresponden al género masculino con un 59,31%; en contra parte el 40,69% representa al género femenino.

- **¿Estado civil?**

Tabla 25: *Estado civil*

Estado civil			
Estado civil	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Soltero	295	78.46%	78.46%
Casado	47	12.50%	90.96%
Divorciado	19	5.05%	96.01%
Viudo	1	0.27%	96.28%
Unión Libre	14	3.72%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 20: *Estado civil*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

Se puede observar que la mayoría de las personas con discapacidad tienen un estado civil soltero lo que representa un 78,46% y la minoría de este grupo prioritario se encuentra en el estado civil viudo con un 0,27%.

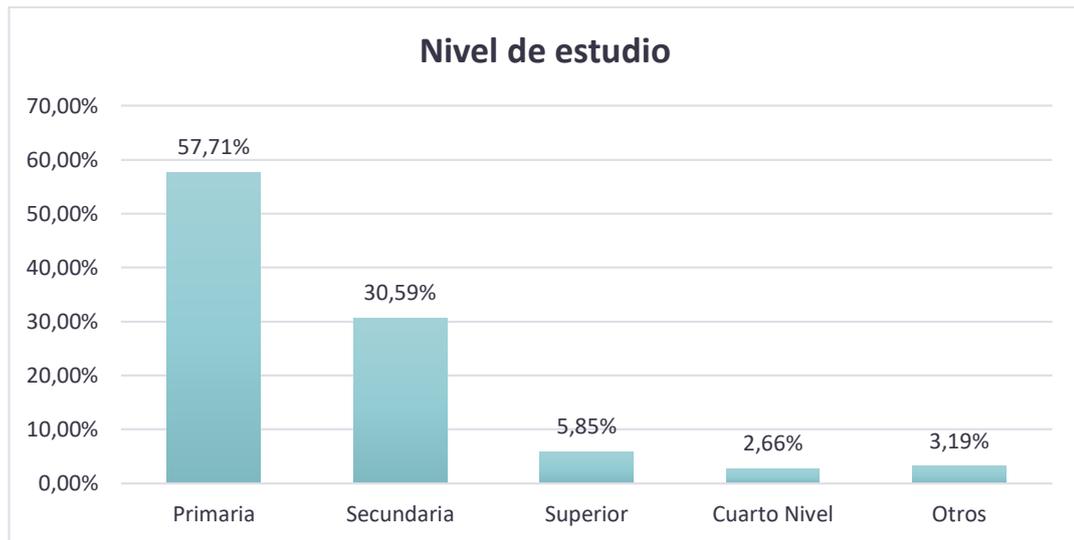
- ¿Indique el nivel de estudio?

Tabla 26: *Nivel de estudio*

Nivel de estudio			
Nivel de estudio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Primaria	217	57.71%	57.71%
Secundaria	115	30.59%	88.30%
Superior	22	5.85%	94.15%
Cuarto Nivel	10	2.66%	96.81%
Otros	12	3.19%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 21: *Nivel de estudio*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

Del grupo de personas encuestadas la mayoría de éstas cuenta con un nivel de estudio primario, representando un 57,71%, lo que denota la necesidad de reforzar el apoyo a la educación para su desarrollo personal, seguido con un 30,59% tienen un nivel de estudio de secundaria y por último la minoría con un 2,66% tiene estudios de cuarto nivel.

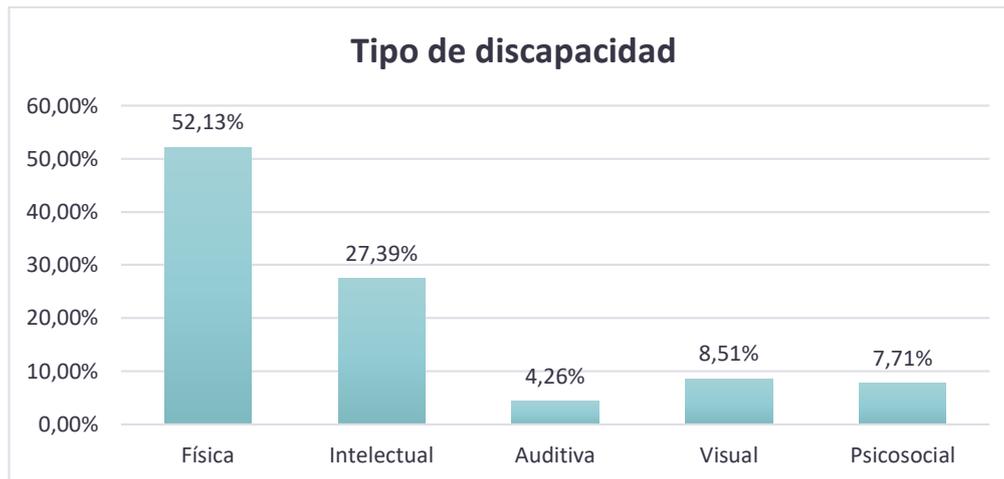
- **¿Indique el tipo de discapacidad?**

Tabla 27: *Tipo de discapacidad*

Tipo de discapacidad			
Tipo de discapacidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Física	196	52.13%	52.13%
Intelectual	103	27.39%	79.52%
Auditiva	16	4.26%	83.78%
Visual	32	8.51%	92.29%
Psicosocial	29	7.71%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 22: *Tipo de discapacidad*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

La mayoría de las personas encuestadas tiene un tipo de discapacidad física lo que representa un 52,13% del total de la muestra, es decir de 376 personas con discapacidad, por otra parte, el más bajo porcentaje con un 4,26% es de las personas con una discapacidad auditiva.

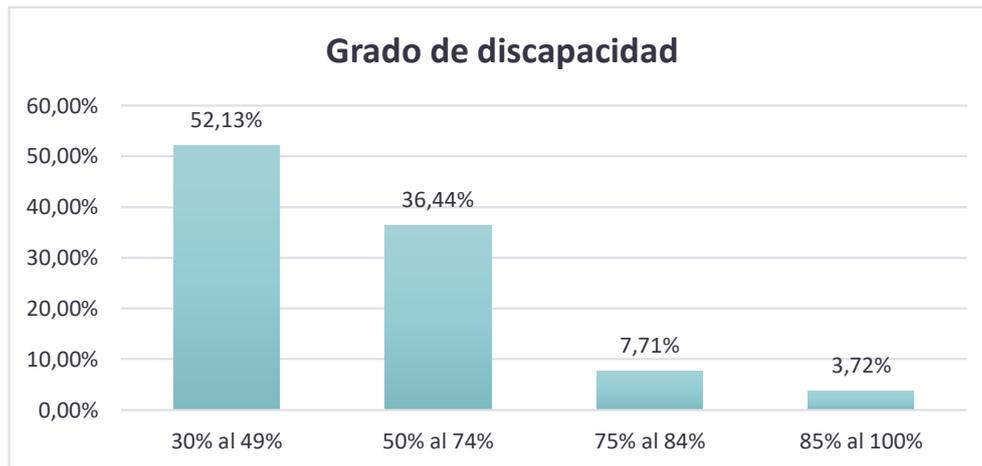
- **¿Indique el grado de discapacidad?**

Tabla 28: *Grado de discapacidad*

Grado de discapacidad			
Grado de discapacidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
30% al 49%	196	52.13%	52.13%
50% al 74%	137	36.44%	88.56%
75% al 84%	29	7.71%	96.28%
85% al 100%	14	3.72%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 23: *Grado de discapacidad*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

La mayoría de las personas encuestadas tienen un grado de discapacidad del 30% al 49% lo que representa el 52,13% del total de la muestra, a diferencia de que la minoría tiene un grado de discapacidad del 85% al 100% siendo un 3,72% de la muestra.

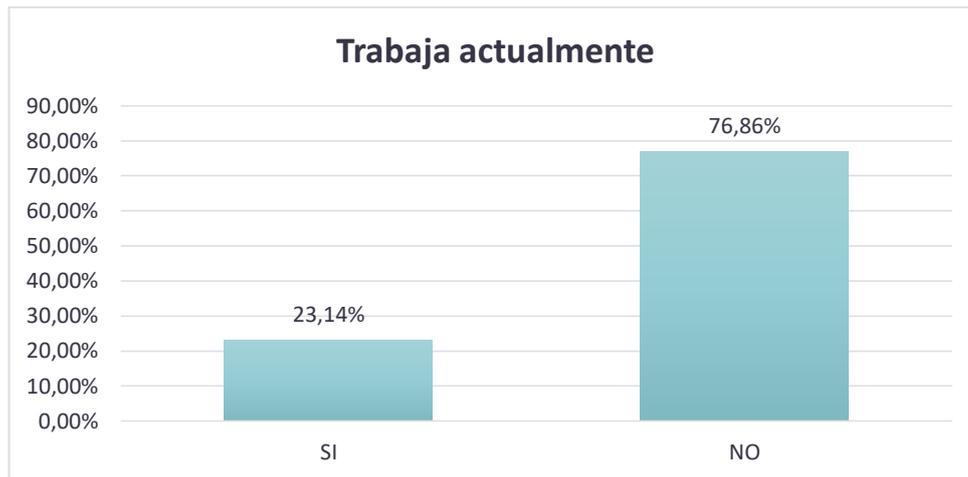
- ¿Trabaja actualmente?

Tabla 29: *Trabaja actualmente*

Trabaja actualmente			
Trabaja actualmente	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	87	23.14%	23.14%
NO	289	76.86%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 24: *Trabaja actualmente*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

Del total de la muestra encuestada el 76,86% de las personas con discapacidad no se encuentran laboralmente activas, es decir, que 289 personas no trabajan actualmente, por lo tanto, la diferencia que corresponde a 87 personas con discapacidad si se encuentran con trabajo representando la minoría de la muestra con un 23,14% .

- ¿Indique el rango de ingresos que percibe?

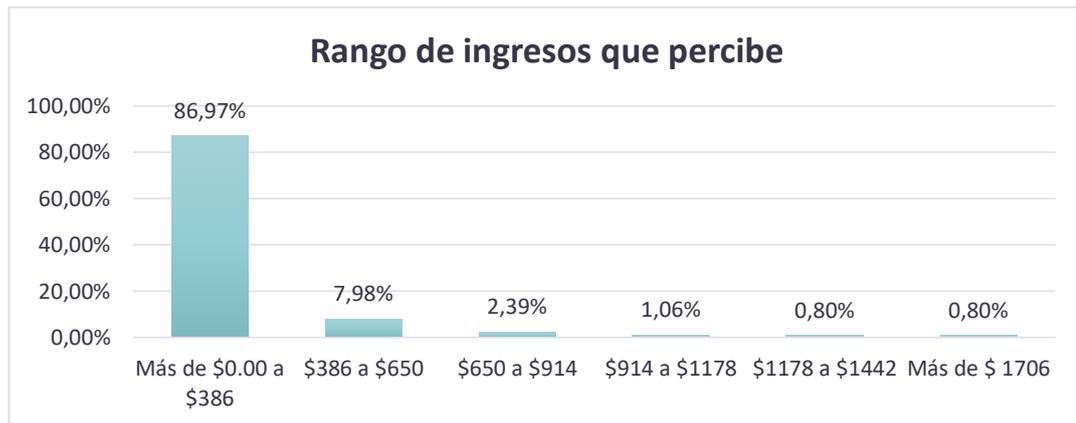
Tabla 30: *Rango de ingresos que percibe*

Rango de ingresos que percibe			
Rango de ingresos que percibe	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Más de \$0.00 a \$386	327	86.97%	86.97%
\$386 a \$650	30	7.98%	94.95%
\$650 a \$914	9	2.39%	97.34%
\$914 a \$1178	4	1.06%	98.40%
\$1178 a \$1442	3	0.80%	99.20%
Más de \$ 1706	3	0.80%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Figura 25: *Rango de ingresos que percibe*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

La mayoría de las personas encuestadas mencionaron que su rango de ingresos está entre más de USD 0,00 a USD 386,00 lo que representa un 86,97%, por otra parte, hay dos grupos que se encuentran con el mismo porcentaje del 0,80% de los rangos de USD 1.178,00 a USD 1.442,00 y de más de USD 1.706,00.

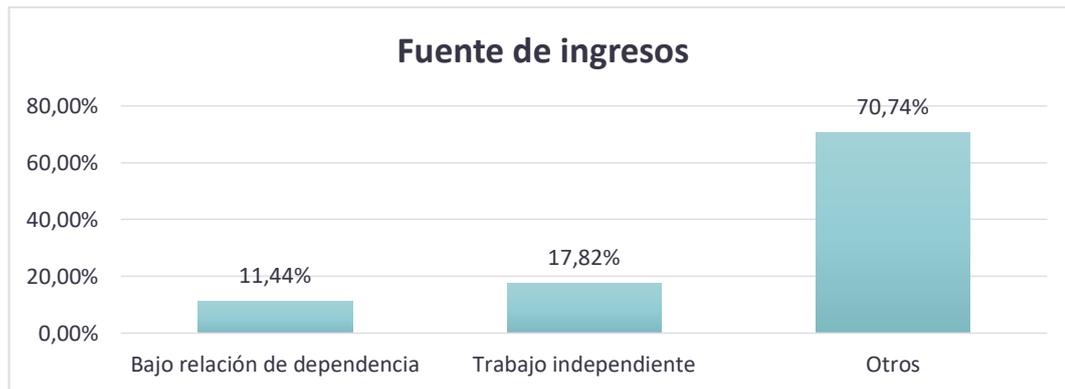
- **¿Cuál es la fuente de ingresos que percibe?**

Tabla 31: *Fuente de ingresos*

Fuente de ingresos			
Fuente de ingresos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo relación de dependencia	43	11.44%	11.44%
Trabajo independiente	67	17.82%	29.26%
Otros	266	70.74%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 26: Fuente de ingresos



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 70,74% de las personas con discapacidad encuestadas mencionaron que su fuente de ingresos es de otro tipo, es decir a través de ayuda económica o que no se encuentran trabajando, mientras que el 17,82% de las personas indicaron que su fuente de ingreso es de forma independiente y el 11,44% siendo este grupo el más pequeño indican que su fuente de ingreso es bajo relación de dependencia.

- ¿La institución para la cual trabaja es?

Tabla 32: *Tipo de institución donde trabaja*

Tipo de institución donde trabaja			
Tipo de institución donde trabaja	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Pública	14	3.72%	3.72%
Privada	25	6.65%	10.37%
Mixta	3	0.80%	11.17%
Propia	17	4.52%	15.69%
No aplica	317	84.31%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria

Elaborado por: Autora



Figura 27: *Tipo de institución donde trabaja*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

Se puede observar que la mayoría de las personas encuestadas con respecto al tipo de institución donde trabajan, contestan que no aplica, es decir no se encuentran trabajando lo que representa un 84,31% y a su vez tiene concordancia con el resultado obtenido anteriormente ya que la mayoría declara que su fuente de ingresos es de otro tipo, por el contrario, el 0,80% trabaja en una entidad mixta.

- **¿Recibe algún tipo de ayuda económica?**

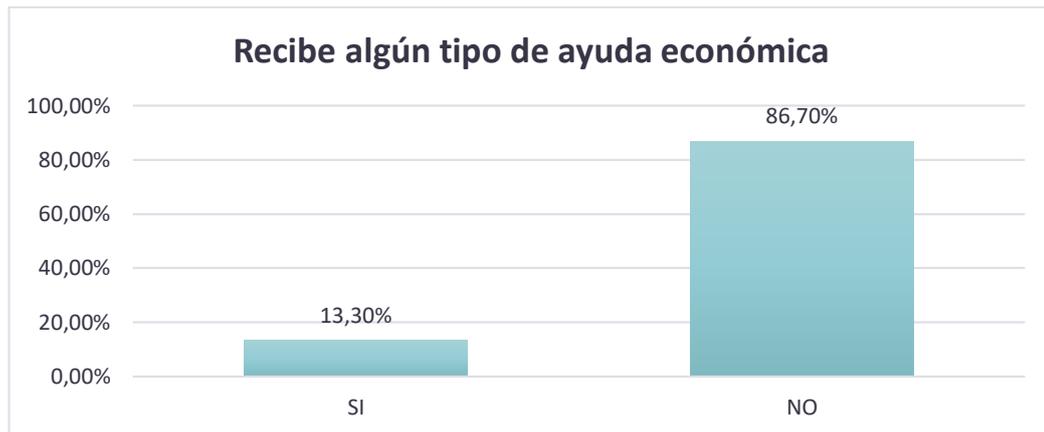
Tabla 33: *Recibe algún tipo de ayuda económica*

Recibe algún tipo de ayuda económica			
Recibe algún tipo de ayuda económica	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	50	13.30%	13.30%
NO	326	86.70%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Figura 28: *Recibe ayuda económica*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 86,70% de las personas con discapacidad encuestadas mencionaron que NO reciben ningún tipo de ayuda económica por parte del estado ecuatoriano y por el contrario, el 13,30% indicaron que SI reciben ayuda económica y al hablar de ayuda económica se hace referencia a algún tipo de bono, lo que se explica en la pregunta siguiente.

- **¿Indique el tipo de ayuda económica que recibe?**

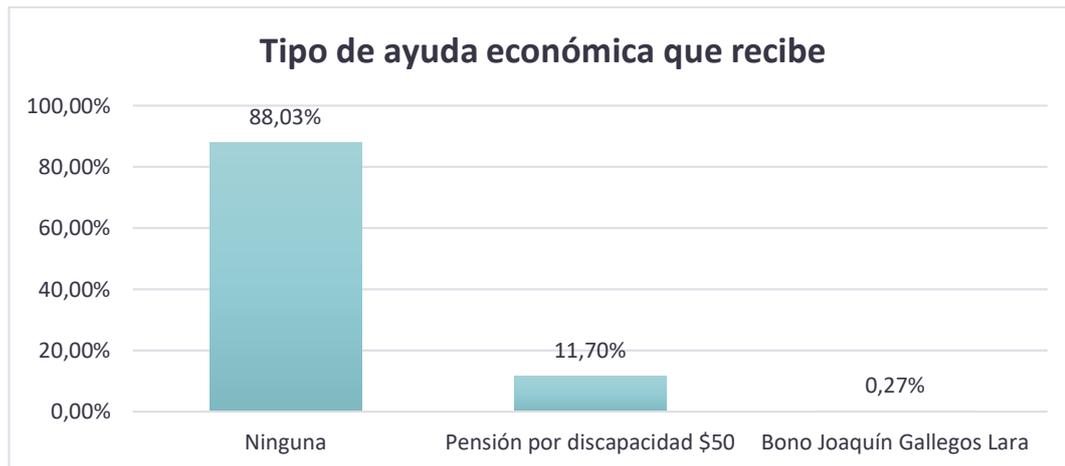
Tabla 34: *Tipo de ayuda económica que recibe*

Tipo de ayuda económica que recibe			
Tipo de ayuda económica	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Ninguna	331	88.03%	88.03%
Pensión por discapacidad \$50	44	11.70%	99.73%
Bono Joaquín Gallegos Lara	1	0.27%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Figura 29: *Tipo de ayuda económica que recibe*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 88,03% de las personas con discapacidad menciona que no reciben ningún tipo de ayuda económica por parte del estado, sin embargo el 11,70% de las personas con discapacidad indicaron que reciben la pensión por discapacidad de USD 50,00; y el 0,27% recibe el bono Joaquín Gallegos Lara.

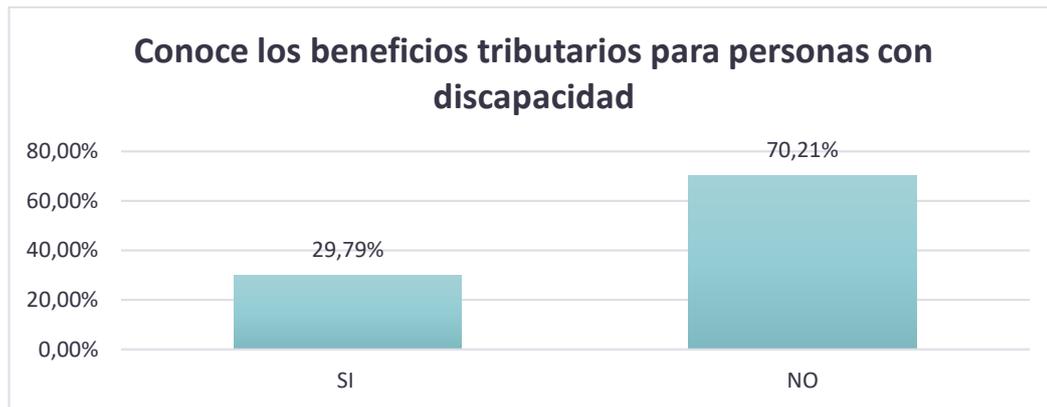
- **¿Conoce usted los beneficios tributarios para personas con discapacidad?**

Tabla 35: *Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad*

Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad			
Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	112	29.79%	29.79%
NO	264	70.21%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 30: *Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

La mayoría de personas que representa el 70,21% mencionaron que **NO** conocen los beneficios tributarios que existen actualmente en el país, sin embargo, el 29,79% de las personas encuestadas mencionaron que **SI** conocen los mismos. Por lo tanto, se puede evidenciar la necesidad de una mayor capacitación al sector de personas con discapacidad para una mejor socialización de los beneficios tributarios que poseen.

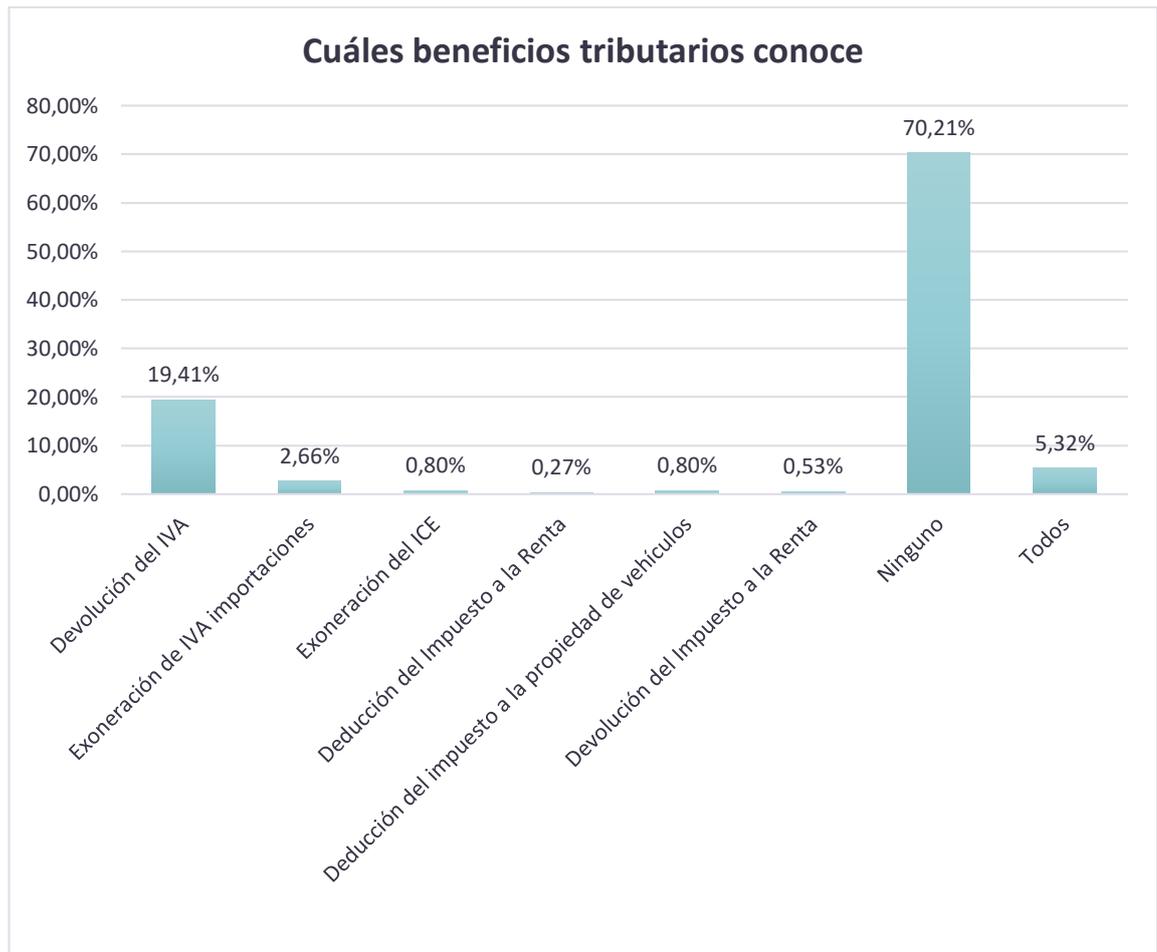
- **¿Indique cuáles beneficios tributarios conoce?**

Tabla 36: *Cuáles beneficios tributarios conoce*

Cuáles beneficios tributarios conoce			
Cuáles beneficios tributarios conoce	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Devolución del IVA	73	19.41%	19.41%
Exoneración de IVA importaciones	10	2.66%	22.07%
Exoneración del ICE	3	0.80%	22.87%
Deducción del Impuesto a la Renta	1	0.27%	23.14%
Deducción del impuesto a la propiedad de vehículos	3	0.80%	23.94%
Devolución del Impuesto a la Renta	2	0.53%	24.47%
Ninguno	264	70.21%	94.68%
Todos	20	5.32%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 31: *Cuáles beneficios tributarios conoce*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 70,21% indicaron que no conocen ningún tipo de beneficio tributario para las personas con discapacidad, el 19,41% de las personas encuestadas mencionaron que conocen la devolución del IVA como beneficio tributario y el 0,27% siendo la minoría conoce como beneficio tributario la deducción del impuesto a la renta, mientras que el 5,32% indican que conocen todos los beneficios tributarios mencionados en la encuesta.



- ¿Ha utilizado alguno de los beneficios tributarios mencionados?

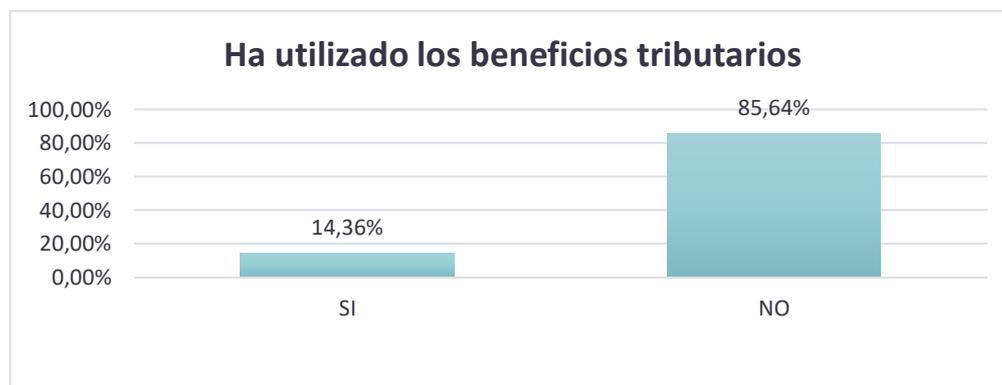
Tabla 37: *Ha utilizado alguno de los beneficios tributarios*

Ha utilizado alguno de los beneficios tributarios			
Ha utilizado alguno de los beneficios tributarios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	54	14.36%	14.36%
NO	322	85.64%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Figura 32: *Ha utilizado los beneficios tributarios*



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 85,64% mencionó que NO ha utilizado los beneficios tributarios para las personas con discapacidad, y el 14,36% indicaron que, SI han utilizado los mismos, representando aquellos la minoría.



- ¿Indique cuáles beneficios tributarios ha utilizado?

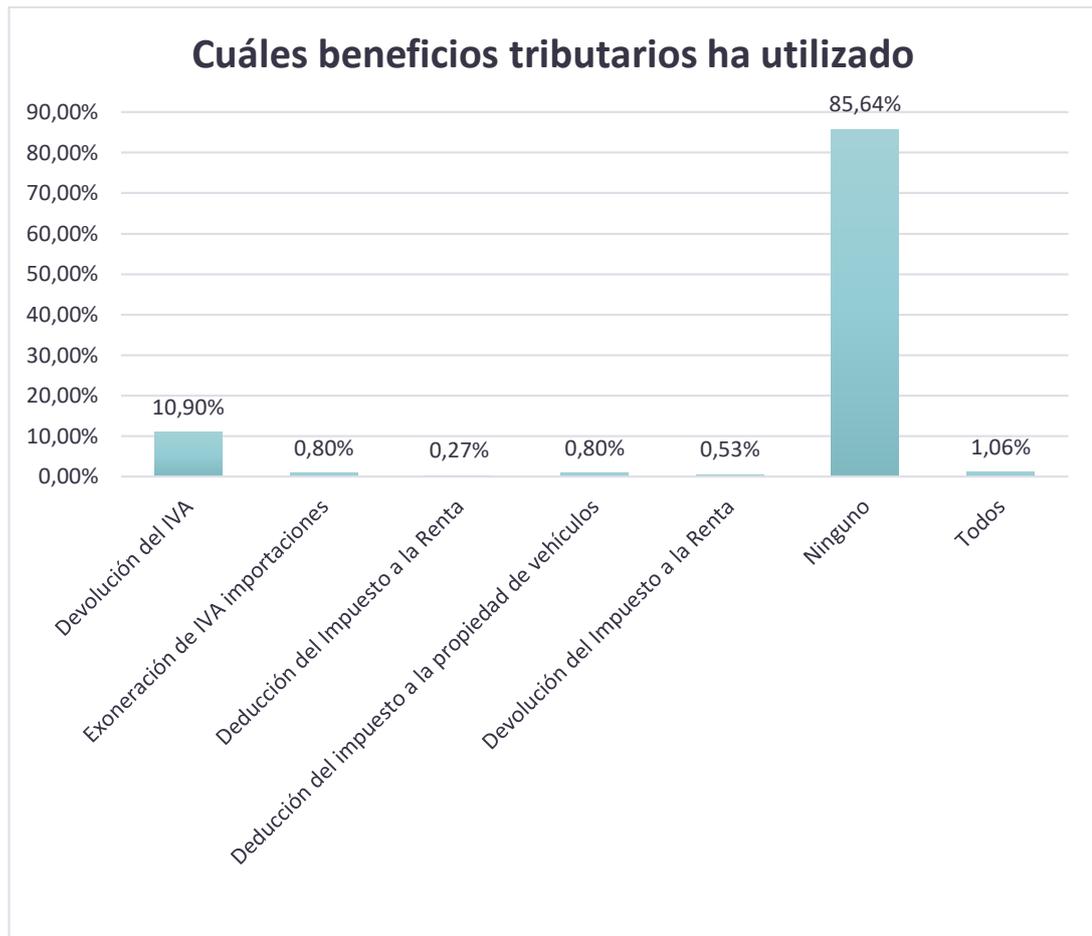
Tabla 38: *Cuáles beneficios tributarios utiliza*

Cuáles beneficios tributarios ha utilizado			
Cuáles beneficios tributarios ha utilizado	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Devolución del IVA	41	10.90%	10.90%
Exoneración de IVA importaciones	3	0.80%	11.70%
Deducción del Impuesto a la Renta	1	0.27%	11.97%
Deducción del impuesto a la propiedad de vehículos	3	0.80%	12.77%
Devolución del Impuesto a la Renta	2	0.53%	13.30%
Ninguno	322	85.64%	98.94%
Todos	4	1.06%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Figura 33: *Cuáles beneficios tributarios ha utilizado*



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 10,90% de las personas encuestadas mencionaron que el beneficio tributario que han utilizado es la devolución del IVA, y el 0,80% de las personas ha utilizado la deducción del impuesto a la propiedad de vehículos y la exoneración de IVA en importaciones, por otra parte, la minoría de este grupo menciona que han utilizado la deducción del Impuesto a la Renta representando un 0,27% de la muestra.



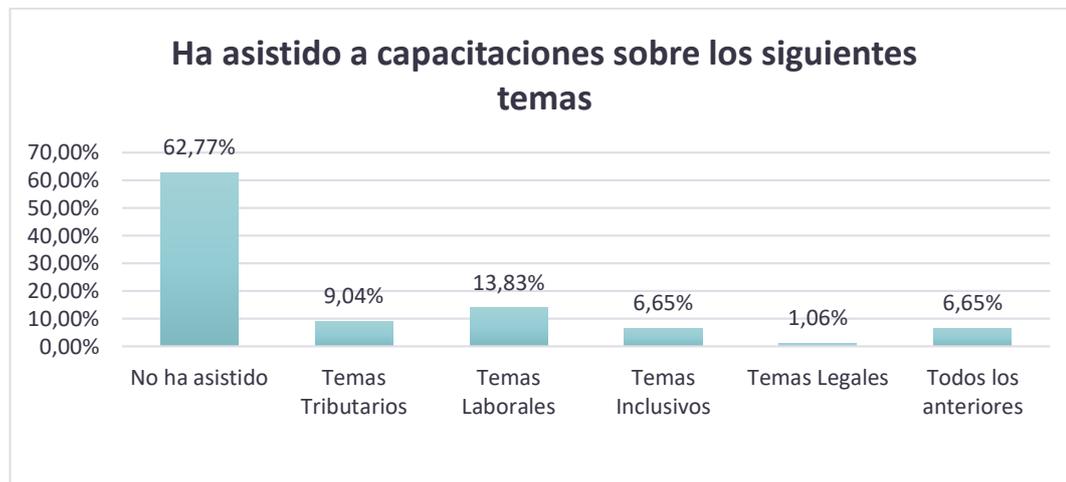
- ¿Ha asistido a capacitaciones sobre los siguientes temas para personas con discapacidad?

Tabla 39: *Capacitaciones*

Ha asistido a capacitaciones sobre los siguientes temas			
Ha asistido a capacitaciones sobre los siguientes temas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No ha asistido	236	62.77%	62.77%
Temas Tributarios	34	9.04%	71.81%
Temas Laborales	52	13.83%	85.64%
Temas Inclusivos	25	6.65%	92.29%
Temas Legales	4	1.06%	93.35%
Todos los anteriores	25	6.65%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 34: *Ha asistido a capacitaciones para personas con discapacidad*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 62,77% de las personas encuestadas NO ha asistido a capacitaciones para personas con discapacidad, sin embargo, el 13,83% de las personas ha asistido a capacitaciones de temas laborales, el 9,04% a temas tributarios y el 1,06% han asistido a temas legales.



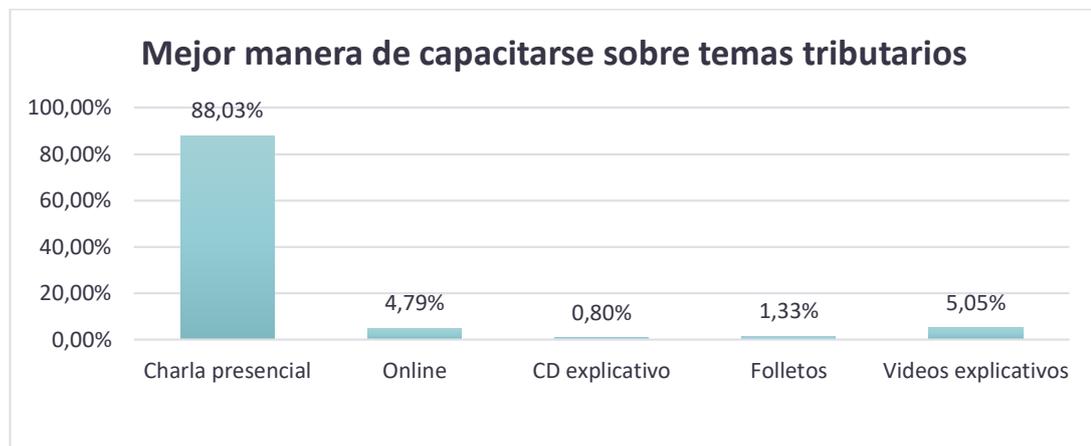
- ¿Cuál cree que es la mejor manera de capacitarse sobre temas tributarios?

Tabla 40: *Mejor manera de capacitarse*

Mejor manera de capacitarse sobre temas tributarios			
Mejor manera de capacitarse sobre temas tributarios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Charla presencial	331	88.03%	88.03%
Online	18	4.79%	92.82%
CD explicativo	3	0.80%	93.62%
Folleto	5	1.33%	94.95%
Videos explicativos	19	5.05%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 35: *Cuál es la mejor manera de capacitarse en temas tributarios*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

El 88,03% de las personas encuestadas siendo este grupo la mayoría menciona que la mejor manera de capacitarse sobre temas tributarios para las personas con discapacidad es con charlas presenciales y la minoría de estas personas que representan un 0,80% respondieron que sería en CD explicativo la mejor manera de instrucción.



- ¿Cree que debería existir más beneficios tributarios para personas con discapacidad?

Tabla 41: *Debería existir más beneficios tributarios para personas con discapacidad*

Debería existir más beneficios tributarios para personas con discapacidad			
Debería existir más beneficios tributarios para personas con discapacidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	231	61.44%	61.44%
NO	145	38.56%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 36: *Debería existir más beneficios tributarios*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

En el instante de realizar esta pregunta, se explicó a las personas encuestadas los beneficios tributarios mencionados anteriormente y a pesar de ello la mayoría de las personas encuestadas mencionaron que SI debería existir más beneficios tributarios para las personas con discapacidad lo que representa un 61,44% de la muestra y el 38,56% indicaron que NO debería haber más beneficios tributarios.



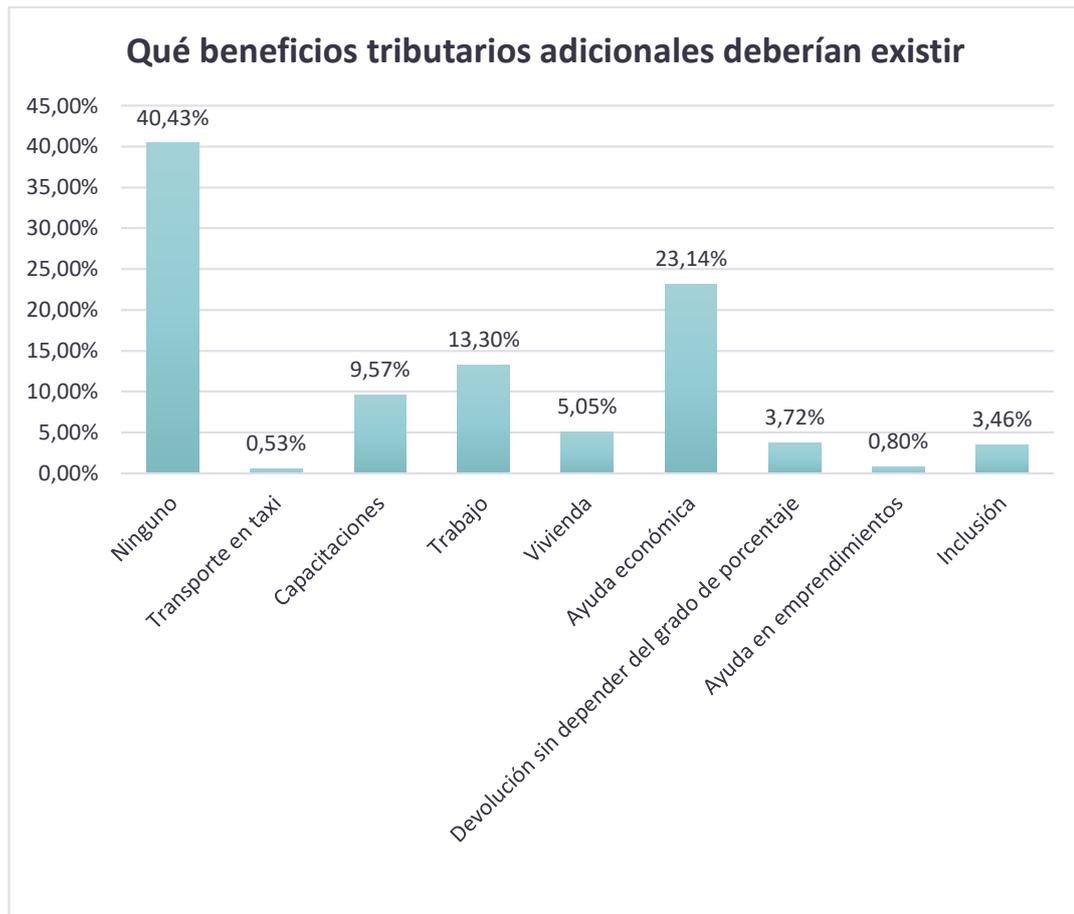
- ¿Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir?

Tabla 42: *Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir*

Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir			
Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Ninguno	152	40.43%	40.43%
Transporte en taxi	2	0.53%	40.96%
Capacitaciones	36	9.57%	50.53%
Trabajo	50	13.30%	63.83%
Vivienda	19	5.05%	68.88%
Ayuda económica	87	23.14%	92.02%
Devolución sin depender del grado de porcentaje	14	3.72%	95.74%
Ayuda en emprendimientos	3	0.80%	96.54%
Inclusión	13	3.46%	100.00%
Total	376	100.00%	

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 37: *Qué beneficios tributarios adicionales deberían existir*



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Interpretación:

Al momento de preguntar qué beneficios tributarios adicionales deberían existir la mayoría de las personas encuestadas indicaron que ninguno con un porcentaje del 40,43%; pero el porqué de esta respuesta se debe al desconocimiento que se tiene acerca de los beneficios tributarios, por otra parte, el 23,14% indicaron que debería haber mayor ayuda económica, además el 13,30% mencionaron que debería existir mayor trabajo u oportunidades laborales, pues si bien es cierto que en la ley existe normativa que exige la inclusión laboral de personas con discapacidad, generalmente está dirigida para empresas grandes dependiendo del número de trabajadores, y así también el 9,57% de las personas solicitaron que debería haber más capacitaciones para el sector de personas con discapacidad. Algunos de estos beneficios mencionados ya existen, pero por el contrario mencionan también un 0,80% que les



gustaría tener ayuda en emprendimientos y un 3,72% indican que debería existir la devolución del IVA sin depender del grado de porcentaje.

3.7.1. Tablas combinadas

A continuación, se presenta tablas con variables combinadas las que indican información cruzada para poder analizar los datos obtenidos de una mejor manera.

3.7.1.1. Tipo de discapacidad con la variable grado de discapacidad

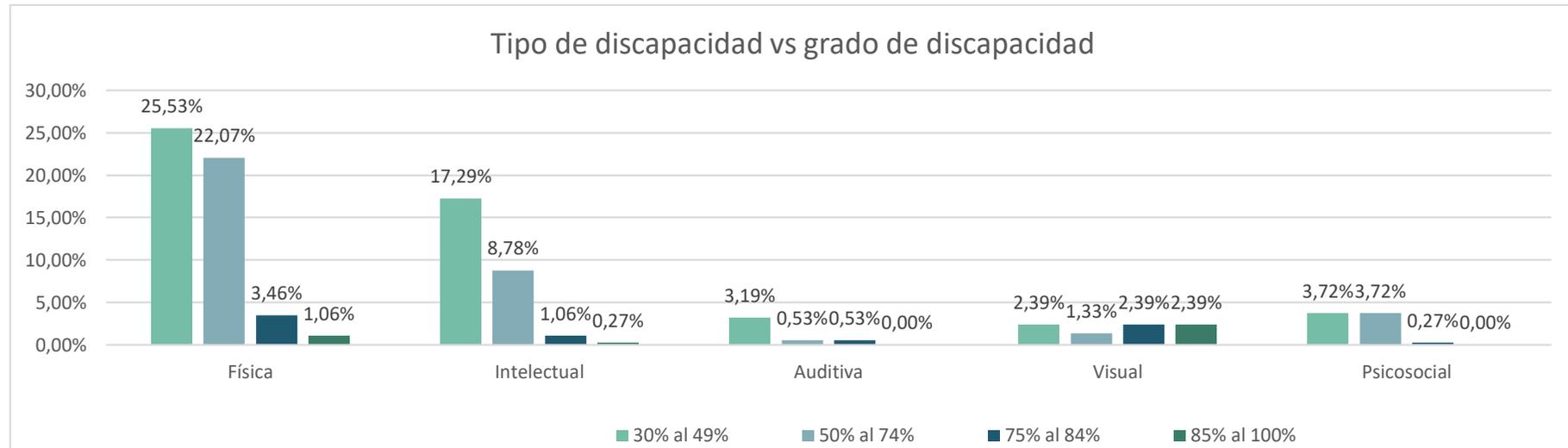
Tabla 43: *Tipo de discapacidad vs grado de discapacidad*

Tipo de discapacidad	Grado de discapacidad				Total
	30% al 49%	50% al 74%	75% al 84%	85% al 100%	
Física	96 25.53%	83 22.07%	13 3.46%	4 1.06%	196 52.13%
Intelectual	65 17.29%	33 8.78%	4 1.06%	1 0.27%	103 27.39%
Auditiva	12 3.19%	2 0.53%	2 0.53%	0 0.00%	16 4.26%
Visual	9 2.39%	5 1.33%	9 2.39%	9 2.39%	32 8.51%
Psicosocial	14 3.72%	14 3.72%	1 0.27%	0 0.00%	29 7.71%
Total	196 52.13%	137 36.44%	29 7.71%	14 3.72%	376 100.00%

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Figura 38: Tipo de discapacidad vs grado de discapacidad



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Interpretación:

Se puede observar que de las personas que fueron encuestadas la mayoría de ellas, es decir, el 52,13% tienen una discapacidad física y a su vez el 25,53% de personas con discapacidad física se encuentran dentro del grado de discapacidad del 30% al 49%; seguido con un 22,07% con un grado del 50% al 74% de discapacidad. Por otra parte, la minoría de las personas encuestadas poseen una discapacidad auditiva, representando un 4,26%; y siendo el 3,19% de las mismas que tienen un grado de discapacidad del 30% al 49%.

3.7.1.2. Tipo de discapacidad con la variable conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad

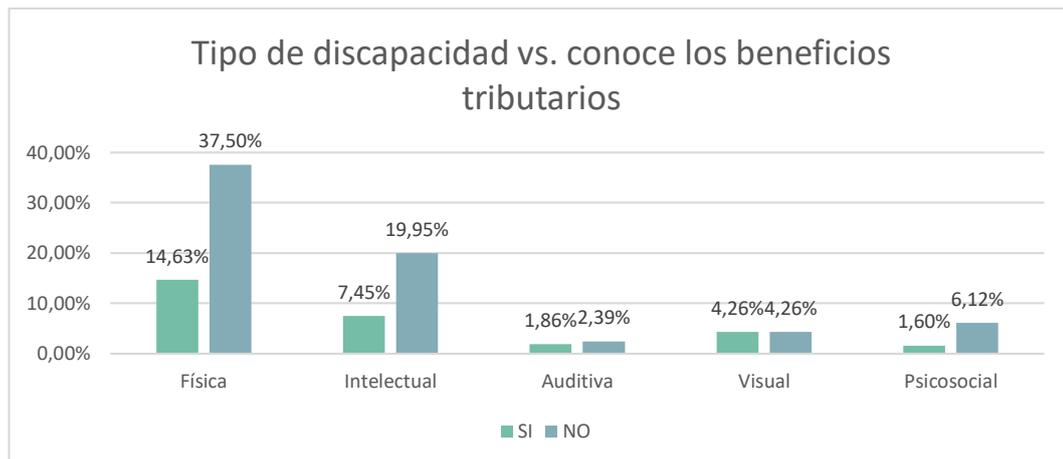
Tabla 44: *Tipo de discapacidad vs conoce los beneficios tributarios*

Tipo de discapacidad	Conoce los beneficios tributarios para personas con discapacidad		
	SI	NO	Total
Física	55 14.63%	141 37.50%	196 52.13%
Intelectual	28 7.45%	75 19.95%	103 27.39%
Auditiva	7 1.86%	9 2.39%	16 4.26%
Visual	16 4.26%	16 4.26%	32 8.51%
Psicosocial	6 1.60%	23 6.12%	29 7.71%
Total	112 29.79%	264 70.21%	376 100.00%

Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Figura 39: *Tipo de discapacidad vs conoce los beneficios tributarios*



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora

Interpretación:

La mayoría de las personas con discapacidad encuestadas no conocen los beneficios tributarios que poseen, representado por un 70,21%, de los cuales el 37,50% pertenece al tipo de discapacidad física, seguido con un 19,95% del tipo intelectual.

Por otra parte, el 29,79% de las personas con discapacidad que participaron en la encuesta indicaron que si conocen los beneficios tributarios.

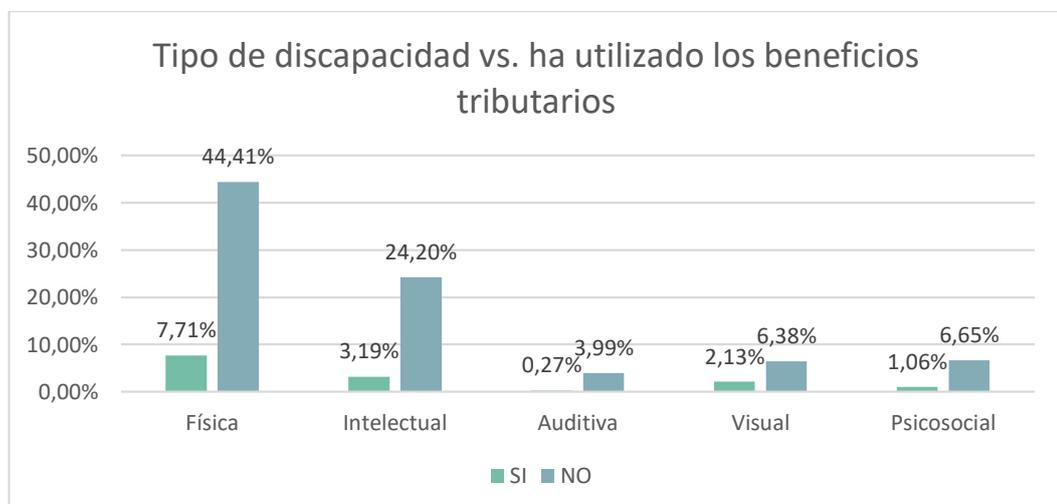
3.7.1.3. Tipo de discapacidad con la variable ha utilizado los beneficios tributarios

Tabla 45: Tipo de discapacidad vs ha utilizado los beneficios tributarios

Ha utilizado los beneficios tributarios para personas con discapacidad			
Tipo de discapacidad	SI	NO	Total
Física	29 7.71%	167 44.41%	196 52.13%
Intelectual	12 3.19%	91 24.20%	103 27.39%
Auditiva	1 0.27%	15 3.99%	16 4.26%
Visual	8 2.13%	24 6.38%	32 8.51%
Psicosocial	4 1.06%	25 6.65%	29 7.71%
Total	54 14.36%	322 85.64%	376 100.00%

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 40: Tipo de discapacidad vs ha utilizado los beneficios tributarios



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Interpretación:

El 85,64% de las personas encuestadas mencionaron que NO han utilizado los beneficios tributarios estipulados en la ley, representando el 44,41% las personas que poseen una discapacidad física, seguido por el 24,20% correspondiente a personas con discapacidad intelectual que se encuentran en la misma circunstancia, siendo así la minoría que si ha utilizado los beneficios tributarios con un 14,36%.



3.7.1.4. Tipo de discapacidad con la variable cuáles beneficios tributarios conoce

Tabla 46: *Tipo de discapacidad vs cuáles beneficios tributarios conoce*

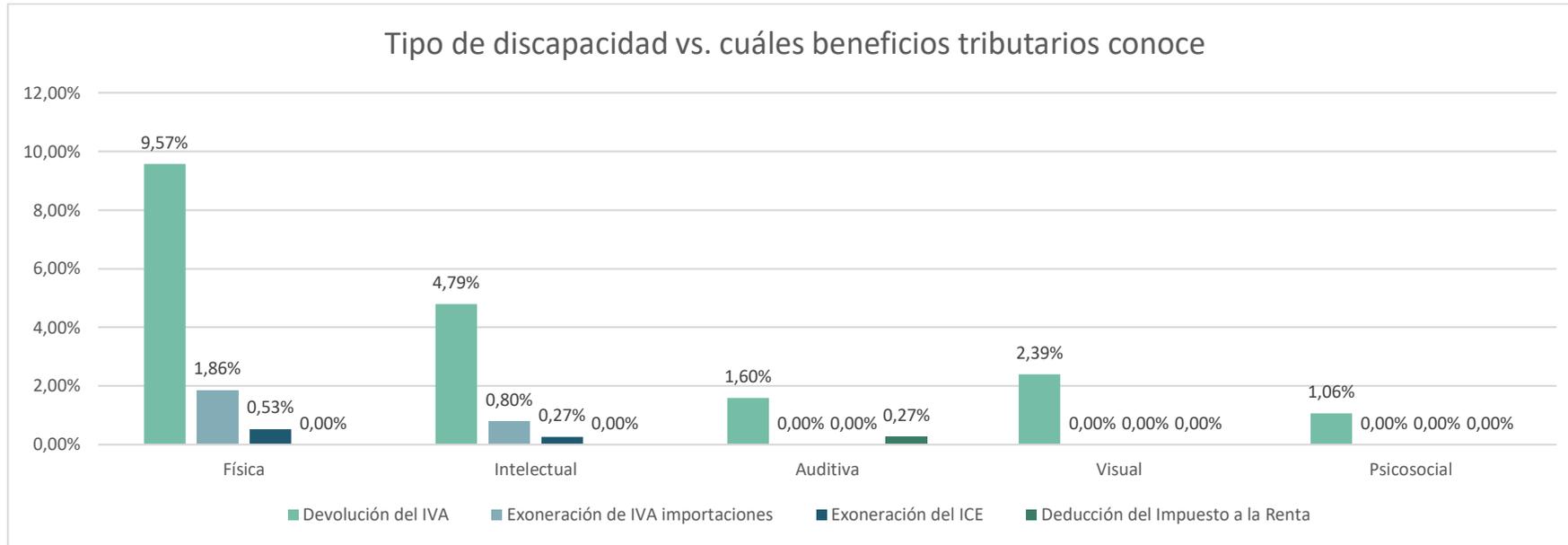
Tipo de discapacidad	Cuáles beneficios tributarios conoce							Ninguna	Todos	Total
	Devolución del IVA	Exoneración de IVA importaciones	Exoneración del ICE	Deducción del Impuesto a la Renta	Deducción del Impuesto a la Propiedad de Vehículos	Devolución del Impuesto a la Renta				
Física	36 9.57%	7 1.86%	2 0.53%	0 0.00%	2 0.53%	2 0.53%	137 36.44%	10 2.66%	196 52.13%	
Intelectual	18 4.79%	3 0.80%	1 0.27%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	77 20.48%	4 1.06%	103 27.39%	
Auditiva	6 1.60%	0 0.00%	0 0.00%	1 0.27%	0 0.00%	0 0.00%	9 2.39%	0 0.00%	16 4.26%	
Visual	9 2.39%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	17 4.52%	6 1.60%	32 8.51%	
Psicosocial	4 1.06%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	1 0.27%	0 0.00%	24 6.38%	0 0.00%	29 7.71%	
Total	73 19.41%	10 2.66%	3 0.80%	1 0.27%	3 0.80%	2 0.53%	264 70.21%	20 5.32%	376 100.00%	

Fuente: primaria

Elaborado por: Autora



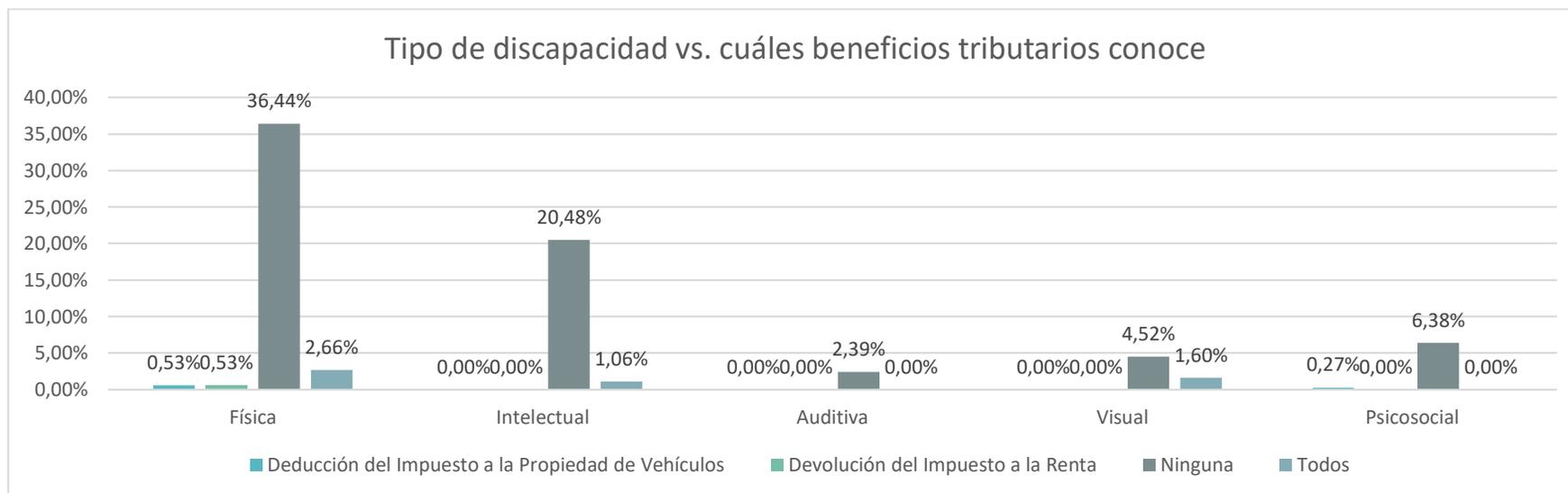
Figura 41: Tipo de discapacidad vs cuáles beneficios tributarios conoce



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Figura 42: Tipo de discapacidad vs cuáles beneficios tributarios conoce



Fuente: primaria

Elaborado por: Autora



Interpretación

Se puede observar que el Impuesto al Valor Agregado es el beneficio tributario que más conocen las personas con discapacidad, indicando los resultados que tanto en los tipos de discapacidad física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial representan el porcentaje más alto con un 9,57%, 4,79%, 1,60%, 2,39% y 1,06% respectivamente. Por otra parte el porcentaje más representativo se puede evidenciar en que las personas con los tipos de discapacidad mencionados anteriormente NO conocen ninguno de los beneficios tributarios que poseen representando un 70,21% del total de personas con discapacidad encuestadas, es decir solamente el 29,79% conoce algún beneficio tributario representando este porcentaje la minoría.

3.7.1.5. Tipo de discapacidad con la variable rango de ingresos que perciben

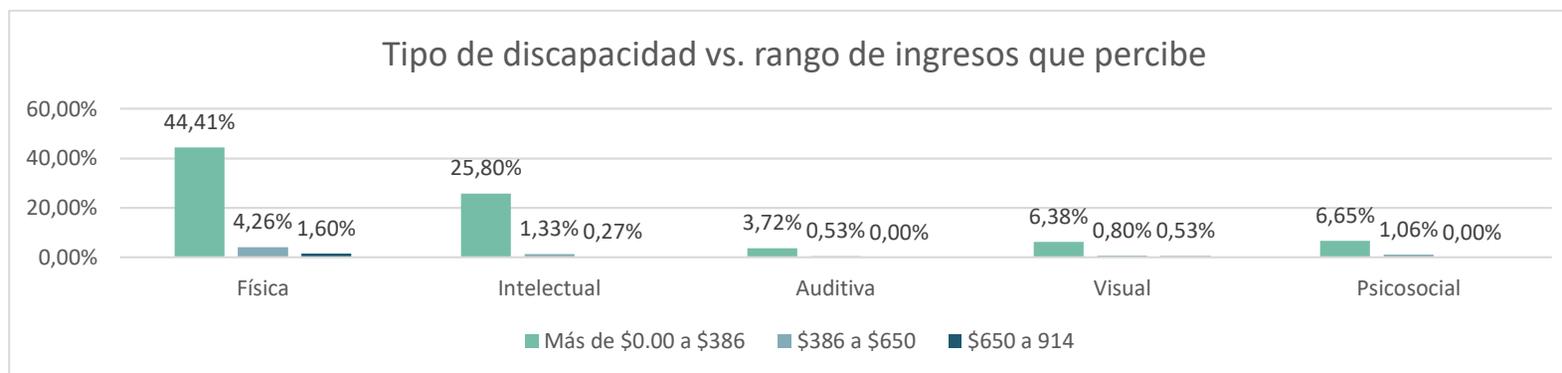
Tabla 47: Tipo de discapacidad vs rango de ingreso que percibe

Tipo de discapacidad	Rango de ingresos que percibe						Total
	Más de \$0.00 a \$386	\$386 a \$650	\$650 a \$914	\$914 a \$1178	\$1178 a \$1442	más de \$1706	
Física	167 44.41%	16 4.26%	6 1.60%	3 0.80%	2 0.53%	2 0.53%	196 52.13%
Intelectual	97 25.80%	5 1.33%	1 0.27%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	103 27.39%
Auditiva	14 3.72%	2 0.53%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	16 4.26%
Visual	24 6.38%	3 0.80%	2 0.53%	1 0.27%	1 0.27%	1 0.27%	32 8.51%
Psicosocial	25 6.65%	4 1.06%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	0 0.00%	29 7.71%
Total	327 86.97%	30 7.98%	9 2.39%	4 1.06%	3 0.80%	3 0.80%	376 100.00%

Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

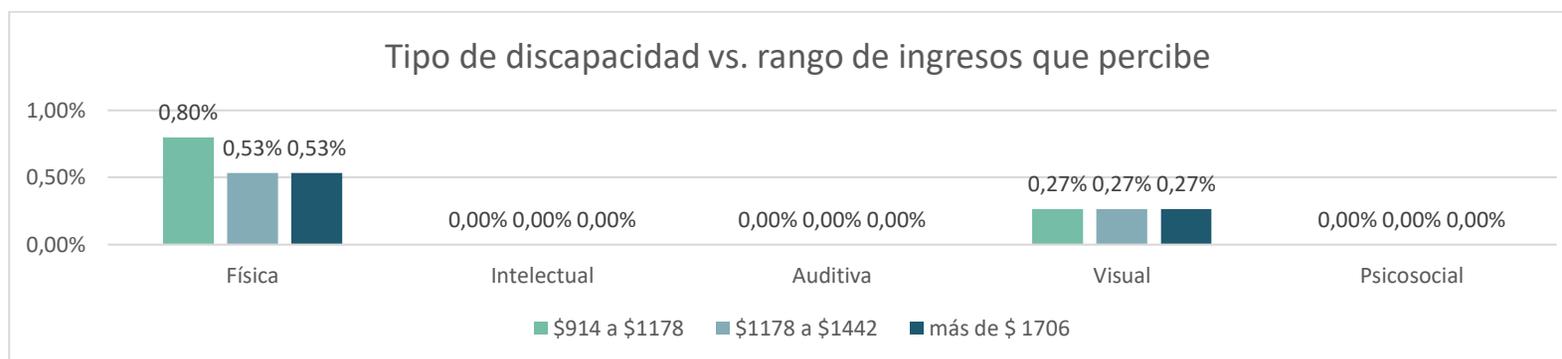


Figura 43: Tipo de discapacidad vs rango de ingresos que percibe



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora

Figura 44: Tipo de discapacidad vs rango de ingresos que percibe



Fuente: primaria
Elaborado por: Autora



Interpretación:

La mayoría de las personas encuestadas poseen discapacidad física y representan un 52,13% del total y de este grupo el 44,41% perciben ingresos entre el rango de más de USD 0.00 a USD 386,00, es decir, muchos de ellos no perciben ingresos suficientes, encontrándose en una situación de supervivencia en donde las condiciones para conseguir un trabajo con un salario digno son escasas, por otra parte, de este mismo tipo de discapacidad el 0,53% percibe un ingreso entre USD 1.178 a USD 1.442. Por lo tanto, el rango de ingresos predominante de las personas con discapacidad encuestadas es más de USD 0,00 a USD 386; representando un 86,97% del total de la muestra.

3.7.2. Indicadores

El concepto de efectividad involucra tanto a la eficiencia como a la eficacia, es decir el cumplimiento de los objetivos planteados en el menor tiempo y costo posible, lo que conlleva a cumplir con los resultados sin que exista un desperdicio de tiempo y dinero.

En el presente trabajo se analizará con los resultados obtenidos en las encuestas realizadas para identificar cuan efectiva es la aplicación de la normativa que hace referencia a los beneficios tributarios con lo que respecto a impuestos se refiere que tienen las personas con discapacidad.

- **Personas con discapacidad que conocen los beneficios tributarios**

$$\frac{\# \text{ PCD que conocen beneficios}}{\text{Total de encuestados}} \times 100$$

$$\# \text{ PCD que conocen} = \frac{112}{376} \times 100 = 29,79\%$$

- **Personas con discapacidad que no conocen los beneficios tributarios**

$$\frac{\# \text{ PCD que no conocen beneficios}}{\text{Total de encuestados}} \times 100$$

$$\# \text{ PCD que no conocen} = \frac{264}{376} \times 100 = 70,21\%$$



Como se puede observar a pesar de que las personas con discapacidad poseen beneficios tributarios por ley, la mayoría que representa el 70,21% del total de las personas encuestadas no conocen los beneficios tributarios que poseen, siendo la minoría con un 29,79% lo que representa a 112 personas con discapacidad que si conocen sobre sus beneficios tributarios.

- **Personas con discapacidad que han utilizado los beneficios tributarios**

$$\frac{\# \text{ PCD que han utilizado los beneficios tributarios}}{\text{Total de encuestados}} \times 100$$

$$\# \text{ PCD que han utilizado los beneficios tributarios} = \frac{54}{376} \times 100 = 14,36\%$$

- **Personas con discapacidad que no han utilizado los beneficios tributarios**

$$\frac{\# \text{ PCD que no han utilizado los beneficios tributarios}}{\text{Total de encuestados}} \times 100$$

$$\# \text{ PCD que no han utilizado los beneficios tributarios} = \frac{322}{376} \times 100 = 85,64\%$$

Los resultados evidencian que solamente un 14,36% que corresponde a 54 personas con discapacidad de un total de 376 encuestadas, han utilizado los beneficios tributarios, siendo éste porcentaje la minoría, por lo que se debería dirigir la atención a una simplificación de los trámites para que la aplicación del beneficio sea rápido y sencillo.

- **Capacitaciones en temas tributarios para personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca**

$$\frac{\text{Capacitaciones año 2} - \text{Capacitaciones año 1}}{\text{Capacitaciones año 1}} \times 100$$

$$\text{Capacitaciones 2016} = \frac{11 - 2}{2} \times 100 = 450,00\%$$

$$\text{Asistencia 2016} = \frac{261 - 54}{54} \times 100 = 383,33\%$$



$$\text{Capacitaciones 2017} = \frac{72 - 11}{11} \times 100 = 554,55\%$$

$$\text{Asistencia 2017} = \frac{2131 - 261}{261} \times 100 = 716,48\%$$

Para el año 2016 con respecto al año 2015, se incrementan las capacitaciones en temas tributarios que se realizan para personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca en un 450,00%, y de igual manera la asistencia de las mismas incrementa en un 383,33%.

En el año 2017 con respecto al año 2016, ha existido un incremento del 554,55% en capacitaciones para personas con discapacidad, así como un incremento de la asistencia de las mismas en un 716,48%, pero se debería trabajar en una mejor difusión para socializar sobre los beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad, así como incluir talleres de práctica para que las personas con discapacidad aprendan a realizar los trámites debidos.

- **Trámites resueltos**

$$\frac{\# \text{ trámites resueltos año 2} - \# \text{ trámites resueltos año 1}}{\# \text{ trámites resueltos año 1}} \times 100$$

$$\text{Trámites resueltos 2014} = \frac{8641 - 2691}{2691} \times 100 = 221,11\%$$

$$\text{Trámites resueltos 2015} = \frac{13541 - 8641}{8641} \times 100 = 56,71\%$$

$$\text{Trámites resueltos 2016} = \frac{11857 - 13541}{13541} \times 100 = (-12,44\%)$$

$$\text{Trámites resueltos 2017} = \frac{18945 - 11857}{11857} \times 100 = 59,78\%$$

Se puede evidenciar que en el año 2014 existe un notable incremento de los trámites resueltos de devolución de IVA para personas con discapacidad siendo este periodo el más representativo con un incremento del 221,11% con respecto al periodo 2013, no así en el año 2016, donde disminuye en un 12,44% la resolución de los trámites por parte de la Administración Tributaria.



- **Montos devueltos de IVA**

$$\frac{\text{Monto devuelto IVA}}{\text{Monto solicitado}} \times 100$$

$$\text{Monto devuelto 2013} = \frac{154811,26}{186888,31} \times 100 = 82,84\%$$

$$\text{Monto devuelto 2014} = \frac{464302,51}{562139,50} \times 100 = 82,60\%$$

$$\text{Monto devuelto 2015} = \frac{688705,59}{749360,65} \times 100 = 91,91\%$$

$$\text{Monto devuelto 2016} = \frac{494199,23}{562075,66} \times 100 = 87,92\%$$

$$\text{Monto devuelto 2017} = \frac{527224,30}{669075,40} \times 100 = 78,80\%$$

En el año 2013 los resultados indican que el IVA devuelto a personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca representa el 82,84% con relación al IVA solicitado, disminuyendo de una forma muy leve para el siguiente año en 82,60%, mientras que para el periodo 2015 incrementa la representatividad siendo el periodo más significativo con un 91,91% de Impuesto al Valor Agregado devuelto, no siendo así para los periodos siguientes donde se evidencia una disminución del 87,92% y 78,80% respectivamente, siendo el año 2017 donde se evidencia la menor devolución de Impuesto al Valor Agregado con respecto al IVA solicitado.

$$\frac{\text{Monto solicitado año 2} - \text{Monto solicitado año 1}}{\text{Monto solicitado año 1}} \times 100$$

$$\text{Monto solicitado 2014} = \frac{562139,50 - 186888,31}{186888,31} \times 100 = 200,79\%$$

$$\text{Monto solicitado 2015} = \frac{749360,50 - 562139,50}{562139,50} \times 100 = 33,31\%$$

$$\text{Monto solicitado 2016} = \frac{562075,66 - 749360,55}{749360,55} \times 100 = (-24,99\%)$$

$$\text{Monto solicitado 2017} = \frac{669075,40 - 562075,66}{562075,66} \times 100 = 19,04\%$$



Se puede evidenciar que el monto solicitado de IVA para devolución a personas con discapacidad en el año 2014 con respecto al 2013, crece significativamente en un 200,79% siendo este periodo el más representativo, no así para el siguiente año donde muestra un incremento del 33,31%, por el contrario en el periodo 2016 existe una disminución del 24,99 y en el año 2017 indica un leve incremento del 19,04%.

$$\frac{\text{Monto devuelto año 2} - \text{Monto devuelto año 1}}{\text{Monto devuelto año 1}} \times 100$$

$$2014 = \frac{464302,51 - 154811,26}{154811,26} \times 100 = 199,92\%$$

$$2015 = \frac{688705,59 - 464302,51}{464302,51} \times 100 = 48,33\%$$

$$2016 = \frac{494199,23 - 688705,59}{688705,59} \times 100 = (-28,24\%)$$

$$2017 = \frac{527224,30 - 494199,23}{494199,23} \times 100 = 6,68\%$$

El análisis indica que en los periodos 2014, 2015 y 2017 existe un incremento en la devolución del Impuesto al Valor Agregado para personas con discapacidad, siendo el primer año el más significativo, representando un incremento del 199,92% con respecto al año 2013, por el contrario en el único periodo que se evidencia una disminución es el 2016 con un 28,24%.



3.8. Propuesta de mejora

- **Propuesta 1**

Se propone en primer lugar que no se cobre el Impuesto al Valor Agregado a las personas con discapacidad, en el momento en que adquieran un bien o servicio de primera necesidad para uso o consumo personal, considerando bien y servicio de primera necesidad de acuerdo al artículo no numerado a continuación del artículo 181 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, aquellos relacionados con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte; rigiéndose en la misma tabla de proporcionalidad que actualmente se encuentra vigente para la aplicación del beneficio en la que se le devuelve el IVA dependiendo del grado de discapacidad.

Que, el 03 de abril del año 2008, el Ecuador ratificó la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, es decir nuestro país se comprometió a realizar todas las medidas no solamente administrativas, sino incluidas las legislativas para promover y proteger los derechos de las mismas.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador menciona como un derecho de las personas con discapacidad que contarán con exenciones en el régimen tributario, así como en el artículo 48 de referida ley establece la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República indica que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Por lo que para la viabilidad de ejecución de esta propuesta, se propone que se realice una reforma legal en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, a su respectivo reglamento y en la Ley Orgánica de Discapacidades y a su reglamento.

Es decir de acuerdo al principio de simplicidad administrativa, que hace referencia a que los procesos de recaudación y pago tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo deben ser sencillos y no generar demasiados trámites, se propone reformar los siguientes artículos:



- Ley de Régimen Tributario Interno

Tabla 48: Art. 74 Ley de Régimen Tributario Interno

Artículo actual	Artículo a reformar
<p>Artículo 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.</p> <p>Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.</p> <p>La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>En los procesos de control en que se identifiquen que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para uso o consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.</p> <p>El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, no tendrá límite en cuanto al monto de su reintegro.</p>	<p>Artículo 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la exención de pago del impuesto al valor agregado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.</p> <p>La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, no tendrá límite en cuanto al monto de su reintegro.</p> <p>El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.</p>



El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004, págs. 71-72)

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autora

Se propone que en lugar del derecho a la devolución del impuesto al valor agregado, el sector objeto de estudio se encuentre exento del pago del mismo por la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.

Rigiéndose como monto máximo de exención, la misma base imponible que actualmente se encuentra vigente para la devolución del IVA a personas con discapacidad, siendo esta de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Con respecto a la adquisición local de los bienes, para uso o consumo personal y exclusivo, establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, de igual manera se propone la exención de pago del impuesto al valor agregado, el mismo que no tendrá límite en cuanto al monto de su exención.

Los sustitutos podrán también acogerse a dicho beneficio, sin que el mismo pueda extenderse a más de un beneficiario.



- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Tabla 49: *Art. 177 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*

Artículo actual	Artículo a reformar
<p>Art. 177.- Devolución del IVA a personas con discapacidad o a sus sustitutos.- Para ejercer el derecho a la devolución del impuesto al valor agregado, las personas con discapacidad deberán ser calificadas por la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud y los sustitutos ser certificados por la autoridad nacional de inclusión económica y social en los casos previstos y de acuerdo a lo dispuesto en la ley.</p>	<p>Art. 177.- Exención de pago del IVA a personas con discapacidad o a sus sustitutos.- Para ejercer el derecho a la exención de pago del impuesto al valor agregado, las personas con discapacidad deberán ser calificadas por la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud y los sustitutos ser certificados por la autoridad nacional de inclusión económica y social en los casos previstos y de acuerdo a lo dispuesto en la ley.</p>
<p>Para efectos de la devolución se deberá considerar la proporcionalidad establecida en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.</p>	<p>Para efectos de la exención de pago se deberá considerar la proporcionalidad establecida en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.</p>
<p>El monto de la devolución del IVA aplicable al sustituto y a la persona con discapacidad no deberá superar en su conjunto el monto máximo aplicable a la persona con discapacidad.</p>	<p>El monto de la exención del IVA aplicable al sustituto y a la persona con discapacidad no deberá superar en su conjunto el monto máximo aplicable a la persona con discapacidad.</p>
<p>En el caso de la devolución de IVA por adquisición local de los bienes establecidos en los numerales 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, adquiridos para uso personal y exclusivo de la persona con discapacidad, no será aplicable el límite de la base imponible máxima de consumo mensual.</p>	<p>En el caso de la exención de IVA por adquisición local de los bienes establecidos en los numerales 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, adquiridos para uso personal y exclusivo de la persona con discapacidad, no será aplicable el límite de la base imponible máxima de consumo mensual.</p>
<p>Vencido el término para la devolución del IVA previsto en la ley, se pagarán intereses sobre los valores reconocidos.</p>	<p>El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, determinará el procedimiento a seguir para su exención.</p>
<p>El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, determinará el procedimiento a seguir para su devolución.</p>	
<p>En caso que la Administración Tributaria identifique que el sujeto pasivo solicitó la devolución de valores a</p>	



los cuales no tenía derecho, se deberá reintegrar dichos valores con sus intereses y la multa que corresponda. Este reintegro podrá realizarse por medio de compensación con devoluciones futuras o cualquier otro valor a favor del sujeto pasivo. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010, pág. 132)

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: Autora

Con respecto al artículo precedente, se propone reformar que se cree la exención de pago del impuesto al valor agregado para personas con discapacidad, por la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, el momento de la presentación de la cédula de ciudadanía y del carné de persona con discapacidad emitido por la autoridad sanitaria nacional, de acuerdo a la proporcionalidad establecida en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

De igual manera se propone que el monto de la exención de pago del impuesto al valor agregado aplicable al sustituto y a la persona con discapacidad no deberá superar en conjunto el monto máximo aplicable a la persona con discapacidad. En el caso de la exención de pago de IVA por adquisición local de los bienes establecidos en los numerales 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, adquiridos para uso o consumo personal y exclusivo de la persona con discapacidad, no será aplicable el límite de la base imponible máxima de exención mensual.

- Ley Orgánica de Discapacidades

Tabla 50: *Art. 78 Ley Orgánica de Discapacidades*

Artículo actual	Artículo a reformar
Art. 78.- Impuesto al valor agregado.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90)	Art. 78.- Impuesto al valor agregado.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la exención de pago del impuesto al valor agregado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.



días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de esta Ley no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, págs. 23-24)

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará la exención podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de esta Ley no tendrán límite en cuanto al monto de su **exención**.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

Fuente: Reglamento LORTI

Elaborado por: Autora

Se plantea de igual manera la reforma que se refiera la normativa a la exención de pago del impuesto al valor agregado para personas con discapacidad por la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, considerando la misma base imponible mencionada anteriormente como monto



máximo de la exención, con respecto a la adquisición local de los bienes mencionados en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se propone la exención de pago del IVA, sin considerar la base imponible máxima para la exención.

- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

Tabla 51: Art. 6 Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

Artículo actual	Artículo a reformar
<p>Art. 6.- Beneficios tributarios.- El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento. Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla: Grado de Discapacidad Porcentaje para aplicación del beneficio: (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2013, pág. 3)</p>	<p>Art. 6.- Beneficios tributarios.- El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento. Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y exención de pago del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla: Grado de Discapacidad Porcentaje para aplicación del beneficio:</p>
Del 30% al 49% - 60%	Del 30% al 49% - 60%
Del 50% al 74% - 70%	Del 50% al 74% - 70%
Del 75% al 84% - 80%	Del 75% al 84% - 80%
Del 85% al 100% - 100%	Del 85% al 100% - 100%

Fuente: Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

Elaborado por: Autora



Se propone que se reforme el artículo precedente de igual manera refiriéndose a la exención de pago del impuesto al valor agregado, así como aquellos establecidos en la sección octava de la Ley Orgánica de Discapacidades, beneficio que será aplicable de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario de conformidad con la tabla expuesta anteriormente.

Una de las razones de esta propuesta mediante reformas legales es simplificar el beneficio que por ley tienen las personas con discapacidad que es la devolución del IVA, ya que muchas de ellas no aplican este beneficio por la complejidad que para ellos representa este trámite, en el que se ven involucrados factores como lo son el tiempo, conocimiento y costo – beneficio, específicamente para este sector.

Por lo general las personas con discapacidad tienen que recurrir a una tercera persona para que les ayude con este trámite, ya que no siempre cuentan con alguien cercano a ellos que conozca y les ayude con el mismo, no resultando beneficioso ya que les cuesta más pagar por el trámite de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, que lo que realmente reciben como beneficio de la devolución.

El instante en que las personas con discapacidad adquieran un bien o servicio de primera necesidad para uso o consumo personal, será necesario que presenten su cédula y el carné para personas con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública, para que el Impuesto al Valor Agregado no sea cobrado.



- **Propuesta 2**

Considerando como un caso especial se plantea también la opción de que una tercera persona pueda adquirir un bien o servicio de primera necesidad para uso o consumo personal para una persona con discapacidad, pero lo podrá realizar solamente familiares de aquellas que cuenten con un grado de discapacidad del 75% al 100%; ya que habrá casos en que la misma no pueda realizar la compra directamente; para esto será necesario de la misma forma que presente su cédula, así como el carné y cédula de la persona con discapacidad, y mediante una reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se deberá generar una responsabilidad solidaria entre el vendedor, el comprador y la persona con discapacidad para evitar una incorrecta utilización del beneficio.

- **Propuesta 3**

Como una forma de control se propone también que el vendedor al finalizar el mes presente un anexo simple con la siguiente información: fecha, monto, bien o servicio prestado para la persona con discapacidad, cédula, nombres y apellidos de la persona con discapacidad, en el caso que una tercera persona realice la compra se deberá incluir los datos como lo son su cédula, nombres y apellidos, y establecer el parentesco que tiene con la persona con discapacidad, para así verificar que no exceda del monto máximo mensual permitido.

Para evitar un abuso al beneficio tributario y el mal uso de la norma para la persona con discapacidad, se deberá realizar controles posteriores por parte de la Administración Tributaria, sin previa notificación, a los locales comerciales, beneficiarios de la exención, contribuyentes y terceras personas que realicen la compra para personas con discapacidad, en base a revisiones del anexo simple mensual que se propone sea presentado por el vendedor.

Es importante recordar que el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal establece los parámetros para el delito conocido como defraudación tributaria y menciona que:

La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un



tercero, será sancionada cuando: (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 74).

- 16. “Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 75).
- 19. “Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 75).

En el caso del numeral 16 de referido artículo la persona será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. “Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 75).

Con respecto al numeral 19 la persona será sancionada de igual manera con pena privativa de libertad de cinco a siete años. “En los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 75).

Conociendo esto, es de suma importancia concientizar a la ciudadanía en general para que haga uso de los beneficios o exenciones tributarias establecidas en la normativa con la debida responsabilidad que el caso amerita ya que un mal uso o abuso de la misma, puede ocasionar un delito conocido como defraudación tributaria.

- **Propuesta 4**

Fundamentándose en el principio de simplicidad administrativa, se propone actualizar la página web y la aplicación del Servicio de Rentas Internas, para incorporar el uso por parte de los vendedores de bienes o servicios de primera necesidad de uso o consumo personal para personas con discapacidad, así como para personas con discapacidad y público en general, en la que mediante varios campos como el número de cédula del beneficiario, subtotal de la factura, calcule en línea automáticamente el valor que le corresponde por la exención propuesta del Impuesto al Valor Agregado, para que el mismo no sea cobrado en el momento de la transacción, es necesario también que la aplicación registre en línea el valor del



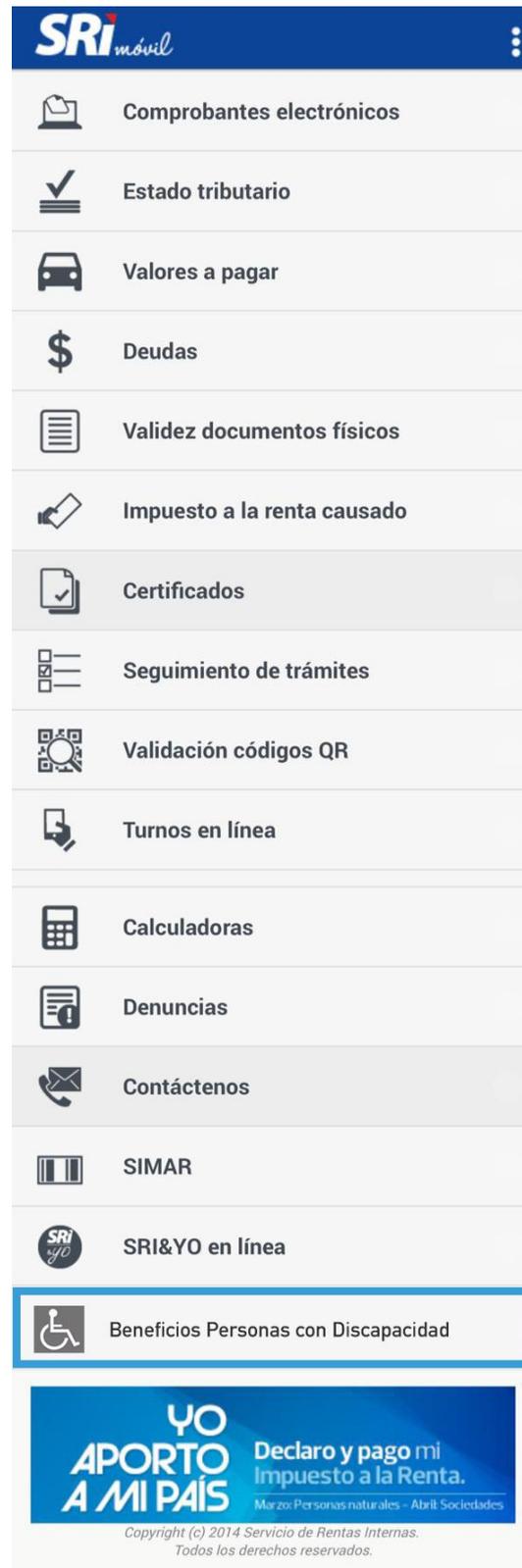
beneficio cada vez que el beneficiario haga uso del mismo para que se pueda establecer cuando ha hecho uso del monto máximo mensual establecido.

Por lo tanto será necesario que el Servicio de Rentas Internas, trabaje en conjunto con otras instituciones del sector público como lo es el Ministerio de Salud Pública quien es la entidad encargada de la emisión del carné para personas con discapacidad, para que exista un cruce de información en la que se pueda visualizar información actualizada del grado de discapacidad de los beneficiarios.

A continuación se incorpora la figura en la que se indica el logotipo de la creación de mencionado servicio:



Figura 45: Logotipo de la incorporación del nuevo servicio propuesto



Fuente: SRI

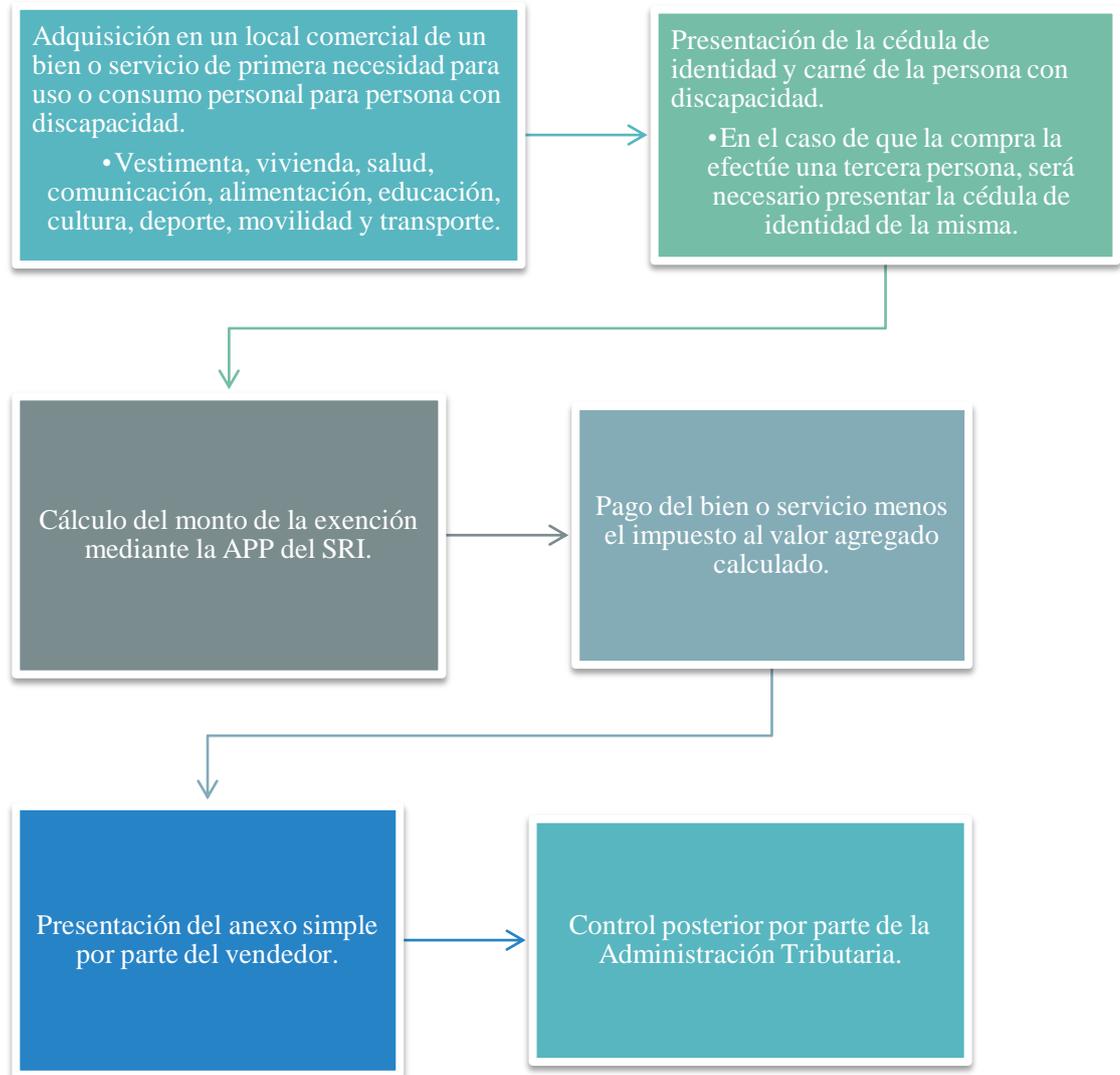
Elaborado por: Autora



Cómo se puede observar en el último renglón de la figura 45 se incorpora el servicio de beneficios para personas con discapacidad, en el mismo que se podrá realizar el cálculo de la exención de pago del impuesto al valor agregado para personas con discapacidad explicado en la propuesta número cuatro del presente trabajo de investigación.

De igual manera mediante un diagrama de proceso se indica cómo serían los pasos para la aplicación del beneficio:

Figura 46: Diagrama del proceso de exención de pago de IVA para personas con discapacidad



Elaborado por: Autora



4. CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

En seguida se presenta las conclusiones al presente trabajo de fin de master:

- A partir del año 2007 surgen cambios importantes en nuestro país con respecto al sector de personas con discapacidad, a través de normativa especializada y donde se considera a este sector como un grupo de atención prioritaria y especializada.
- Las personas con discapacidad cuentan con un régimen tributario diferente y preferencial, en el cual tienen acceso a varios beneficios tributarios.
- La devolución de los impuestos ocasiona la mayor disponibilidad de ingresos para la persona con discapacidad y la obligatoriedad de la exigencia del comprobante de venta seguramente ocasiona que estos proveedores de bienes o servicios deban pagar el impuesto a la renta como beneficio para el país.
- En la ciudad de Cuenca existen 17.939 personas con discapacidad según el Ministerio de Trabajo, de este grupo 4.161 personas se encuentran en una situación económicamente activa correspondiente al año 2018. Para el presente trabajo se obtuvo una muestra de 376 personas para identificar el nivel de conocimiento que tienen acerca de los beneficios tributarios que poseen.
- De la totalidad de la muestra, se pudo determinar que 196 personas tienen discapacidad física, seguida por el tipo de discapacidad intelectual con 103 personas, siendo el tipo de discapacidad visual la siguiente con 32 personas, ubicándose a continuación el tipo de discapacidad psicosocial con 29 personas, finalizando con 16 personas con discapacidad auditiva.
- Se evidenció también que la mayoría de personas encuestadas con discapacidad son de género masculino y de estado civil soltero.
- El 52,13%, lo que representa un total de 196 personas, tienen un grado de discapacidad dentro del rango del 30% al 49%
- Solamente 87 personas con discapacidad de las 376 encuestadas se encuentran trabajando, lo que representa un 23,14% que se encuentran en una situación económicamente activa.



- La mayoría de las personas con discapacidad lo que representa un 86,97%, perciben un rango de ingresos entre más de USD 0.00 y USD 386,00.
- Los resultados indican que el 13,30% del total de la muestra, reciben algún tipo de bono como ayuda económica, prevaleciendo la pensión por discapacidad que corresponde a un monto de USD 50,00, siguiéndole el bono Joaquín Gallegos Lara.
- Mediante el estudio se determinó que la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad no es eficiente debido a que el 29,79% de la muestra sabe o conoce de sus beneficios tributarios y tan solo el 14,36% del mismo ha utilizado alguno de sus beneficios. (Objetivo general)
- La devolución del Impuesto al Valor Agregado es el beneficio tributario de mayor conocimiento de las personas con discapacidad.
- En el presente estudio se identificó que las capacitaciones referidas a temas laborales son a las que más han asistido las personas con discapacidad, encontrándose a continuación las capacitaciones sobre temas tributarios.
- En el trabajo de campo al momento de realizar las encuestas muchas personas con discapacidad, mencionaron que más les cuesta hacer el trámite para uso de los beneficios tributarios que por Ley les corresponde, con respecto a lo que se les devuelve por parte de la Administración Tributaria.
- Las capacitaciones para las personas con discapacidad son limitadas y no existe una correcta difusión de las mismas.
- No existe mayor involucramiento de la sociedad en los temas de capacitación que dicta el SRI a las personas con discapacidad.
- Las personas con discapacidad encuestadas mencionaron que el procedimiento para la devolución del IVA es muy complicado y que desconocen cómo se lleva a cabo el mismo.
- En la encuesta realizada algunas personas con discapacidad expresaron su preocupación sobre solicitar la devolución del IVA o de algún beneficio tributario debido a que tienen temor a que les quiten el bono económico que perciben.
- En los años analizados de estudio, del 100% del total del monto solicitado el 85,33% corresponde a los montos devueltos del IVA que las personas



con discapacidad solicitaron al Servicio de Rentas Internas, lo que indica que la gestión de pago se está manejando de una manera adecuada.

- Al medio de capacitación que mayormente asisten las personas con discapacidad es el que se realiza de forma presencial a través de charlas.
- Mediante los resultados obtenidos, se corrobora la hipótesis, existe desconocimiento acerca de los beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca, ya que el 70,21% lo que representan 264 ciudadanos con discapacidad encuestados mencionaron que no conocen los mismos.
- Con respecto al nivel de conocimiento que tienen las personas con discapacidad sobre sus beneficios tributarios, se pudo identificar que 112 de ellas conocen sobre los beneficios tributarios que poseen representando el 29,79%. (Objetivo específico)
- Se concluye diciendo que actualmente las personas con una discapacidad igual o superior al 30% tienen derecho a la devolución del IVA pagado por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal, considerando a bienes y servicios de primera necesidad a: vestimenta, vivienda, salud, educación, alimentación, comunicación, cultura, deporte y transporte y movilidad, existiendo un proceso que realiza la Administración Tributaria por devolución del mismo a través de ventanilla o por internet, por lo que en la propuesta de mejora del presente estudio de investigación se plantea el cambio al proceso que realiza la Administración Tributaria.

4.2. Recomendaciones

A continuación, se presentan algunas recomendaciones que serían de gran ayuda para el sector de personas con discapacidad:

- Se recomienda al Servicio de Rentas Internas realizar un proyecto de ley reformando los artículos ya analizados en la propuesta de mejora uno, en los que ya no se realice la devolución del impuesto al valor agregado para personas con discapacidad mediante trámite, sino que exista la exención de pago del mismo en el momento de la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad para uso o consumo personal, dicha propuesta en la que se establece reformas legales debería ser enviada como económica urgente



al presidente y éste a la asamblea para su discusión, análisis y futura aprobación.

- Se recomienda al Servicio de Rentas Internas, actualizar la página web y la App con la que actualmente ofrece varios servicios a la ciudadanía, en la que incluya un nuevo servicio para el cálculo de la exención del impuesto al valor agregado para personas con discapacidad explicado anteriormente en la propuesta de mejora número cuatro.
- Una vez aprobadas las reformas legales propuestas, se recomienda al Servicio de Rentas Internas realizar una campaña fuerte de socialización sobre todo a los vendedores de bienes y servicios de primera necesidad, quienes serán los que deberán presentar el anexo simple propuesto, en la propuesta de mejora tres.
- Debido al nivel de rusticidad de algunos contribuyentes se sugiere que la obligatoriedad de utilización de la App del Servicio de Rentas Internas para la exención de pago del impuesto al valor agregado propuesto para personas con discapacidad, sea de aplicación obligatoria para contribuyentes obligados a llevar facturación electrónica, y paulatinamente se deberá desarrollar un plan para la incorporación de los demás contribuyentes, por lo que en una primera instancia se propone que solamente para aquellos contribuyentes cuyo nivel de rusticidad sea extremo y no puedan acceder a esta aplicación, se mantenga la devolución del impuesto al valor agregado mediante el trámite por internet.
- Generar una hoja de ruta con todos los beneficios que tenga las personas con discapacidad, la misma que puede ser entregada el momento en que se les otorga el carné por discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud.
- Realizar más socializaciones al sector de personas con discapacidad acerca de los beneficios tributarios que poseen, ya que existe un desconocimiento fuerte acerca de los derechos y deberes que posee este sector.
- Se recomienda al Servicio de Rentas Internas, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, ejecutar y difundir un plan de capacitación anual, mediante radio, periódico y medios masivos de comunicación para que exista una mayor difusión del mismo.
- Se recomienda al Servicio de Rentas Internas realizar un programa radial en donde se explique el proceso y funcionamiento de los beneficios tributarios



para personas con discapacidad cómo por ejemplo el proceso de devolución de IVA, para facilitar al sector objeto de estudio la aplicación del beneficio.

- Las empresas públicas y privadas que cuenten con personas con discapacidad en su nómina, trabajarán en realizar capacitaciones a las mismas sobre sus derechos y obligaciones.
- Mediante facturación electrónica, en base a la propuesta de mejora establecida en el presente trabajo de titulación, se podría incluir un campo en el que se informe acerca del Impuesto al Valor Agregado no cobrado para personas con discapacidad.
- En base al principio de simplicidad administrativa, con el propósito de facilitar los trámites para las personas con discapacidad, específicamente la devolución del impuesto al valor agregado, se recomienda como propuesta de mejora de este trabajo de investigación la exención de pago del IVA de personas con discapacidad en la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, mediante reformas legales a los artículos 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 177 del Reglamento a la Aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades y artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, de acuerdo a la misma tabla de proporcionalidad que se encuentra actualmente vigente, en la que se devuelve el IVA dependiendo del grado de discapacidad del beneficiario.
- En relación a la propuesta de mejora sugerida en el presente trabajo de investigación, se recomienda al Servicio de Rentas Internas reforzar su esfuerzo en controles posteriores para evitar un mal uso o abuso de la norma.
- Mediante un trabajo conjunto desde el Gobierno, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Vicepresidencia de la República de Ecuador e Instituciones Financieras del país, se recomienda fomentar que las personas con discapacidad puedan tener mayor acceso a viviendas, recomendando como opción el incremento de años para el pago de créditos hipotecarios, ya que se pudo identificar mediante el trabajo de campo realizado, que una de las mayores preocupaciones para las personas con discapacidad que se encuentran trabajando, es que no pueden acceder a un crédito para la adquisición de una vivienda, debido a los bajos salarios que perciben por su condición.



5. BIBLIOGRAFÍA

- Alva Gonzales, E. P. (sf). *Beneficios tributarios: ¿Son efectivos para lograr la formalización de las MYPE?* Recuperado el 8 de Agosto de 2018, de Beneficios tributarios en el Perú: <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>
- Blacio Aguirre, R. P. (01 de Abril de 2010). *Ámbito Jurídico*. Recuperado el 26 de Septiembre de 2018, de El tributo en el Ecuador: http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7639
- Blacio, R. (12 de Enero de 2010). *PRINCIPIOS Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2018, de <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Código de Trabajo. (2005).
- Código Orgánico Integral Penal. (2014).
- Código Tributario. (2005).
- CONADIS. (sf). *Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades*. Recuperado el 1 de Octubre de 2018, de Valores / Misión / Visión: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/valores-mision-vision/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Consultoría Jurídica. (29 de Marzo de 2011). *Derecho Tributario*. Recuperado el 26 de Septiembre de 2018, de PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO: <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>
- Copred. (2016). *Monografías por la No Discriminación » Personas con discapacidad*. Recuperado el 18 de Octubre de 2018, de <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>
- Espinoza, V., & Cabesa, K. (11 de Junio de 2015). *FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR*. Obtenido de



<https://prezi.com/jiqwykftkd7n/facultades-de-la-administracion-tributaria-en-el-ecuado/>

Guanga Cadme, W. (2011). *“REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DERECHO TRIBUTARIO ECUATORIANO”*. Recuperado el 18 de Octubre de 2018, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2860/1/te4133.pdf>

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación, sexta edición. En R. Hernández Sampieri, *Metodología de la Investigación, sexta edición*. México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Ley Orgánica de Discapacidades. (2012).

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2004).

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. (2007).

Ministerio de Relaciones Laborales. (2013). *Manual de Buenas Prácticas para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad*. Obtenido de www.relacioneslaborales.gob.ec

Ministerio de Salud Pública. (27 de Abril de 2018). *Ministerio de Salud Pública > Comunicamos > Noticias > Noticias Destacadas*. Recuperado el 01 de Septiembre de 2018, de <https://www.salud.gob.ec/rapidez-y-modernizacion-en-importacion-de-bienes-y-vehiculos-para-personas-con-discapacidad/>

Ministerio de Salud Pública. (s.f.). *Calificación o recalificación de personas con discapacidad*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018, de <https://www.salud.gob.ec/calificacion-o-recalificacion-de-personas-con-discapacidad-2/>

Molina, M. (30 de Marzo de 2017). *La República*. Obtenido de Las Discapacidades: <https://www.larepublica.ec/blog/opinion/2017/03/30/discapacidades/>

Moreno, J. (19 de Mayo de 2017). *Enfoques de la discapacidad*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2018, de Asociación Canaria Centros Especiales de Empleo: <http://www.asociacioncanariacee.com/blog/enfoques-de-la-discapacidad/162.html>

Mosquera, D. (3 de Enero de 2017). *Redacción Médica*. Recuperado el 18 de Octubre de 2018, de Ecuador: la prevalencia de personas con discapacidad es del



2,52%: <https://www.redaccionmedica.ec/secciones/salud-publica/ecuador-la-prevalencia-de-personas-con-discapacidad-es-del-2-52--89339>

Naciones Unidas. (sf). *Algunos datos sobre las personas con discapacidad*. Obtenido de <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con-discapacidad.html>

Naranjo Martínez & Subía. (31 de Julio de 2017). *SE EXTIENDE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Recuperado el 30 de Julio de 2018, de <https://www.nmslaw.com.ec/se-extiende-la-aplicacion-los-beneficios-tributarios-personas-discapacidad/>

OMS. (2011). *INFORME MUNDIAL SOBRE LA DISCAPACIDAD*. Recuperado el 1 de Octubre de 2018, de http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1

OMS. (16 de Enero de 2018). *Discapacidad y salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

Patiño Ledesma, R. (2013). *Sistema Tributario Ecuatoriano, Tomo Primero, Principios del derecho tributario y régimen tributario administrativo* (Vol. Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo). Cuenca, Azuay, Ecuador: Universidad del Azuay. Recuperado el 8 de Agosto de 2018

Paz, N. (sf). *ACADEMIA*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2018, de Facultades de la Administración Tributaria: http://www.academia.edu/29871535/Facultades_de_la_Administraci%C3%B3n_Tributaria

Piñeros Perdomo, M. (sf). *Incentivos Tributarios, en Memorias de las Vigésimo Segundas Jornadas Colombianas de Derecho Tributario, Tomo I*. Cartagena de Indias.

Progress Services. (27 de Octubre de 2017). *Nuevo Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2018, de <http://progressservices.com.ec/nuevo-reglamento-a-la-ley-organica-de-discapacidades/>

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. (2013).



Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010).

SENAE. (26 de Abril de 2018). *Aduana del Ecuador SENAE*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2018, de Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0082-RE: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/SENAE-SENAE-2018-0082-RE.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (24 de 06 de 2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>

SRI. (27 de Julio de 2017). *PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR AL 30% ACCEDEN A BENEFICIOS TRIBUTARIOS*. Recuperado el 30 de Julio de 2018, de <https://www.nmslaw.com.ec/se-extiende-la-aplicacion-los-beneficios-tributarios-personas-discapacidad/>

SRI. (s.f.). *DEVOLUCIÓN DEL IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad>

Sunrise Medical. (27 de Abril de 2016). *Los beneficios fiscales de la discapacidad del 33%*. Recuperado el 18 de Octubre de 2018, de <https://www.sunrisemedical.es/blog/beneficios-fiscales-discapacidad-33>

Valarezo, M. C. (5 de Julio de 2013). *PROPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de Ministerio de Inclusión Económica y Social: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Atenci%C3%B3n-de-Discapacidades.pdf>

Villalta, P. (12 de Julio de 2017). *Derecho Administrativo y Tributación*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2018, de CORTE CONSTITUCIONAL: BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD APLICAN DESDE 30%: <http://www.gottifredipozo.com/corte-constitucional-beneficios-tributarios-para-personas-con-discapacidad-aplican-desde-30-pablo-villalta-m/>



6. ANEXOS

6.1. Encuesta

TRABAJO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES: "ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE EXTIENDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN LA CIUDAD DE CUENCA, EN EL PERÍODO 2013-2017"
ENCUESTA: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
OBJETIVO: IDENTIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
La información proporcionada por el encuestado es de total confidencialidad, la cual se utilizará únicamente para levantar y analizar dentro del presente trabajo de titulación.

Por favor responder a las siguientes preguntas:

Nota: Toda la información a partir de la pregunta # 2, es sobre la persona con discapacidad

1. ¿Es usted persona con discapacidad y/o sustituto?

SI

NO

2. ¿Rango de edad?

18 ≤ 30

30 ≤ 42

42 ≤ 54

54 ≤ 66

Otra

3. ¿Género?

Masculino

Femenino

Otros

4. ¿Estado civil?

Soltero (a)

Casado (a)

Divorciado (a)

Viudo (a)

Unión Libre

5. ¿Indique el nivel de estudios?

Primaria

Secundaria

Superior

Cuarto Nivel

Otros

6. ¿Indique el tipo de discapacidad?

Física

Intelectual

Auditiva

Visual

Psicosocial

7. ¿Indique el grado de discapacidad?

Del 30% al 49%

Del 50 al 74%

Del 75% al 84%

Del 85% al 100%

8. ¿Trabaja actualmente?

SI

NO

9. ¿Indique el rango de ingresos que percibe?

Más de \$ 0,00 ≤ \$ 386,00

\$ 386,00 ≤ \$ 650,00

\$ 650,00 ≤ \$ 914,00

\$ 914,00 ≤ \$ 1.178,00

\$ 1.178,00 ≤ \$ 1.442,00

\$ 1.442,00 ≤ \$ 1.706,00

Más de \$ 1.706,00

10. ¿Cuál es la fuente de ingresos que percibe?

- Bajo relación de dependencia
- Trabajo independiente
- Otros



11. ¿La institución para la cual trabaja es?

- Pública
- Privada
- Mixta
- Propia
- No aplica

12. ¿Recibe algún tipo de ayuda económica (bono)?

- SI
- NO

13. ¿Si su respuesta es Sí a la pregunta # 12, indique el tipo de ayuda que recibe?

14. ¿Conoce usted los beneficios tributarios para personas con discapacidad?

- SI
- NO

15. ¿Si su respuesta es Sí a la pregunta # 14, indique cuáles beneficios tributarios conoce?

- Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado Importaciones
- Exoneración del Impuesto a los Consumos Especiales
- Deducción del Impuesto a la Renta
- Exención de pago de tributos al comercio exterior
- Deducción del Impuesto a la Propiedad de Vehículos
- Devolución del Impuesto a la Renta

16. ¿Ha utilizado alguno de los beneficios tributarios mencionados en la pregunta # 15?

- SI
- NO

17. ¿Si su respuesta es Sí, a la pregunta # 16, indique cuáles beneficios utiliza?

- Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado Importaciones
- Exoneración del Impuesto a los Consumos Especiales
- Deducción del Impuesto a la Renta
- Exención de pago de tributos al comercio exterior
- Deducción del Impuesto a la Propiedad de Vehículos
- Devolución del Impuesto a la Renta

18. ¿Ha asistido a capacitaciones sobre los siguientes

temas para personas con discapacidad?

- No ha asistido
- Temas Tributarios
- Temas Laborales
- Temas inclusivos
- Temas Legales



19. ¿Cuál cree que es la mejor manera de capacitarse sobre temas tributarios?

- Charla presencial
- Online
- CD explicativo
- Folletos
- Videos Explicativos

20. ¿Cree que debería existir más beneficios tributarios para personas con discapacidad (sí/no), indique qué beneficios adicionales deberían existir?

Responsable:

Fecha de elaboración:

***Gracias por su
colaboración***



6.2. Información Ministerio de Relaciones Laborales 2018

CUENCA	
TIPO DISCAPACIDAD	No. Personas
AUDITIVA	2,276
FISICA	9,153
INTELECTUAL	3,043
PSICOSOCIAL	894
VISUAL	2,573
Total general	17,939
SEXO	No. Personas
FEMENINO	8,784
MASCULINO	9,155
Total general	17,939
EDAD	No. Personas
ADOLESCENTES (15-17)	747
JOVENES (18-29)	2,646
ADULTEZ (30-45)	3,744
ADULTEZ MEDIA (46-64)	5,283
ADULTEZ MAYOR (65>)	5,519
Total general	17,939

AZUAY	
TIPO DISCAPACIDAD	No. Personas
AUDITIVA	3,285
FISICA	13,808
INTELECTUAL	4,727
PSICOSOCIAL	1,202
VISUAL	3,512
Total general	26,534
SEXO	No. Personas
FEMENINO	13,180
MASCULINO	13,354
Total general	26,534
EDAD	No. Personas
ADOLESCENTES (15-17)	1,106
JOVENES (18-29)	3,835
ADULTEZ (30-45)	5,193
ADULTEZ MEDIA (46-64)	6,996
ADULTEZ MAYOR (65>)	9,404
Total general	26,534

NO TRABAJA	13,778
-------------------	---------------

SI TRABAJA	4,161
-------------------	--------------

TOTAL
17,939

TIPO DISCAPACIDAD	No. Personas
AUDITIVA	1,709
FISICA	6,938
INTELECTUAL	2,675
PSICOSOCIAL	693
VISUAL	1,763
Total general	13,778

TIPO DISCAPACIDAD	No. Personas
AUDITIVA	567
FISICA	2,215
INTELECTUAL	368
PSICOSOCIAL	201
VISUAL	810
Total general	4,161

SEXO	No. Personas
FEMENINO	7,036
MASCULINO	6,742
Total general	13,778

SEXO	No. Personas
FEMENINO	1,748
MASCULINO	2,413
Total general	4,161

EDAD	No. Personas
ADOLESCENTES (15-17)	747
JOVENES (18-29)	2,061
ADULTEZ (30-45)	2,135
ADULTEZ MEDIA (46-64)	3,611
ADULTEZ MAYOR (65>)	5,224
Total general	13,778

EDAD	No. Personas
ADULTEZ (30-45)	1,609
JOVENES (18-29)	585
ADULTEZ MEDIA (46-64)	1,672
ADULTEZ MAYOR (65>)	295
Total general	4,161



6.3. Información IVA



Oficio No101012018OPLN001943
Cuenca, 16 de julio de 2018
Asunto: Solicitud de Información

CPA.
Viviana Nataly Villavicencio Murillo
Estudiante
Universidad de Cuenca
Remigio Crespo 5-28 y Lorenzo Piedra
Ciudad

De mi consideración:

Atendiendo a su oficio sin número, ingresado en la oficina de la Secretaría Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas con número de trámite # 101012018032867, me permito dar respuesta a su solicitud a continuación:

1.-Los puntos 1,2 y 3 de su solicitud se responde en el siguiente cuadro:

Cuadro # 1

Año	# Trámites resueltos	Monto solicitado	Monto devuelto
2013	2.691	\$ 186.888,31	\$ 154.811,26
2014	8.641	\$ 562.139,50	\$ 464.302,51
2015	13.541	\$ 749.360,65	\$ 688.705,59
2016	11.857	\$ 562.075,66	\$ 494.199,23
2017	18.945	\$ 669.075,40	\$ 527.224,30

Fuente: Oracle Discoverer
Elaborado por. Dept. Planificación

2.-En el caso de la pregunta 4 de su solicitud se responde en el siguiente cuadro:



Cuadro # 2

AÑO	NUM. CAPACITACIONES	NUM. ASISTENTES
2013	0	0
2014	0	0
2015	2	54
2016	11	261
2017	72	2131
TOTAL	85	2446

Fuente: Oracle Discoverer
Elaborado por. Dept. Planificación

3.-En el caso de las preguntas 5 y 6 el ente rector de las importaciones es la Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador, SENA, por favor solicitar esta información en la mencionada institución.

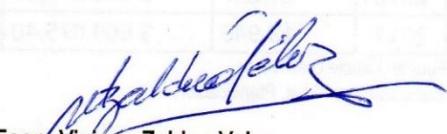
4.- Los puntos 7 y 8 no aplica su solicitud, la normativa no establece devolución de ICE para personas con discapacidad, existe exoneración del ICE importaciones que se gestionado por la SENA.

Le recuerdo que la información que se remite, deberá ser utilizada únicamente para los fines descritos en el oficio por Usted enviado.

f.) El Dr. Armando Lana Torres, DIRECTOR ZONAL 6 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Dr. Armando Lana Torres, DIRECTOR ZONAL 6 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Cuenca, a 16 de julio de 2018.

Lo certifico,



Econ. Viviana Zaldúa Velez
SECRETARIA ZONAL 6
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



6.4. Información control posterior IVA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Oficio No. 1010120190PLN000933
Cuenca, 20 de marzo de 2019
Asunto: Atención a Solicitud de Información

Señorita,
Viviana Nataly Villavicencio Murillo
Ciudad. -

De mi consideración:

Atendiendo a su oficio ingresado en fecha 11 de marzo de 2019, al que se le asignó el número de trámite 101012019017296 y en el que solicita:

"(...) * Número de casos de control posterior efectuados en la ciudad de Cuenca, a personas con discapacidad que solicitan la devolución del Impuesto al Valor Agregado, desglosados por año, desde el año 2013 hasta el año 2018, así como cuántos de estos casos, desglosados por años desde el 2013 hasta el 2018 tuvieron a favor de la Administración Tributaria con sus respectivos valores. * Número de trámites resueltos para la devolución de IVA de personas de la tercera edad de la ciudad de Cuenca, desglosado por años desde el año 2013 hasta el año 2018. * Valor del IVA solicitado y valor del IVA devuelto a personas de la tercera edad de la ciudad de Cuenca, desglosado por años desde el año 2013 hasta el año 2018 (...)"

La Administración Tributaria, atendiendo su petición, pone en su conocimiento la siguiente información:

4. Número de casos de control posterior efectuados en la ciudad de Cuenca por concepto de Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad desde el año 2016 al 2018:

Año *	Nro. Procesos	# Casos con observaciones	Valor a favor de la Administración
2016	47	40	\$ 6.840,82
2017	23	16	\$ 2.157,54
2018	10	7	\$ 856,80

* Es importante señalar que, respecto a este punto, únicamente se dispone información de los años señalados en el cuadro precedente.

5. Número de trámites resueltos para la devolución de IVA de personas de la tercera edad de la ciudad de Cuenca por los años 2013 al 2018:

Año	# trámites resueltos
2013	13.354
2014	16.532
2015	20.551
2016	16.125
2017	25.263
2018	34.470
Total general	126.295

6. Impuesto al Valor Agregado devuelto a personas de tercera edad en la ciudad de Cuenca, por los años 2013 al 2018

Año	Monto Solicitado	Monto A Devolver
2013	2,332,632.22	1,901,698.15
2014	3,407,722.20	2,697,792.96
2015	4,017,883.90	3,413,678.46
2016	2,582,363.10	2,206,006.67



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Año	Monto Solicitado	Monto A Devolver
2017	3,286,102.91	2,723,554.94
2018	3,649,447.42	3,113,297.18
Total general	19,276,151.75	16,056,028.36

Le recuerdo que la información que se remite, deberá ser utilizada únicamente para los fines académicos descritos en el oficio por Usted enviado.

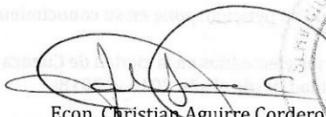
Sin otro particular, suscribo a usted.

Atentamente,

f) Econ. José Luis Vázquez C., DIRECTOR ZONAL 6 (E) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Proveyó y firmo el Oficio que antecede, el Econ. José Luis Vázquez C., DIRECTOR ZONAL 6 (E) DEL SERVICIO DE RENTAS, en Cuenca, a 20 de marzo de 2019.

Lo certifico,


Econ. Christian Aguirre Cordero
SECRETARIO ZONAL 6 (S)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





6.5. Solicitud para devolución de IVA para personas con discapacidad



Solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad

EXCLUSIVAMENTE POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD DE USO O CONSUMO PERSONAL.

F01-INS-CAT-CDI-001-004-v1.0

Es obligatorio llenar los campos marcados con (*) e imprimir la solicitud en su totalidad.

Lugar y fecha de presentación (*): _____
 Señor(a) Director(a) de la Zonal/Provincial (*) _____ del Servicio de Rentas Internas.

Yo, _____, portador de la cédula No. _____, persona con discapacidad () o representante legal (), apoderado especial () de (de ser el caso registrar el nombre de la persona con discapacidad a quien representa) _____, en pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora adjuntas a la presente petición, corresponden a las adquisiciones de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal. A partir de enero de 2015, los comprobantes de venta detallados corresponden a la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal, que fueron emitidos a mi nombre y que guardan relación con:



Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se devuelvan los valores del Impuesto al Valor Agregado:

Si usted realizó adquisiciones de bienes y servicios de uso o consumo personal de primera necesidad en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, debe solicitar el valor del IVA por estas facturas, restando el descuento del 2% otorgado al momento de la compra. En el caso de tener una nota de crédito emitida por alguna de las adquisiciones de bienes y servicios de uso o consumo personal, debe solicitar la devolución del IVA sobre la diferencia que resulte al restar el valor del IVA consignado en la factura menos el valor del IVA que se detalle en la nota de crédito.

Porcentaje de discapacidad de la persona beneficiaria	%	Tipo de discapacidad
Fecha de nacimiento de la persona con discapacidad (dd/mm/aaaa)		
¿Incluye facturas emitidas entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, en Manabí y/o Esmeraldas?	Si	No

Año Ingrese el año (uno por solicitud)	Mes (marque con una X el o los meses que solicita)	Total de comprobantes (ingrese la cantidad total de comprobantes de cada mes)	Valor mensual de IVA		
			IVA Esmeraldas y Manabí entre el 1-06-2016 al 31-05-2017	NA resto del país	Total de IVA
20__	Enero				
	Febrero				
	Marzo				
	Abril				
	Mayo				
	Junio				
	Julio				
	Agosto				
	Septiembre				
	Octubre				
	Noviembre				
	Diciembre				
	Total				

1. SOLICITO QUE LOS VALORES SEAN ACREDITADOS MEDIANTE LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN Y AUTORIZO SE DESCUENTE LA COMISIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA

Datos para acreditación	Nombre de la institución financiera			
	Número de cuenta		Ahorros	Corriente
	Nombre del titular de la cuenta (como se encuentra registrado en la institución financiera)			
	Número de cédula / RUC / pasaporte del titular de la cuenta (como se encuentra registrado en la institución financiera)			

2. EN CASO DE EXISTIR PROBLEMAS CON LA ACREDITACIÓN, POR FAVOR CONTACTARME A:

Dirección domiciliaria o tributaria	Teléfono		Celular		E-mail	
	Ciudad		Parroquia		Barrio	
	Sector		Calle principal		Intersección	
	Casa N°		Lote N°		Edificio	
	Referencia de ubicación					

3. FIRMA DEL BENEFICIARIO / REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO

_____	_____
Firma	C.I.

LLENAR ÚNICAMENTE SI LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD LA REALIZA UNA TERCERA PERSONA

Autorizo para que realice la presentación de la solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad, en mi representación, a _____

Portador de la cédula de ciudadanía No. _____
 con quien mantengo el parentesco o relación de: _____

 Firma del beneficiario / representante legal / apoderado

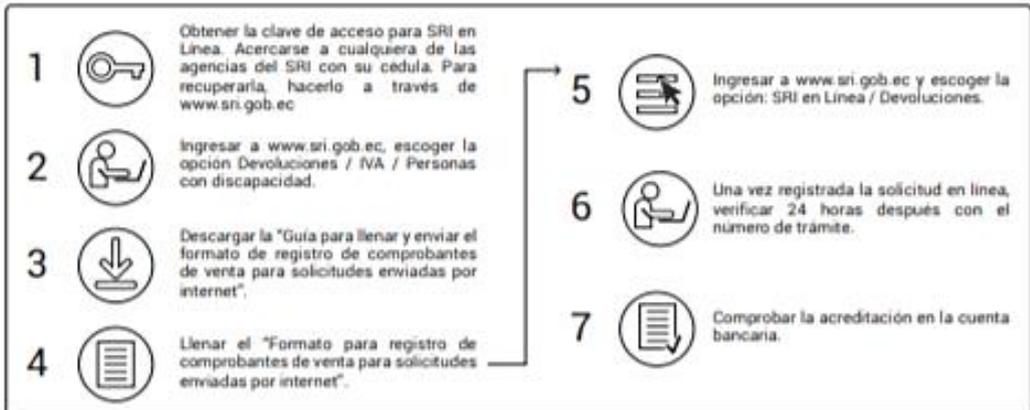
 Firma de quien presenta la solicitud por el beneficiario

C.I. _____ C.I. _____

4. REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

Requisitos básicos	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción. - Presentación de la cédula del beneficiario. - Presentación del carne del CONADIS o MSP. - Comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora.
Requisitos especiales	<p>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la cédula de la persona con discapacidad. - Presentación de la cédula y papeleta de votación de la persona que ingresa la solicitud.
	<p>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero en calidad de sustituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del certificado de sustituto (emitido por la autoridad nacional de inclusión económica y social competente). - Copia de la cédula de la persona con discapacidad. - Presentación de la cédula y papeleta de votación del tercero.
	<p>En calidad de representante (padre, madre, curador o mandatario):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del poder general, especial o documentación que, a la fecha de la solicitud, permita identificar que el representante legal ostenta tal calidad (remitrirse a la resolución No. NAC-DGERCGC14-00784). - Copia de la cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad. - Presentación de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del tercero.
	<p>En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si solicita la devolución de un periodo anterior a la expedición de su cédula, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. PASOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN POR INTERNET



Recuerde que, de conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

REVISE LOS REQUISITOS EN LA PÁGINA WEB www.SRI.gob.ec

6.6. Solicitud para devolución de IVA para personas con discapacidad en la adquisición local de bienes conforme los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades

SOLICITUD PARA LA ATENCIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA ADQUISICIÓN LOCAL DE BIENES CONFORME LO INDICADO EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 8 DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

Ciudad _____, día _____ de _____ del 20____

Señor
Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

Yo _____, portador de la cédula de ciudadanía No. _____ persona con discapacidad () o representante legal (), apoderado especial () de (de ser el caso registrar el nombre de la persona con discapacidad a quien representa) _____ con cédula de ciudadanía Nro. _____, en pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora adjuntos a la presente petición, corresponden a las adquisiciones de los bienes establecidos en cualquiera de los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades (L.O.D) que son para el uso personal y exclusivo de la persona con discapacidad.

A partir del 26 de septiembre de 2012, los comprobantes de venta detallados corresponden a la adquisición de bienes de uso personal y exclusivo, establecidos en cualquiera de los números del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades:

1. Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física;
2. Órtesis;
3. Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
4. Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;

5. Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
6. Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
7. Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;
8. Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Prótesis

Órtesis

Equipo para rehabilitación

Elementos para autonomía y seguridad

Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se devuelvan los valores del Impuesto al Valor Agregado.

Si usted realizó adquisiciones por cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades (L.O.D) en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, deberá solicitar el valor del IVA por estas facturas, restando el descuento del 2% otorgado al momento de la compra.

En el caso de tener una nota de crédito emitida por alguna de las adquisiciones de bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades (L.O.D), deberá solicitar la devolución del IVA respecto de la diferencia que resulte al restar el valor del IVA consignado en la factura menos el valor del IVA que se detalle en la nota de crédito.

Porcentaje de discapacidad de la persona beneficiaria _____ %. Tipo de discapacidad _____
Fecha de nacimiento de la persona con discapacidad (dd/mm/aaaa) _____

¿Incluye facturas emitidas entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, en Manabí y/o Esmeraldas? SI NO

AÑO <small>(Escriba el año para el cual solicita)</small>	MES <small>(Marque con una X el mes o los meses que solicita)</small>	TOTAL DE COMPROBANTES <small>(Ingrese la cantidad total de comprobantes de cada mes)</small>	VALOR MENSUAL DE IVA		
			<small>IVA Esmeraldas y Manabí entre el 1 de 2016 al 31 de 2017</small>	<small>IVA resto del país</small>	<small>Total de IVA</small>
20____	ENERO	<input type="checkbox"/>			
	FEBRERO	<input type="checkbox"/>			
	MARZO	<input type="checkbox"/>			
	ABRIL	<input type="checkbox"/>			
	MAYO	<input type="checkbox"/>			
	JUNIO	<input type="checkbox"/>			
	JULIO	<input type="checkbox"/>			
	AGOSTO	<input type="checkbox"/>			
	SEPTIEMBRE	<input type="checkbox"/>			
	OCTUBRE	<input type="checkbox"/>			
	NOVIEMBRE	<input type="checkbox"/>			
	DICIEMBRE	<input type="checkbox"/>			
TOTAL					

Para su respaldo presentar una copia del presente formulario llenado. Pag. 1/2

Solicito que los valores sean acreditados mediante lo señalado a continuación y autorizo se descuente la comisión por transferencia bancaria.

DATOS PARA ACREDITACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/>
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			

En caso de existir problemas con la acreditación, por favor contactarme a:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL
	CIUDAD	PARRÓQUIA	BARRIO
	SECTOR	CALLE PRINCIPAL	INTERSECCIÓN
	CASA N°	LOTE N°	EDIFICIO
	REFERENCIA DE UBICACIÓN		

Atentamente,

Firma del beneficiario / representante legal / apoderado

N°. C.C.

LLENAR ÚNICAMENTE SI LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD LA REALIZA UNA TERCERA PERSONA

Autorizo para que realice la presentación de la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios a personas de la tercera edad, en mi representación, el (a) Sr. (a)

Portador (a) de la cédula de ciudadanía N° _____
Con quien mantengo el parentesco o relación de: _____

Firma del beneficiario / representante legal / apoderado

Firma de quien presenta la solicitud por el beneficiario

N°. C.C. _____

REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

REQUISITOS BÁSICOS	<ol style="list-style-type: none"> Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción. Presentación de la cédula de ciudadanía del beneficiario. Presentación del carné del CONADIS ó MSP. Comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora.
REQUISITOS ESPECIALES	<p>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cédula de ciudadanía de la persona beneficiaria. Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la persona que ingresa la solicitud. <p>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero en calidad de sustituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del certificado de sustituto (emitido por la autoridad nacional competente). Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad. Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del tercero. <p>En calidad de representante (padre, madre, curador o mandatario)</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del poder general, especial o documentación que, a la fecha de la solicitud, permita identificar que el representante legal ostenta tal calidad (remítirse a la resolución Nro. NAC-DGERCC14-00784). Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad. Presentación de la de ciudadanía y certificado de votación del tercero. <p>En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si solicita la devolución de un periodo anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recuerde que, de conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.


www.SRP.gob.ec
 @SRPFinMx
  SRP CUADOR

Pag. 03



Universidad de Cuenca

7. DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

**UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES**



CENTRO DE POSGRADOS

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

**“ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA
NORMATIVA QUE EXTIENDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN LA CIUDAD DE CUENCA, EN
EL**

PERÍODO 2013-2017”

**AUTORA: VIVIANA NATALY VILLAVICENCIO MURILLO
CUENCA**

10 de Mayo de 2018



LAS SECCIONES DEL DISEÑO

- **RESUMEN**

Las personas con discapacidad, han sido siempre consideradas como un sector vulnerable y marginado, la atención que se daba a este sector generalmente lo realizaban instituciones sin fines de lucro y de ninguna manera era considerado como un asunto prioritario para el Estado.

Para poder entender el tema a tratarse, se dará a conocer antecedentes acerca de la discapacidad, y cómo actualmente es considerado el sector de personas con discapacidad, para lo que se utilizará material bibliográfico, así como las respectivas leyes y reglamentos relacionados con éste tema.

Por lo que el presente trabajo se enfocará en analizar la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos (IVA) en la ciudad de Cuenca.

Se utilizará indicadores de gestión con lo que respecto a efectividad se refiere para el alcance del principal objetivo de este tema, de la misma forma se analizará datos estadísticos comprendidos en el período 2013-2017 de la ciudad de Cuenca, para poder conocer cómo ha influido la aplicación de dichos beneficios con respecto a éste sector.

El análisis a realizarse será de tipo descriptivo con un enfoque mixto, se utilizará información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas así como del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, también se realizarán entrevistas a personas del sector objetivo para conocer cuál es su punto de vista acerca de los beneficios tributarios a ser estudiados en esta investigación.



- **JUSTIFICACIÓN**

El tema de discapacidad en el Ecuador no siempre fue un asunto prioritario, pero en la actualidad se han desarrollado cambios que benefician al sector de personas con discapacidad.

A partir del año 2012 entra en vigencia la Ley Orgánica de Discapacidades y en el año 2013 su respectivo reglamento, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del artículo 11 de la Constitución de la República de Ecuador (2008), en el que en uno de sus principios establece la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todos los ciudadanos y que nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad.

El objetivo principal de realizar esta investigación, es conocer la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad, así como su incidencia en la recaudación de impuestos (IVA) en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017, y cómo esto ha influenciado para la inclusión tanto económica como social de personas con discapacidad.

En base a esta idea surgen preguntas como:

- ¿La aplicación de beneficios tributarios para personas con discapacidad, ha representado un sacrificio fiscal para la administración tributaria?
- ¿Las personas con discapacidad conocen sobre los beneficios tributarios que poseen con lo que respecto a impuestos se refiere?
- ¿Las personas con discapacidad, utilizan correctamente los beneficios tributarios que poseen?
- ¿Las instituciones relacionadas, están generando cultura tributaria a los beneficiarios?

Con respecto a efectividad, se refiere a la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, es decir el logro de los resultados programados en el tiempo y con los costos más razonables posibles, qué tan efectivo fue la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para lograr la inclusión laboral y social de personas con discapacidad.

Con el tema a tratarse se espera identificar el nivel de conocimiento, sobre la aplicación de beneficios tributarios, en cuanto a impuestos se refiere, que tienen las personas con discapacidad, así como también conocer el proceso de devolución de



IVA que realiza la respectiva Administración Tributaria y así proponer posibles cambios, con respecto a dicho sector.

Para el desarrollo de esta investigación, se utilizarán diversas fuentes de información como: el Servicio de Rentas Internas, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, así como la Ley Orgánica de Discapacidades y su respectivo reglamento.

Con esta investigación se beneficiarán el sector de personas con discapacidad, ya que podrán conocer los beneficios tributarios que tienen con lo que respecto a impuestos se refiere, así como también el sector empresarial y usuarios externos que deseen conocer acerca del tema de discapacidad y el tratamiento tributario que existe para este sector.

- **CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA**

Debido a la baja importancia que se daba al sector de personas con discapacidad, poca era la aplicación de beneficios tributarios, que influya en la inclusión en el ámbito laboral y social de este sector, por lo que se plantea la siguiente hipótesis:

- **Existe desconocimiento en algunas personas que tienen discapacidad sobre sus derechos y deberes en el campo tributario que residen en la ciudad de Cuenca, motivo por el cuál no existiría una correcta utilización de los beneficios tributarios en cuanto a impuestos se refiere.**

Se analizará el nivel de conocimiento, sobre la aplicación de dichos beneficios, que tienen las personas con discapacidad, así como el proceso de devolución de IVA que realiza la respectiva Administración Tributaria para así proponer posibles cambios con respecto a este sector.

- **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la efectividad de la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos (IVA) en la ciudad de Cuenca, en el período 2013-2017.



- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar el nivel de conocimiento, sobre la aplicación de beneficios tributarios en cuanto a impuestos se refiere, que tiene el sector de personas con discapacidad en la ciudad de Cuenca.

Analizar el proceso de devolución de IVA que realiza la respectiva Administración Tributaria y así proponer posibles cambios.

- **OBJETO DE ESTUDIO**

- 1. Descripción del objeto de estudio**

El objeto de estudio de la presente investigación corresponde a las personas con discapacidad de la ciudad de Cuenca que constan en los registros del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

- 2. Descripción del trabajo de campo**

El trabajo de campo se desarrollará según la información proporcionada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades así como por el Servicio de Rentas Internas, de igual forma se realizarán entrevistas a personas del sector objetivo para conocer su punto de vista acerca de los beneficios tributarios con lo que respecto a impuestos se refiere que tienen.

- **MARCO TEÓRICO**

- 1. Marco Teórico Base**

- **Antecedentes de Exenciones Tributarias**

En el año 1921, por primera vez se presenta en nuestro país el “Proyecto Ley de Impuesto a la Renta”⁴, gravando a las rentas del capital, del trabajo y las mixtas, estableciendo también los sujetos del impuesto, objeto imponible, exenciones, formas de recaudación, entre otros. Sin embargo, este Proyecto de Ley no fue aprobado ya que el poder legislativo consideró que se atentaba contra los derechos de los contribuyentes y las garantías constitucionales.

⁴ Proyecto de Ley del Impuesto a la Renta, Registro Oficial No. 327, con fecha 15 de Octubre de 1921.



Es así que, en el año 1925, con un proyecto mejor estructurado, se establece en el Ecuador el Impuesto a la Renta, contando con una contribución que gravaba de manera racional la manifestación de riqueza de las personas.

En el año 1928 se presenta la Ley de Impuesto a la Renta⁵, en la que se mantenía gravando a las rentas mencionadas anteriormente, pero con una reforma que en este caso son las exenciones fijadas.

- **Concepto de Exención Tributaria**

En el capítulo V, artículo 31 del Código Tributario, establece el concepto de exención o exoneración tributaria y la define como “la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.”

El concepto proporcionado por el Código Tributario, se relaciona con el principio de legalidad, ya que el artículo 32, nos dice que las exenciones tributarias podrán ser establecidas solamente mediante una ley, y de la misma forma se establecerán los requisitos para poder aplicar dichas exenciones, los tributos que comprenda y si las mismas son totales, parciales, permanentes o temporales.

Para Piñeros Perdomo, los incentivos tributarios son disposiciones legales que operan en cualquiera de los elementos del tributo, para reducir o eliminar la carga tributaria en forma temporal, con el fin de promocionar o estimular determinados sujetos o actividades constitucionalmente protegidos y constituyen por regla general, medidas de gasto fiscal.

Algo importante que se debe tener presente con los conceptos mencionados, es que la exención no elimina o desaparece la obligación de pagar tributos, sino más bien se reduce o exonera, total o parcialmente la obligación tributaria.

- **Régimen Tributario Ecuatoriano**

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador nos dice que, el régimen tributario deberá guiarse en ciertos principios, y se deberá dar prioridad a aquellos impuestos que sean directos y progresivos.

⁵ Ley de Impuesto a la Renta, Registro Oficial No. 529, con fecha 2 de Enero de 1928.



Al referirse a la política tributaria, se deberá promover la redistribución, fomentar el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables.

- **Principios del Régimen Tributario**

Generalidad: Se refiere a que los impuestos son de carácter general, es decir para todos.

Progresividad: El pago de los impuestos se realiza de acuerdo a la capacidad contributiva de las personas, es decir quien más tiene, más paga.

Eficiencia: Este principio se refiere a que la recaudación de impuestos debe ser rápida y correcta, y que los mismos deben destinarse efectivamente a las inversiones que planifica el Estado.

Simplicidad Administrativa: Este principio es tanto para el Sujeto Activo como para el Sujeto Pasivo, y se refiere a que la recaudación y pago de impuestos debe ser simple, es decir la Administración Tributaria debe implementar mecanismos para evitar demasiados trámites para el pago de impuestos.

Irretroactividad: La aplicación de las leyes debe dirigirse siempre hacia el futuro, no se lo puede hacer de forma retroactiva, es decir hacia el pasado.

Equidad: Este principio se refiere más a la búsqueda de justicia social, teniendo como base el principio de progresividad.

Transparencia: Se refiere a que los contribuyentes deben conocer claramente la forma en cómo se administran los impuestos, así como el destino que tienen los mismos.

Suficiencia Recaudatoria: Se refiere a que los impuestos recaudados deben servir para financiar el Presupuesto General del Estado, sin que la carga fiscal sea excesiva, para no perjudicar las condiciones de vida de los ciudadanos.

- **Discapacidad**

La Organización Mundial de la Salud define discapacidad como: “cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.”



Según publicaciones de la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas a nivel mundial, padece alguna forma de discapacidad y las tasas de discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas, entre otras causas.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación.

La discapacidad es muy diversa, si bien algunos problemas de salud vinculados con la discapacidad acarrear mala salud y grandes necesidades de asistencia sanitaria, eso no sucede con otros. Sea como fuere, todas las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades de salud que la población en general y, en consecuencia, necesitan tener acceso a los servicios corrientes de asistencia sanitaria. En el artículo 25 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación.

- **Situación del Ámbito de la Discapacidad antes del año 2007 en el Ecuador**

El análisis histórico evidencia muy poca responsabilidad del Estado para la atención de las personas con discapacidad, que básicamente consideraba a este importante grupo de ecuatorianos y ecuatorianas como sujetos de beneficencia y caridad.

La persona con discapacidad era un enfermo (a) que requería de forma exclusiva atención médica y de rehabilitación; entonces el profesional de la salud era quien tomaba las decisiones y guiaba a la persona con discapacidad y a su familia sobre los aspectos de su desarrollo personal y social.

La atención de las personas con discapacidad era una cuestión de las organizaciones sin fines de lucro, que en la medida de sus posibilidades cubrían la atención que correspondía al Estado.

- **Situación del Ámbito de la Discapacidad año 2007 - 2008 en el Ecuador**

El Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007 y firmó el Protocolo Facultativo en el 2008, de esta manera se volvió un instrumento de aplicación obligatoria para el Ecuador.



En el año 2008 se publicó la nueva Constitución de la República del Ecuador, que considera a las Personas con Discapacidad como un grupo de atención prioritaria y especializada.

A lo largo del desarrollo de la atención a las personas con discapacidad en el país, se han ido incorporando y modificando las concepciones acerca de lo que es la discapacidad y su forma de atención, pasando de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación y de éste al de autonomía personal y al de inclusión y derechos humanos.

- **Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)**

El Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, es un organismo autónomo de carácter público, creado en agosto de 1992, a través de la Ley 180 sobre Discapacidades.

Ejerce sus atribuciones a nivel nacional, dicta políticas, coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades. Su conformación es democrática, en la que participan todas las organizaciones públicas y privadas vinculadas directamente con las discapacidades.

- **Constitución de la República de Ecuador 2008**

En el artículo 11, numeral segundo de la Constitución de la República del Ecuador, establece en uno de sus principios, la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de las personas y especifica que nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad, y que el Estado deberá adoptar medidas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado deberá garantizar la implementación de políticas de prevención de las discapacidades, así como la equiparación de oportunidades y la integración social de personas con discapacidad.

- **Ley Orgánica de Discapacidades**

La Ley Orgánica de Discapacidades ampara a las personas con deficiencia o condición discapacitante, establece a los sujetos, sus derechos, garantías y beneficios. Específicamente la sección VIII se refiere a las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario.



- **Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades**

En el Reglamento de Aplicación para la Ley Orgánica de Discapacidades, específicamente en el Capítulo III, hace referencia a los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 6 habla de aplicación de los beneficios tributarios.

2. Revisión de la Literatura

Cristian Pérez y Diego Saavedra, realizaron una investigación cuyo tema fue: “Percepción de los Efectos (Económicos, Financieros, Sociales) de incentivos referentes a las devoluciones del IVA y Discapacitados en el sector exportador en el período 2011-2013 del Distrito Metropolitano de Quito.”, cuyo objetivo principal es analizar los efectos económicos, financieros y sociales que influyen en las empresas del sector exportador en la ciudad de Quito para no realizar el trámite de devolución de IVA y la no contratación de personal discapacitado. La conclusión a la que llegaron los autores fue que efectivamente las empresas del sector exportador han incrementado la contratación de personal discapacitado, para beneficiarse de los incentivos tributarios que se encuentran establecidos para este sector.

Vanessa Rojano, realiza un estudio acerca del impacto del beneficio tributario enfocado al impuesto fiscal a la propiedad vehicular, establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, y llega a la conclusión de que en el año 2013 existe una disminución en la recaudación fiscal con relación al impuesto fiscal vehicular con respecto a las personas con discapacidad, siendo la razón principal la aplicación del beneficio tributario que tienen las personas con discapacidad. Pero también llega a la conclusión de que durante los períodos 2013-2015, al establecerse los rangos de discapacidad y la aplicación de porcentajes para la aplicación de beneficios tributarios, le generó al Estado un beneficio, ya que no todas las personas discapacitadas pueden aplicar los beneficios tributarios, sino solamente aquellos que tengan el 40% de discapacidad y en su parte proporcional.

Karen Pérez, analiza el impacto tributario del impuesto a la renta en una compañía de Guayaquil, por la aplicación de la Ley de Discapacidades en el año 2012, y concluye que el impacto tributario para una mediana empresa es positivo, ya que la aplicación de mencionada ley permite que se genere un ahorro tributario, y en este período la empresa obtuvo un saldo a favor, con relación al anterior año que tuvo un valor a pagar.



Zoila Cando y Silvia Tapia, realizan un análisis acerca de los incentivos tributarios en personas naturales y jurídicas y en lo que se refiere al tema de personas con discapacidad, llegan a la conclusión de que no necesariamente los incentivos tributarios son la solución para atraer la inversión y generar trabajo, ya que mucho depende de la cultura tributaria que tiene nuestro país, y la realidad es que los beneficios tributarios no se aplican de forma correcta, ya que los contribuyentes con ingresos altos utilizan la astucia para beneficiarse de los mismos.

3. Marco Teórico Conceptual

- **Sujeto Activo⁶**

“Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.” (Código Tributario, 2016)

- **Sujeto Pasivo⁷**

“Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.” (Código Tributario, 2016)

- **Hecho Generador⁸**

“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.” (Código Tributario, 2016)

- **Obligación Tributaria⁹**

“Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.” (Código Tributario, 2016)

- **Comprobantes de Venta¹⁰**

“Son comprobantes de venta los documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas

⁶ Código Tributario, Art. 23

⁷ Código Tributario, Art. 24

⁸ Código Tributario, Art. 16

⁹ Código Tributario, Art. 15

¹⁰ Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios, Art. 1



con tributos.” (Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios, 2016)

- **Tributos**

Héctor Villegas concibe a los tributos como “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad del contribuyente, en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.” (Villegas)

En el Art. 6, del Código Orgánico Ecuatoriano nos dice que:

“Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.”

- **Impuestos**

Plazas Vega (2005), define al impuesto como:

“Una prestación en dinero que un ente público tiene derecho a exigir en virtud de su potestad de imperio originaria o derivada, en los casos, en la medida y según los modos establecidos en la ley, con el fin de conseguir un ingreso.” (Plazas Vega, 2005)

- **Personas con Discapacidad¹¹**

“Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

¹¹ Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 6



- **Persona con Deficiencia o Condición Discapacitante**¹²

“Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

- **Sustitutos**¹³

“Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa.” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

- **Beneficios Tributarios**

“Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

- **Incentivos Tributarios**

Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc. (Servicio de Rentas Internas, 2017)

¹² Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 7

¹³ Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 48



- **Impuesto al Valor Agregado¹⁴**

“Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.” (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004)

- **Impuesto a la Renta¹⁵**

“Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.” (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004)

Se considera renta a los siguientes conceptos:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.¹⁶

- **Impuesto a los Consumos Especiales**

El Impuesto a los consumos especiales, grava a ciertos bienes nacionales o importados, así como a servicios detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que se consideran como suntuarios debido a sus altos costos o porque son nocivos para la salud.

- **Impuesto a los Vehículos Motorizados**

El impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre grava a la propiedad de dichos vehículos, se lo paga de forma anual y se lo calcula sobre la base del avalúo del automotor registrado en la base de datos del Servicio de Rentas Internas.

- **Devolución de Impuestos**

La devolución de impuestos es un derecho que se reconoce a favor del contribuyente, y la normativa tributaria establece dos clases de devolución de

¹⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 52

¹⁵ Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 1

¹⁶ Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 2



impuestos como son el pago indebido o pago en exceso, o por disposiciones legales específicas a sectores beneficiarios, es decir se favorece a ciertos sectores económicos o grupos de atención prioritaria a través de la devolución de impuestos.

- **Pago Indebido¹⁷**

“Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.” (Código Tributario, 2016)

- **Pago en Exceso¹⁸**

“Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.” (Código Tributario, 2016)

- **Plazo**

Los plazos son fijados en meses o años y se lo computará de fecha a fecha.

- **Términos**

Los términos son fijados en días y se excluyen del cómputo los días sábados, domingos y los feriados.

- **Recurso de Revisión¹⁹**

“El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y los prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la

¹⁷ Código Tributario, Art. 122

¹⁸ Código Tributario, Art. 123

¹⁹ Código Tributario, Art. 143



administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, tienen la potestad facultativa extraordinaria de iniciar, de oficio o por insinuación debidamente fundamentada de una persona natural o jurídica, que sea legítima interesada o afectada por los efectos jurídicos de un acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria, un proceso de revisión de tales actos o resoluciones que adolezcan de errores de hecho o de derecho.” (Código Tributario, 2016)

- **Periodo Fiscal**

El periodo fiscal se refiere al lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar información relacionada con los impuestos, generalmente comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

- **Autoridad Competente**

Se entiende por autoridad competente, al órgano estatal, representado por un funcionario público, que se encuentra facultado para actuar en virtud de una disposición legal.

- **Silencio Administrativo²⁰**

“Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderá que es positiva.” (Código Orgánico Administrativo, 2017)

- **Título de Crédito**

Los títulos de crédito son órdenes de cobro, emitidos por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida y cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación²¹. (Código Tributario, 2016)

- **Facultad Resolutiva²²**

“Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta,

²⁰ Código Orgánico Administrativo, Art. 207

²¹ Código Tributario, Art. 149

²² Código Tributario, Art. 69



petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.” (Código Tributario, 2016)

- **Competencia²³**

“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.” (Código Orgánico Administrativo, 2017)

- **Compensación ²⁴**

“Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.” (Código Tributario, 2016)

- **Plazo de Prueba ²⁵**

“Se concederá plazo probatorio cuando lo solicite el reclamante o interesado o sea necesario para el esclarecimiento de los hechos materia del reclamo. Será fijado de acuerdo a la importancia o complejidad de esos hechos, pero en ningún caso excederá de treinta días.” (Código Tributario, 2016)

- **Providencia**

Es una resolución judicial de mero trámite, cuya finalidad es la ordenación del proceso.

²³ Código Orgánico Administrativo, Art. 65

²⁴ Código Tributario, Art. 52

²⁵ Código Tributario, Art.129



- **DISEÑO DEL MUESTREO O EXPERIMENTOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS:**

El tipo de investigación que se va a utilizar en el tema a analizar será descriptiva, ya que se analizará la efectividad que ha tenido la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad y su incidencia en la recaudación de impuestos (IVA) en la ciudad de Cuenca, en el periodo 2013-2017.

La modalidad de la investigación será mixta, ya que se trabajará con datos numéricos acerca de la recaudación que ha generado la aplicación de beneficios tributarios con lo que respecto a impuestos se refiere para personas con discapacidad. De igual forma se realizará entrevistas a personas del sector objetivo que va a ser estudiado en este tema, para conocer cuál es su punto de vista acerca de los beneficios tributarios con lo que respecto a impuestos se refiere, que tienen.

Los métodos de recolección de información serán a través de fuentes terciarias como la son la Base de Datos del Servicio de Rentas Internas y la Base de Datos del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

El tratamiento que se dará a la información será a través de tablas en las cuales se resumirá la información cuantitativa, así como los gráficos y figuras.

Para realizar esta investigación se va a utilizar información de la base de datos del Servicios de Rentas Internas, así como del Consejo Nacional de Discapacidades, para poder analizar la efectividad que ha tenido la aplicación de la normativa que extiende beneficios tributarios para personas con discapacidad, así como su incidencia en la recaudación de impuestos en la ciudad de Cuenca.

Se utilizará los informes de recaudación del Servicio de Rentas Internas para poder realizar un análisis horizontal y determinar la incidencia que ha tenido la aplicación de beneficios tributarios, con lo que respecto a impuestos se refiere, para personas con discapacidad.



- **ESQUEMA TENTATIVO**
 - **INTRODUCCIÓN**
 - **CAPÍTULO I**

GENERALIDADES

- 1.1 Antecedentes de Beneficios Tributarios
- 1.2 Régimen Tributario Ecuatoriano
- 1.3 Discapacidad a Nivel Mundial
- 1.4 Discapacidad en el Ecuador

- **CAPÍTULO II**

APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 2.1 Importación de Bienes
- 2.2 Exoneración del Impuesto a la Renta y Comparación con exoneración de Impuesto a la Renta para personas de la tercera edad.
- 2.3 Devolución del Impuesto al Valor Agregado
- 2.4 Importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos.
- 2.5 Otros Impuestos
 - 2.5.1 Exoneración del Impuesto a los Vehículos Motorizados
 - 2.5.2 Impuesto a la Salida de Divisas
 - 2.5.3 Devolución del Impuesto a los Consumos Especiales
 - 2.5.4 No retención del Impuesto a la Renta a personas con discapacidad que pertenecen al sector de la economía popular y solidaria



- **CAPÍTULO III**

EFFECTIVIDAD Y PROPUESTA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN SU SOCIALIZACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1 Administración Tributaria

3.1.1 Gestión de la Administración Tributaria en la Socialización de Beneficios Tributarios para personas con Discapacidad

3.1.2 Recaudación y posible sacrificio fiscal en el proceso de devolución, análisis del caso del IVA.

3.2 Enfoque Empresarial

3.2.1 Inclusión Laboral

3.3 Enfoque Personal

3.3.1 Personas con Discapacidad

3.3.3 Propuesta de mejora

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

4.2 Recomendaciones

- **BILBIOGRAFÍA**
- **ANEXOS**



• **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

PERÍODO 2018-2019										
MESES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
ACTIVIDADES	CAPÍTULO I: GENERALIDADES		CAPÍTULO II: APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			CAPÍTULO III: EFECTIVIDAD Y PROPUESTA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN SU SOCIALIZACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL	X									
REDACCIÓN DEL CAPÍTULO I		X								
RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE ACUERDO A LAS BASES LEGALES			X							
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN				X						
REDACCIÓN DEL CAPÍTULO II					X					
ELABORACIÓN DE ENTREVISTAS						X				
ANÁLISIS DE DATOS							X			
REDACCIÓN DEL CAPÍTULO III									X	
REDACCIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES										X



- **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Código Orgánico Administrativo. (2017).

Código Tributario. (2016).

Ley Orgánica de Discapacidades. (2012).

Plazas Vega, M. (2005). Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario Tomo II.

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. (2016).

Servicio de Rentas Internas. (24 de 06 de 2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>

Villegas, H. (s.f.). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs352/es/>

http://icevi.org/latin_america/publications/quito_conference/analisis_de_la_situacion_de_las_.htm#ANTECEDENTES

<http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/valores-mision-vision/>

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Cuenca, 11 de Abril de 2018

Viviana Nataly Villavicencio Murillo